



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Jueves 24 de Febrero de 2011

No. 37

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Iglesia de Dios de La Profecía
en la República de Nicaragua..... 1138

Estatutos Asociación de Veteranos y Productores de Las Minas
(ASOCVEPROMIN)..... 1140

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aviso..... 1144

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio..... 1144

Certificación NTON 14021-09..... 1149

Consulta Pública de Normas Técnicas..... 1152

INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Aviso..... 1153

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Modificación al Pliego de Bases y Condiciones..... 1153

Licitación por Registro No. 009-2011..... 1153

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resoluciones..... 1154

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo-PA-No. 029/2009..... 1157

Acuerdo Ejecutivo-PA-No. 030//2009..... 1158

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Aviso de Publicación Pac..... 1159

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución de Adjudicación No. 12-27-10-BCN..... 1159

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Edicto..... 1160

ESTADOS FINANCIEROS

Frente Sandinista de Liberación Nacional..... 1160

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de El Rosario

Resolución Administrativa..... 1161

Alcaldía Municipal de La Trinidad

Convocatoria Pública..... 1161

Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua

Convocatoria para Licitación..... 1161

Alcaldía Municipal de La Concepción

Convocatorias..... 1162

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales..... 1163

SECCION JUDICIAL

Contrato de Fusión..... 1167

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 1423 - M 494168 - Valor C\$ 570.00

**ESTATUTOS IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA
EN LA REPUBLICA DE NICARAGUA****CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **"IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA EN LA REPUBLICA DE NICARAGUA"**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo quinientos cincuenta y uno (551), del folio número trescientos cuarenta y siete al folio número trescientos cincuenta y dos (347-352), Tomo: XIV, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo V, Libro ONCEAVO (11°)**, bajo los folios número siete mil doscientos ochenta y nueve al folio número siete mil doscientos noventa y tres (7289-7293), a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **"IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA EN LA REPUBLICA DE NICARAGUA"** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz fecha seis de octubre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director **REFORMA DE ESTATUTOS N° "2"** Solicitud presentada por Obispo RAMON RODRIGUEZ TEJEDA en su carácter de SUPERVISOR NACIONAL Y PRESIDENTE de la Entidad **"IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA EN LA REPUBLICA DE NICARAGUA"** el día nueve de julio del año dos mil diez, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **"IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA EN LA REPUBLICA DE NICARAGUA"** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo quinientos cincuenta y uno (551), del folio número trescientos cuarenta y siete al folio número trescientos cincuenta y dos (347-352), Tomo: XIV, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el veintiocho de Noviembre del año un mil novecientos noventa y cinco. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE: ÚNICO: Autorícese e inscribese el día seis de octubre del año dos mil diez, la Segunda Reforma Parcial de la entidad denominada: **"IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA EN LA REPUBLICA DE NICARAGUA"** Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **"IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA EN LA REPUBLICA DE NICARAGUA"**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha seis de octubre del año dos mil diez. Dada en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA EN LA REPUBLICA DE NICARAGUA" le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1842 publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 163, del veintidós de Julio de mil novecientos setenta y uno y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 208, con fecha trece de Septiembre de mil novecientos setenta y uno. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo quinientos cincuenta y uno (551), del folio número trescientos cuarenta y siete al folio número trescientos cincuenta y dos (347-352), Tomo: XIV, Libro: Primero (1°) del día veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA EN LA REPUBLICA DE NICARAGUA" reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribese la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad "IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA EN LA REPUBLICA DE NICARAGUA" que integra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA Y CUATRO (64) REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día veintitrés de junio del año dos mil diez.- ANTE MI: NELSON ANTONIO CALDERA VARGAS, Abogado y Notario Publico de la Republica de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el siete de junio del año dos mil quince.- COMPARECE: RAMON RODRIGUEZ TEJEDA, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, quien se identifica con Cédula de Residencia Nicaragüense Número: cero, seis, dos, cinco, siete, uno (062571); emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua y de este domicilio.- Quien a mi juicio tiene la plena capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, en especial para el otorgamiento de este acto, quien actúa como delgado y presidente de la Junta Directiva Nacional de la Iglesia de Dios de la Profecía y dice: PRIMERA: Expresa el compareciente RAMON RODRIGUEZ TEJEDA que mediante el ACTA NUMERO VEINTINUEVE (29) Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva Nacional de la Iglesia de Dios de la Profecía debidamente constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua y de la cual es su actual Presidente y Representante Legal cuya certificación doy fe de haberla tenido a la vista y que fue extendida en debida y legal forma, comprueba que esta autorizado para comparecer ante suscrito Notario Publico para protocolizar los estatutos de dicha Entidad Religiosa, los que habiendo sido revisado y reformados en lo pertinente por la Junta Directiva Nacional quedaron redactado de la siguiente manera que integra y literalmente dicen: ESTATUTO DE LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA. Título I Nombre, Objetivo, Domicilio y Duración Arto. 1.- Esta sociedad Religiosa se denomina Iglesia de Dios de la Profecía en la República de Nicaragua pudiendo identificarse más breve como (Iglesia de Dios de la Profecía) y tiene como propósito y fin primordial la difusión de las doctrinas cristianas a fin de obtener la elevación de las normas de vida moral intelectual y Espiritual de sus Miembros, Empleados todos los medios lícitos para el logro de esta finalidad primordial. Además propagara el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo en Nicaragua en armonía y como parte integral de la Iglesia de Dios de la Profecía con sede internacional en la ciudad de Cleveland, Tennessee, Estados Unidos de Norteamérica. Para el cumplimiento de sus propósitos y fin de la Iglesia podrá establecer Orfanatorios, Escuela, Seminario y otros centros asistenciales autorizados por la ley y que sean de ayuda a los Nicaragüenses.- DOMICILIO Y DURACION Arto. 2.- El domicilio de la Iglesia en Nicaragua será la ciudad de Managua, con sede Internacional en Cleveland, Tennessee, Estados Unidos de Norteamérica. Tendrá una duración de Noventa y Nueve años prorrogables por periodo iguales, si la iglesia no acuerda su disolución en Escritura pública durante el último año del periodo original o de los periodos subsiguientes. La duración se contara a partir de la fecha en que obtengan su personalidad Jurídica. Título II DE LA NATURALEZA Y DE LA BANDERA DE LA IGLESIA Arto. 3.- Esta Iglesia es una Sociedad Religiosa sin fines de lucrativos completamente ajena a todo Asunto de política interna o externa, dedicada exclusivamente a la finalidad señalada en el artículo primero de estos estatutos. La Bandera de la Iglesia es de forma rectangular con los siguientes colores : rojo, blanco, azul y purpura; el fondo de la bandera de color rojo significa la sangre de Jesucristo que derramo en la cruz del calvario para salvar a la humanidad, sobre el fondo rojo hay tres círculos blancos, sobre cuales hay estampados en color purpura un cetro, una estrella y una corona; significando la Majestad de Jesucristo y se complementa la bandera con dos franjas horizontales blanca que significa la pureza de la doctrina de la iglesia y cuatro franja azules en su ángulos representando la verdad y el amor de la Biblia. TITULO III DE LOS BIENES DE SUS MIEMBROS Artos. 4. La iglesia podrá adquirir bienes de toda clase, necesario para el cumplimiento

de sus fines y celebrara actos y contratos permitidos por la ley, por medio de su comité directivo. El patrimonio esta formado: A) Por todos sus bienes muebles e inmuebles B) por las contribuciones y donativos que les hagan; C) por partidas financieras que obtengan de la cede internacional; y D) por cualquier otro ingreso lícito que pueda recibir. Arto. 5. Reformado en su redacción de la siguiente manera: se establecen como: MIEMBROS, REQUISITOS, DEBERES Y DERECHOS. Todos los que constituyen la Iglesia de Dios de la Profecía y los que con posterioridad se adhieran a la misma y todas aquellas personas salvas que han aceptado a Nuestro Señor Jesucristo como su Salvador personal, que por medio de un pacto prometan aceptar toda la Biblia como la Palabra de Dios, creer y practicar sus enseñanzas correctamente dividida y el Nuevo Testamento como su única regla de fe, práctica, gobierno y disciplina y andar a la luz a su mejor conocimiento y habilidad y que dicho pacto sea administrado por un Ministro de LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA, debidamente autorizado. La solicitud de membresía se hará verbal o por escrito ante Junta Directiva Nacional o Pastoral de las respectivas Iglesias locales. - (MEMBRESÍA) Serán llamados MIEMBROS ACTIVOS O SIMPLEMENTE MIEMBROS, a demás habrá MIEMBROS HONORIFICOS y todo el que solicitare ser miembro de LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA, REQUERIRÁ: 1) Ser salvo; 2) Bautizado en agua; 3) Una vida de buen testimonio; 4) Ser de muy reconocido y notorios méritos cristianos, de reconocida honradez y solvencia moral y testimonial; 5) Comulgar y observar los principios cristianos de LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA, así como sus enseñanzas y lo contemplado en la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos, reglamento interno y demás disposiciones legales y respetar a las autoridades de LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA; 6) Llenar la respectiva documentación o formulario de ingreso a LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA que se le ofrecieren; 7) Obedecer y acatar las decisiones, disposiciones y resoluciones que emanen de sus órganos de gobierno, líderes, pastores, ministros y Supervisor Nacional. - DEBERES DE LOS MIEMBROS: Entre otros los siguientes: A) Cada miembro es responsable de cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes Estatutos, Reglamento interno, acuerdos, resoluciones y disposiciones que emanen de las autoridades LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA; B) Promover la unidad y fraternidad entre la membresía de LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA y de las buenas relaciones con otras denominaciones, evitando murmuraciones a sus semejantes, contribuir al sostenimiento económico de LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA cumpliendo con las ofrendas, diezmos, primicias, cuotas y demás formas de contribución que determine LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA; C) Promover, conservar y mantener relaciones fraternales de mutuo respeto entre la membresía y con otras denominaciones religiosas evangélicas cristianas de igual o similar naturaleza y objetivo; D) Cumplir y asistir con prontitud a los cultos, actividades, compromisos y deberes con LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA; E) Evitar las polémicas, conversaciones, acciones, actitudes de cualquier otro carácter que no sea sino de la propia índole o naturaleza religiosa cristiana de LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA que pudiera producir altercados, divisiones o agravios entre la membresía afectando la unidad, la santidad, la fraternidad y la estabilidad de LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA; F) Asistir puntualmente y participar en las reuniones, sesiones y demás deliberaciones a que fuesen citados y convocados por las autoridades de LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA; G) Subsanan, enmendar y reparar el daño moral, espiritual o material que con su actuar y proceder ocasionare a otros hermanos de LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA o a un semejante suyo; H) Procurar el engrandecimiento de LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA con el deber de presentar a más y nuevos miembros; I) Cumplir con las disposiciones de estos Estatutos, reglamento interno y demás cuerpos de leyes atinentes y aplicables a este tipo de entidad cristiana evangélica. - DERECHO DE LOS MIEMBROS. Entre otros están: a) Representar a LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA dentro y fuera del país previo acuerdo adoptado por el Junta Directiva Nacional y/o Supervisor Nacional; b) Seleccionar y ser seleccionado para miembros de la Junta Directiva a sus diferentes cargos y/o a cargos en comité, comisiones, direcciones, departamentos, sociedades delegado con derecho a vos y voto en la convención Nacional o cualquier otra área con que cuente o formare, según los propósitos LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA, sin acepción o discriminación alguna; c) Tendrán derecho en las decisiones en las diferentes

sesiones de la Convención Nacional Bi-Anual y/o Junta Directiva Nacional, o en los otros cargos según sea el caso en la cual participa siempre y cuando sean electo como delegado; d) Utilizar el local, enseres y demás bienes de LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA en el ejercicio y cumplimiento de sus propósitos y objetivos; e) Ser asistido, en caso de necesidad materialmente en la medida de la circunstancia y cuando el caso lo amerite; f) Participar y exponer con sentido y fraternidad cristiana en caso las hubiere, las deficiencias humanas en el funcionamiento general de LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA, y de aportar razones y medidas para la superación de las mismas; g) Presentar a las autoridades de LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA, todo planes, proyectos, programas, tanto de orden moral, espiritual, material, educacional, formativos e instructivos, comunitarios, de salud y de cualquier otra índole y naturaleza que tiendan al mejoramiento, desarrollo y engrandecimiento de LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA y a hermanos en comunidad social, en general a nuestros semejantes que así los necesitare; h) Desempeñar y ejercer los cargos de dirección, administración y liderazgo cuando le fuesen señalados o cometidos, recibiendo para tales efectos la debida documentación y credencial. i) Los miembros tienen vos y voto en las reuniones de negocios ordinarias y extraordinarias en la iglesia locales donde pertenecen. - PERDIDA DE LA MEMBRESÍA. La calidad de miembro de LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA se pierde por: a) Incumplimiento, inobservancia y violación reiterada de lo contemplado en estos Estatutos, reglamento interno, que lesionen, vulnere los principios, objetivos, propósitos, enseñanzas, dogmas y fe de LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA y el que cometa pecado ya sea publico o secreto, moral o desviación doctrinal y se rehúse ser restaurado por la iglesia siguiendo los lineamientos interno del gobierno de nuestra entidad cristiana; b) Pretender, modificar, cambiar, alterar e interpretar distintamente y de cualquier otra manera, contravenir la verdadera doctrina que rigen a la fe y la moral cristiana de LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA. c) Proveer, proporcionar datos o informaciones falsas, daños intencional en los bienes, vida y patrimonio de LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA y de su membresía; d) Provocar escándalos, apropiaciones indebidas, desordenes, riñas entre la membresía de LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA o con las que ésta tenga alguna relación o vinculación, o hacia quienes van dirigido los fines, propósitos u objetivos; e) Disolución de LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA; f) Desbandar una Iglesia local o propagar herejía o apostasía; g) Fallecimiento; h) Expulsión y por lo contemplado en nuestra Legislación vigente y en especial las que rigen a este tipo de Asociaciones religiosas y las que le fueren aplicables. En caso de operarse o aplicarse la SUSPENSIÓN, la misma será resuelta por la Junta Directiva Nacional en tanto se regula en el respectivo Reglamento de LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA. Titulo IV DE LAS AUTORIDADES QUE GOBIERNAN LA IGLESIA Y SU REPRESENTACION LEGAL. Arto. 6. Reformado en su redacción de la siguiente manera: El Órgano de Dirección de la Iglesia de Dios de la Profecía, estará constituido por la Junta Directiva Nacional integrada por los siguientes miembros: Ramón Rodríguez Tejeda: PRESIDENTE; José Esteban Somoza Somoza: VICE-PRESIDENTE; Franklin Ernesto Martínez Moreno; SECRETARIO-TESORERO; José Francisco Salmerón Barrera, Vocal; Marlon Jerónimo Silva Castro: Vocal; Guillermo Anibal Urbina Silva: Vocal; Isidro Valle Cano: Vocal; Juan Martínez Alvarado: Vocal; y Pablo García Peralta: Vocal. - Se cambia y se reforma el nombre del comité Directivo, en JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, conservando sus mismas facultades y atribuciones, los Miembros de la Junta Directiva serán electos por el periodo de dos años, pudiendo ser reelecto por un periodo mas. Arto. 7 Reformado en su redacción de la siguiente manera: Se establece que la realización de la Convención Nacional es cada dos años, y estará integrada por todos los Delegados de la Iglesia de la Dios de la Profecía a nivel Nacional, que se llevara a efecto y lugar en el Tabernáculo Nacional en la fecha que señale el Supervisor Nacional y presidente de la Junta Directiva Nacional, para lo cual el Supervisor Nacional enviara a todas las Iglesias a nivel nacional las invitaciones correspondientes. Arto. 8 La Representación Legal de la Iglesia será ejercida, Judicial y Extrajudicialmente por el Supervisor General y el Supervisor Nacional y Presidente. Estos dos mandatarios, o representantes legales tendrán las facultades de los mandatarios Generales de negocios, Inclusive la de adquirir y enajenar a nombre de la Iglesia pagar lo que apareciere deber. Tiene facultad para constituir poderes especiales para cualquier otro asunto o negocio, a favor de terceros, con las mismas

facultades y limitaciones con que los poderdantes pueden actuar, así como volver asumir dicho poderes y representación cuando lo juzgue conveniente. De manera general los representantes legales están autorizados para enajenar, gravar o hipotecar los bienes inmuebles de la Iglesia. Arto. 9. El Supervisor Nacional y Presidente no podrá actuar en Representación legal de la iglesia sin previo consentimiento del Supervisor General, y cuando actué sin la presencia del supervisor general, debería presentar una autorización escrita de este en que manifieste su conformidad para efectuar los efectos jurídicos pertinentes. TITULO V DE LAS ATRIBUCIONES. Arto. 10. Reformado en su redacción de la siguiente manera: De las atribuciones en el inciso i) Nombrar a los Pastores para la Iglesia Local, Supervisores Regionales, Supervisores de Distritos, Secretario Nacional, Directores Departamentales y Director Financiero y Contabilidad. Arto. 11. Son atribuciones del Supervisor Nacional y Presidente. A) Presidir las sesiones extraordinaria y extraordinaria del comité directivo; B) Convocar al comité Directivo a sesión Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente en acuerdo con el Supervisor General; C) Firmar los acuerdos del comité directivo; D) Dirigir al Comité Directivo en el cumplimiento de sus Deberes; E) Rendir informe social de las Actividades de la Iglesia ante la Convención Nacional; F) Representar a la Iglesia Judicial y Extrajudicialmente en la forma indicada en el Artículo Octavo de estos Estatutos. G) Velar por los Asuntos Internos convenientes a las congregaciones locales; H) Dirigir la Administración Financiera de la Iglesia en la República; I) Calificar la documentación que daba ser archivada; J) Actuar Junto con el Supervisor General en la labor de extender las credenciales para los grados de obispos, diáconos, evangelistas y demás funcionarios en el ejercicio de sus funciones; K) Actuar Junto con el Supervisor General en la labor de desautorizar a los Obispos, Diáconos, Evangelistas y demás funcionarios en el ejercicio de sus funciones para cuando ellos haya causa justificable: L) Nombrar los pastores para las Iglesias locales: M) Organizar y dirigir las actividades tales como J: la Convención Nacional, Convenciones Regionales, de Distrito y Ministeriales. Arto. 12. El Vice-Presidente sustituirá al presidente cuando este se lo solicite y le ayudara en le cumplimiento de los trabajos que el mismo le encargue. Arto. 13. El Secretario-Tesorero tendrá las siguientes atribuciones y deberes: A) Acompañar al Supervisor General y al Supervisor Nacional y Presidentes en los actos sociales de la Iglesia de la República: B) Llevar el Actas de las Sesiones del Comité Directivo en un Libro de Actas: C) Redactar las Actas de la Convención Nacional de la Iglesia: D) Llevar ordenadamente los libros necesarias para registrar las salidas y entradas de los fondos de la iglesia. E) Firmar los acuerdos del comité directivo y hacerlo saber a los interesados. F) Llevar la correspondencia del comité directivo. G) Ser el medio de comunicación del Comité Directivo en los asuntos de su conocimiento. Arto. 14. Los miembros locales del Comité Directivo colaboraran y velaran por el cumplimiento de los acuerdos y llevaran acabo las comisiones que les sean encomendadas. TITULO VI DE LAS IGLESIAS LOCALES, DISPOSICIONES GENERALES Y DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS. Arto. 15. Las Iglesias locales serán agrupaciones de miembros de la Iglesia dirigidos por el Pastor y Oficiales de la misma. Serán reconocidas si ya tienen su organización con un pastor, un Secretario-Tesorero y una membresía mayor de seis miembros. Las Iglesias Locales de Acuerdo con el Comité Directivo podrán adquirir y disponer de los bienes necesarios para su normal funcionamiento. Arto. 16 El Comité Directivo celebrara sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando el Supervisor Nacional y Presidente lo juzgue conveniente de acuerdo con el Supervisor General. Arto. 17. Estos Estatutos no Reformados parcial o totalmente, si no es acordado así por el voto unánime de todos los Miembros del Comité directivo; dichas reformas así como los presentes Estatutos deberían ser aprobados por el Poder Ejecutivo de la República de Nicaragua. Toda disposición no establecida en los presentes Estatutos será incorporada en los Reglamentos Internos que se dictara cuando se juzgue oportuno por el Comité Directivo. Arto. 18 Reformado en su redacción de la siguiente manera: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN de la Iglesia de Dios de la Profecía, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA prevé la posibilidad de REFORMAR estos Estatutos en cualquier tiempo, mediante sesión para la cual haya sido convocada por los de sus miembros activos presentes, y con los dos tercios de sus miembros consensuados por aclamación a su favor, y por el voto unánime tomados en Convención Nacional bi-anual. La Junta Directiva Nacional propondrá las Reformas o modificaciones. La DISOLUCIÓN podrá declararse en forma

procedimental semejante a la que se opera para las Reformas, debiendo de hacerse en los casos de: A) Por acuerdo de los dos tercios consensuados de los miembros activos de la Convención bi-anual de LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA y por el voto unánime; B) Por lo contemplado en la ley que rige a este tipo de Asociaciones Religiosas. De operarse la Disolución la Junta Directiva Nacional se constituirá en Junta Liquidadora y el Activo si hubiere excedentes será donado a aquella entidad o Asociación que teniendo los mismos o similares objetivos, sea designado por la Convención Nacional bi-anual de LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA. Lo demás será regulado en el respectivo reglamento que para tal efecto elaborará el Junta Directiva Nacional.- Así se expreso el compareciente, bien instruido por mí, acerca del objeto, alcances legales de este acto de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen y que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto hechas.- Leída que fue por mí el Notario, el presente instrumento Publico al otorgante, la encuentra conforme, la aprueba y firma junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible (f) ilegible Notario Autorizante — PASO ANTE MÍ: del reverso del folio numero cuarenta y ocho al reverso del folio numero cincuenta de mi Protocolo número SIES que llevo en el presente año y a solicitud del Señor RAMON RODRIGUEZ TEJEDA, libro este primer testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado, que firmo, sello y rubrico en la ciudad Managua, a las cinco de tarde del día veintitrés de junio del año dos mil diez.-Dr. NELSON ANTONIO CALDERA VARGAS ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en s: la Ciudad de Managua, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo Sirias Q. Director.

Reg. 1419 - M 494070 - Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE VETERANOS Y PRODUCTORES DE LAS MINAS (ASOCVEPROMIN)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil ochocientos seis (4806), del folio número noventa y seis al folio número ciento seis (96-106), Tomo: I, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN DE VETERANOS Y PRODUCTORES DE LAS MINAS” (ASOCVEPROMIN)** Conforme autorización de Resolución del veintisiete de octubre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ciento Treinta y Siete (137), Autenticado por el Licenciado Cristino Aguilar Tinoco, el día trece de octubre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

NOVENA: (APROBACION DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION).- En este mismo acto, los comparecientes proceden a la aprobación de los ESTATUTOS de LA ASOCIACION DE VETERANOS Y PRODUCTORES DE LAS MINAS (ASOCVEPROMIN), los que quedan aprobados por unanimidad de la siguiente manera: ESTATUTOS: CAPITULO I. (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Arto. 1. (NATURALEZA Y DENOMINACION). Esta Asociación es de Naturaleza Civil, sin Fines de Lucro y se registrá por la Ley de Personas Jurídicas sin fines de Lucro No 147, sus Estatutos y Reglamento interno, se denominará: ASOCIACION DE VETERANOS Y PRODUCTORES DE LAS MINAS y se abreviará por sus siglas ASOCVEPROMIN, la que se ha constituido legalmente conforme las Leyes de Nicaragua.- Arto 2. (DOMICILIO Y DURACION).- La ASOCVEPROMIN tendrá su domicilio legal en el Municipio de Siuna, Región Autónoma Atlántico Norte, pudiendo establecer oficinas o filiales en cualquier Municipio de la Región Autónoma Atlántico Norte o el resto del territorio Nacional y tendrá una duración de tiempo indefinido, a partir de la presente fecha de Constitución y Aprobación de sus Estatutos, sin perjuicio de la posterior Aprobación de su Personalidad

jurídica, por la Asamblea Nacional e inscripción en el Registro y control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación.-

CAPITULO II. (FINES Y OBJETIVOS).- Arto 3. La Asociación tendrá como fines y Objetivos fundamentales, entre otros, el mejoramiento de las condiciones de vida de los productores Veteranos del Triangulo Minero, en los procesos productivos y en las actividades propias de su quehacer natural.

A) Promover el valor de las cualidades humanas, tales como la solidaridad, la tolerancia y el respeto entre sus miembros y la Comunidad. B) Desarrollar desde la Comunidad la solidaridad entre aquellas personas que han estado involucradas en conflictos internos y contiendas bélicas en nuestro país, sea de la naturaleza que haya sido.- C) Promover e impulsar proyectos de tipo Socioeconómico con sus miembros y la familia que les permita mejorar sus condiciones sociolaborales y el nivel de vida.- D) Contribuir con el estado, en el desarrollo de aquellos programas o campañas que tiendan al mejoramiento de la Salud y la educación de los pueblos de la Región Atlántica y los nicaragüenses en general, en especial aquellos que están orientados a la Salud mental y Psíquica, que permita la adaptación Social de sus miembros.- E) Promover e impulsar programas de construcción o reparación de viviendas para sus miembros, así como las de sus familiares y la comunidad.- F) Desarrollar programas y proyectos orientados con otros Organismos no Gubernamentales, sean estos Nacionales o Extranjeros, para la consecución de fondos, destinados a la ejecución y desarrollo de las actividades encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida de los mismos y de sus familiares en general.- G) Implementar proyectos de carácter económico y social, que garanticen la participación de la mujer y la niñez, encaminados a defender y proteger el medio ambiente, ya que el mismo es el elemento vital donde sobrevive y se desarrolla el ser humano.-

CAPITULO III. (DE LA AFILIACION DE SUS MIEMBROS).- Arto 4 (DE SUS MIEMBROS) (Categorías). Podrán ser miembros de la ASOCVEPROMIN, todas aquellas Personas mayores que se hayan visto involucradas en conflictos internos y contiendas bélicas en nuestro país, sea de la naturaleza que haya sido, en cualquiera de sus manifestaciones.- Para ello, los Miembros se dividirán en las siguientes categorías: a) Fundadores: Serán miembros fundadores, las Personas Naturales participantes en la Asamblea General de Constitución y que suscribieren la presente Escritura Publica de Constitución y Aprobación de Estatutos de la Asociación y, los que se hubieren incorporado y estuvieren activos al momento de la Aprobación de la Personería Jurídica de la misma.- b) Ordinarios: Serán miembros activos, los que de manera ordinaria hayan ingresado a la misma después de Aprobada e inscrita la Personería Jurídica en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- c) Honorarios: Serán miembros honorarios y con carácter especial, aquellas personas Naturales o Jurídicas afines, que hayan colaborado efectivamente al Desarrollo de la Actividad Gremial, contribuyendo en la consolidación de la Asociación y que fuesen así designados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.-

Arto 5 (DE LA AFILIACION DE SUS MIEMBROS): La afiliación de los miembros de la Asociación es voluntaria y las cuotas de aportación por afiliación serán determinadas y canceladas en función de las necesidades de la Asociación según lo dispuesto en el presente Estatuto. Los requisitos y el procedimiento de la afiliación se determinaran en el Reglamento del Presente Estatuto.- La Junta directiva por medio del secretario llevará un registro actualizado de los Miembros de la Asociación en el libro correspondiente, en el que anotaran el nombre y generales de Ley, su categoría y aporte, así como la razón social en el caso de las personas Jurídicas que se constituyan como miembros Honorarios.-

Arto. 6. (DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION).- Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes derechos: A) Participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y ejercer en ellas su derecho a voz y voto, pudiendo elegir y ser electo en los cargos de la Junta Directiva conforme procedimiento del presente Estatuto y su Reglamento interno.- B) Participar en todas las actividades que Organice la Asociación y aportar en materia de recursos humanos y financieros, para el desarrollo de las actividades para la Asociación.- C) Recibir toda la información que la Asociación divulgue y tener acceso a los libros, registro y correspondencia de la misma.- D) Gozar de todos los beneficios y servicios que proporcione la Asociación en el desarrollo de sus actividades propias.- E) Los demás derechos que le otorgue el presente Estatuto, su Reglamento Interno y la ley de la Materia.-

Arto. 7 (DEBERES DE LOS MIEMBROS).- Son deberes de los miembros de la Asociación: a) Respetar y cumplir los Estatutos de la Asociación, su

Reglamento Interno y la Ley de la materia, b) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, conforme a la categoría de sus miembros para lo cual deberán ser convocadas con quince días de anticipado.- c) Ejercer el derecho de voz y voto en la toma de decisiones en igualdad de circunstancias y no habrá preferencia para los socios fundadores.- d) Los miembros honorarios participaran en las Asambleas Generales con derecho a voz, pero sin voto y no podrá ser electos en los cargos directivos, ni estarán sujetos a los demás deberes que tienen el resto de los miembros activos.- e) Participar activamente en las actividades de planificación, ejecución y seguimiento de los fines y objetivos de la Asociación.- f) Cumplir con los acuerdos, resoluciones y demás disposiciones de la Asociación, que se dictará en Asamblea General o por la Junta Directiva.- g) Colaborar en lo que esté a su alcance para el cumplimiento de los fines de la Asociación y pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde la Asamblea General y la Junta Directiva.- h) Cooperar en la Conservación y cuidado de los bienes de la Asociación y en el buen desarrollo de las actividades de la misma.- i) Suministrar en tiempo y forma, la información que la Asociación solicite siendo entendido que esta no podrá exigir en ningún caso aquellos datos que el miembro considere como confidenciales.-

Arto. 8. (DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO). Se perderá la condición de miembro de la Asociación por las siguientes causales: a) Por insolvencia de sus obligaciones con la Asociación, de sus aportaciones ordinarias y extraordinarias, una vez vencidas las prórrogas otorgadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.- b) Por expulsión acordada por la mayoría simple de los miembros de to: la Junta directiva, motivadas en las causales siguientes: 1.- Cuando un miembro o su representante actúe en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello. 2.- Tres ausencias consecutivas e injustificadas a la Asamblea General, sea ordinario o Extraordinaria. 3- Uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación. 4- Manifestaciones de conducta contraria a las normas del presente Estatuto, su Reglamento Interno y la Ley de la materia que atenta contra los intereses de la Asociación. 5- Incumplimiento en el pago de tres cuotas de las aportaciones acordadas en la Asamblea General o Junta directiva o de cualquier otro deber de los miembros, expresado en el presente Estatuto o su Reglamento Interno. 6- Renuncia voluntaria dirigida por escrito a la Junta Directiva.-

Arto 9. Una vez enterada la Junta Directiva de la existencia de alguna de las causales señaladas en el artículo anterior, procederá de oficio o por denuncia que le fuere presentada a girar instituciones al Fiscal de la Asociación, para que instruya e investigue la circunstancias señaladas, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa del miembro señalado y que recomiende a la Junta Directiva lo que corresponda. Una vez recibido el informe, la Junta Directiva resolverá sobre la expulsión o no del miembro. Los plazos y procedimientos para la evacuación de estos casos de expulsión, serán establecidos en el Reglamento Interno del presente Estatuto que será elaborado por la Junta Directiva. De lo resuelto por la Junta Directiva procederá el recurso de apelación ante la Asamblea General, salvo en el caso de renuncia, que la resolución de la Junta Directiva será definitiva. Las resoluciones definitivas que se tomen deberán elaborarse por escrito, debidamente motivadas y notificadas a la partes interesada.-

Arto. 10 (DE LA REPRESENTACION ANTE LA ASOCIACION DE LOS MIEMBROS HONORARIOS).- Las personas naturales o jurídicas que fueren miembros Honorarios de la Asociación, se entenderán representadas ante esta para todos los efectos, por sus Delegados o sus representantes legales, debidamente comisionados en forma escrita o acreditados legalmente con las correspondientes certificaciones de sus nombramientos.-

CAPITULO IV (ORGANOS DE DIRECCION DE LA ASOCIACION).Arto. 11. Los Órganos de Dirección de la Asociación, son los siguientes: a) La Asamblea General.- b) La Junta Directiva.- c) La secretaria ejecutiva Departamental.- d) Las Filiales Municipales que se establezcan.- La Asamblea General de miembros de la Asociación estará integrada por los miembros activos, sean Fundadores o miembros Ordinarios, que hayan sido aceptados como miembros de la Asociación por la junta directiva y ratificados por la Asamblea General y los Miembros Honorarios, sean estos Personas Naturales o Jurídicas.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y deberá ser convocada ordinariamente dos veces al año, al inicio y al final del periodo Económico Fiscal de la Asociación y Extraordinariamente, siempre que sea necesario. Arto. 12. La Convocatoria de ambas Cesiones, deberá contener el día, la hora y el lugar donde debe realizarse y serán presididas por la Junta

Directiva de la Asociación.- I.- Serán asuntos de competencia de la Asamblea General Ordinaria los siguientes: a) Conocer, aprobar o rechazar los informes presentados por la Junta Directiva, sobre las actividades realizadas durante el correspondiente periodo anual, conforme a los acuerdos y resoluciones tomadas por la misma.- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y aprobar las comisiones de trabajo nombradas por esta.- c) Aprobar el Presupuesto Económico y Plan de Trabajo Anual de la Asociación.- d) Aprobar o rechazar el informe Financiero, que presentare la Junta Directiva.- e) Otros asuntos que los miembros soliciten someter a consideración de la Asamblea General Ordinaria.- II.- La Asamblea General Extraordinaria conocerá los siguientes asuntos: a) Reformas (Total o Parcial) de los Estatutos de la Asociación.- b) Acordar sobre la Disolución, Integración o Fusión de la Asociación.- c) Sustitución temporal o definitiva de los Miembros de la Junta Directiva.- d) Atención de Asuntos Específicos que por su trascendencia así lo requieran y cualquier otro asunto que señalen los Estatutos y la Ley de la materia.- Arto. 13. El quórum para las Asambleas Generales Ordinarias lo constituirá la mitad más uno de los miembros activos, los que deberán ser convocados por escrito con anticipación, en un plazo no menor de quince días, de no haberse constituido dicho quórum, podrá Sesionarse una hora después con los miembros presentes, siempre y cuando no sea menor del cuarenta por ciento (40%); de lo contrario se establecerá nueva convocatoria.- El quórum para las Asambleas Generales Extraordinarias en primera convocatoria, lo constituirá las tres cuartas partes de los Asociados, los cuales deberán ser convocados por escrito con anticipación en un plazo no menor de diez días.- En la convocatoria deberá expresarse claramente los asuntos a tratar y no podrán conocerse otros, mas que los expresamente señalados en la misma.- En caso de no haber quórum necesario, se celebrará la misma una hora después y con cualquier número de miembros presentes, no menor del cuarenta por ciento (40%), Excepto para la reforma Total o Parcial de los Estatutos, que se requerirá obligatoriamente la presencia de los dos tercios de sus miembros activos. Los acuerdos que se tomen en la Asamblea General serán Aprobados en la siguiente forma: a) Los acuerdos de las Asambleas Generales Ordinarias, por simple mayoría de votos de los Asociados presentes.- b) Los acuerdos de las Asambleas Generales Extraordinarias, por las dos terceras partes de los votos de los miembros presentes.- Las Actas de las Sesiones ordinarias o extraordinarias que se Celebren, deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.- Los Acuerdos tomados por la Asamblea General, de la Naturaleza que fueren, serán firmes y de obligatorio su cumplimiento, dentro de la Asociación, salvo en aquellos casos en que deban ser aprobados por otra instancia de superior jerarquía.- III Convocatorias: La Asamblea se reunirá en forma Ordinaria y Extraordinaria: a) Cuando fuere convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia, indicando la Naturaleza de la Asamblea y así corresponda.- b) Cuando fuere convocada por el fiscal, por considerarla necesaria y no lo hiciere la Junta Directiva.- c) Cuando fuere convocada por el Veinte por ciento (20%) o más de los miembros activos y lo soliciten por escrito indicando el motivo de la Asamblea. Arto. 14. La junta directiva estará integrada por siete miembros, con los cargos siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y dos Vocales, los cuales serán electos por la Asamblea General Ordinaria, para un periodo de tres años, pudiendo ser Reelectos.- Los Procedimientos de la Elección se determinará en el Reglamento de sus Estatutos.- En ningún caso un miembro, podrá ostentar más de un cargo dentro de la Junta Directiva.- Los miembros de la Junta Directiva tendrán la Obligación de desempeñarse en los cargos para los cuales fueron electos y las Ausencias a estas obligaciones, solo se podrán justificar por razones de fuerza mayor, siempre y cuando se presentare de previo, solicitud por escrito del miembro de la Junta Directiva, la Ausencia.- Arto. 15. La Asamblea General podrá sustituir mediante la elección de un nuevo miembro en los cargos de la Junta Directiva, cuando se produzcan más de cinco ausencias justificadas o de tres ausencias injustificadas de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, quedando suspendido de su cargo temporal o definitivamente, sin embargo cuando exista una solicitud de Justificación por escrito presentada de previo por el miembro, señalando los motivos de fuerza mayor que han producido su ausencia; la Junta Directiva de la Asociación podrá acordar permisos temporales y justificar las ausencias del Miembro nombrado.- Arto. 16. La Junta Directiva sesionará de forma ordinaria, al menos una vez cada tres meses y de forma extraordinaria cuando lo considere necesario o cuando se lo soliciten por lo menos la mitad más

uno de los miembros.- Será convocada por el Presidente y secretario de la misma, por medio de carta circular, con cinco días de anticipación.- Formaran quórum cinco de sus miembros y sus acuerdos se aprobarán por el voto de la mitad más uno de sus miembros presentes.- En caso de empate, cuando estuvieren presente Seis de sus miembros el presidente tendrá doble voto para decidir el Acuerdo.- Arto. 17. Serán atribuciones de la Junta Directiva de la Asociación las siguientes: a) Aprobar y reformar los reglamentos internos de la Asociación.- b) Aprobar y tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines y objetivos.- c) Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a través de la Secretaria.- d) Presentar los Planes de Trabajo, trimestrales, semestrales y anuales a la Asamblea General para su Aprobación.- e) Aprobar y Ratificar la contratación del personal básico para el debido funcionamiento de la Asociación, a excepción del Gerente General y las subgerencias, que deberán ser ratificados por la Asamblea General Extraordinaria.- f) Decidir sobre la Afiliación o pérdida de Afiliación de los miembros.- g) Decidir sobre las afiliaciones de Miembros Honorarios, sean personas Naturales o Jurídicas u organizaciones Nacionales o Internacionales.- h) Elaborar el Balance Económico y Presupuesto Anual de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General Ordinaria.- i) Aprobar la compra y la enajenación de bienes muebles e inmuebles que por su naturaleza no signifiquen el deterioro significativo del patrimonio.- j) Aceptar Donaciones, subvenciones, legados y cualquier otra forma de adquisición de bienes lícita, que fortalezcan el patrimonio de la Asociación.- k) Conocer y Resolver sobre eventuales conflictos entre sus miembros.- Arto. 18. La Secretaria Ejecutiva Departamental estará integrada por los Presidentes de las Juntas Directivas Municipales y tendrán sus funciones específicas que les determine la Junta Directiva, las cuales se definirán en el Reglamento de los Estatutos de la Asociación.- Arto. 19. Las Filiales Municipales estarán integradas por una Junta Directiva Municipal, compuesta de tres a cinco Miembros, cuyos cargos se definirán en el reglamento interno del estatuto de la Asociación y cumplirán funciones propias, delegadas por la Junta Directiva de la Asociación las que se definirán en el reglamento interno de los Estatutos de la misma, sin perjuicio de elaborar su propio reglamento interno, para mejorar su sistema de funcionamiento.- CAPITULO V. (ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA) Arto. 20. Funciones del Presidente: Serán atribuciones del Presidente de la Junta Directiva de la Asociación las siguientes: a) Presidir todas las sesiones de la Junta Directiva o la Asamblea General, en su caso será el Coordinador de la misma y tendrá la representación legal, Administrativa, Judicial y Extrajudicial; con facultades de Mandatario Generalísimo, pero con la limitación de no poder vender, hipotecar, pignorar y de ninguna manera enajenar los bienes inmuebles de la Asociación, sin previa autorización mediante resolución de la Asamblea General, no así los muebles que por su naturaleza estén destinados a ser vendidos con el acuerdo previo de la Junta Directiva. b).- Convocar junto al Secretario y presidir las sesiones de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, así como las sesiones de la Junta Directiva. c) Firmar todas las actas de las sesiones de Asambleas Generales y de Junta Directiva junto al secretario. d) Coordinar todas las actividades de la Junta Directiva y ejecutar los acuerdos y resoluciones que se tomen dentro de ello y las Asambleas Generales. e) Todas las demás que le otorguen la ley, el presente Estatuto y su Reglamento Interno. Arto 21 Funciones del Vicepresidente: a) El vicepresidente sustituirá al Presidente, en ausencia y en este caso, tendrá las mismas facultades y atribuciones de este. b) Ordinariamente asumirá las funciones que le delegue el presidente y la Asamblea General en su caso, para facilitar la operatividad de la Asociación. Arto 22. Funciones del Secretario: Son funciones del secretario: a) Actuar como tal en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, levantando acta de las mismas y dando fe de lo acordado. b) Llevar y custodiar los libros de Actas de la Asamblea General, Junta Directiva y miembros de la Asociación, cualquier otro documento y sellos de la Asociación. c) Ordenar junto con el Presidente la convocatoria de las Asambleas Generales, despachar la correspondencia y ser en canal de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros. d) Librar y autorizar todas las certificaciones y constancias de los acuerdos y resoluciones tomados en la Asamblea General y Junta Directiva. e) Entre otras que le confieran la ley, el presente estatuto y su Reglamento Interno. Arto. 23. Funciones del Tesorero: Son funciones de Tesorero: a) Tendrá como obligación fundamental velar por el buen manejo de los fondos de la

Asociación. b) Rendir el informe Económico o Balance anual a la Asamblea General y Junta Directiva, así como realizar los balances mensuales, trimestrales y semestrales correspondientes. c) Llevar a su cargo y custodiar los libros contables: Diario, Mayor y de Balance. d) Manejar actualizado el inventario de los bienes y haberes de la Asociación, a sí como toda aquella documentación relacionado a los movimientos económicos de la misma. Arto 24. Fiscal: Son funciones del Fiscal: Será parte integrante de la Junta Directiva y ejercerá sus funciones de forma independiente por un periodo de tres años y tendrá las siguientes atribuciones específicas: a) Velar por el cumplimiento de la ley de la materia, al presente Estatuto y el Reglamento Interno, así como los acuerdos que emita la Asociación por medio de sus órganos. b) Rendir informe anual a la Asamblea General sobre su gestión. c) Oír las quejas de los miembros de la misma y realizar las investigaciones correspondientes, haciendo a su vez las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva sobre los resultados de la investigación. d) Convocar a la Asamblea General, cuando lo considere necesario y no lo hiciere a la Junta Directiva. e) Asistir a las cesiones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto. f) Velar por el buen uso de los bienes y recursos de la Asociación, es decir ejercer la función de fiscalización y control dentro de la Junta Directiva y la Asamblea General en términos generales. Arto 25. Vocales: Son funciones de los Vocales participar en todas las tareas de la Junta Directiva y ejercerán la función de sustitución de las sesiones de la misma por ausencia de cualquiera de sus miembro, asumiendo las funciones que le correspondan a cada uno de ellos, dentro del cargo que desempeñen, con excepción de presidente, que lo constituye el Vicepresidente. Arto 26. Secretaria Ejecutiva Departamental: Serán funciones de la Secretaria Ejecutiva Departamental: Coordinar la ejecución de las actividades de las filiales Municipales, elaborando su propio plan de trabajo de acuerdo a las atribuciones que le asiste la Constitución de la Asociación, sus Estatutos y reglamento interno, debiendo en su caso elaborar su propio plan de trabajo, estará integrada por los presidentes de las Juntas Directivas Municipales, los que podrán participar en la sesiones de la Junta Directiva, con derecho de opinión, pero sin voto. Sus funciones específicas se definirán en el Reglamento Interno del presente Estatuto de la Asociación. Arto. 27 Las Filiales: Las filiales Municipales tendrán su propia Junta Directiva Municipal, que se integrará con tres o cinco miembros en su caso, los cargos siguientes: Presidente, Secretario y Tesorero, pudiéndose agregar un vicepresidente y un Vocal en su caso, según las necesidades de la Asociación, dada su operatividad en el Municipio correspondiente. Tendrán la función ejecutiva de los fines y objetivos de la Asociación en el Municipio, en coordinación con la Junta Directiva y sus funciones específicas y atribuciones de cada miembro de la Junta Directiva Municipal, serán definidas en el Reglamento Interno de los Estatuto de la Asociación. CAPITULO VI: (PATRIMONIO ECONOMICO DE LA ASOCIACION) Arto. 28 El Patrimonio económico de la Asociación, estará constituido de todos los bienes, derechos y acciones, adquiridos bajo cualquier título de carácter lícito, subvencionado y capitalizado por: a) Las cuotas de incorporación de sus miembros, así como las Aportaciones Ordinarias y Extraordinarias de los miembros. b) Las Donaciones, subvenciones, legados o Aportes que reciba, sean en dinero líquido o especies, bajo la naturaleza de Bienes Muebles e Inmuebles. c) Las rentas, utilidades, beneficios y excedentes que adquiera de sus actividades propias. d) De los recursos generados por la Ejecución de los Proyectos desarrollados por su cuenta. Arto 29. (Cálculos de las Aportaciones). Para los efectos de cálculos de las Aportaciones Ordinarias y Extraordinarias, así como de las de integración que le corresponda pagar a cada miembro, se clasificaran en categorías según su patrimonio, que permita determinar su capacidad económica y que será determinado por la Junta Directiva en el Reglamento Interno de la Asociación. Estableciéndose que las cuotas Extraordinarias se destinaran exclusivamente a financiar Proyectos o actividades no previstas en el Presupuesto Ordinario de la Asociación y que la Junta Directiva acuerde ejecutarlas, dada la trascendencia que revistan, para la buena marcha de la gestión Gremial. Arto 30. (Manejo de Finanzas). La Junta Directiva determinara mediante Acuerdos, un Banco autorizado por el Sistema Financiero Nacional, para el Deposito y Manejo de los recursos líquidos (Dinero en Metálico), en el cual se registrarán como firmas de apertura y libradoras para los jiros financieros, las Presidente y Tesorero, que tendrán la Categoría "A", pudiendo acordar la Asamblea General firmas de categoría "B", para la operatividad de las Operaciones; pero no serán validas, si no fueron autorizadas por las Dos Firmas.

CAPITULO VI: (DE LA DECISIÓN Y/O LIQUIDACION). Arto 31. (De la Disolución). La Asociación, aun cuando se ha constituido por tiempo indefinido se disolverá por las siguientes causas: a) Por el acuerdo voluntario de las tres cuartas partes del total de sus miembros, b) Por las causas que indican en la ley de Asociaciones No 147, (Arto 24 y 25), c) Cuando no se cumplan los fines y objetivos, para los cuales ha sido creada y d) Por la extinción de su patrimonio Social. Al extinguirse la Asociación los bienes de capital, aportados por sus miembros y demás bienes de la Asociación adquiridos por donaciones, legados, sesiones, etc.; se liquidaran y el remanente se traspasara a Instituciones a fines o similares, o en su caso a Instituciones benéficas que respondan a personas de tercera edad.- Arto. 32 (De la Liquidación). La liquidación estará a cargo de la Junta Directiva de la Asociación y un comité de vigilancia, que para tales fines será integrado y electo en Asamblea General de sus Miembros y que se integrara por tres personas, si esto no se pudiese, la Asamblea General designara una comisión integrada con tres de sus miembros, para que proceda a la liquidación, mas el comente de vigilancia arriba señalado. La comisión liquidadora deberá realizar inventario de los activos, cancelara los pasivos, aplicando además los gastos de la liquidación.- CAPIYULO VII. (DISPOSICIONES FINALES) Arto 33. (Reforma de Estatuto). Estos ESTATUTOS podrán ser reformados parcial o totalmente por las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General, reunida en Sesión Extraordinaria, a iniciativa de la Junta Directiva y la tercera parte de los miembros de la Asamblea.- Arto. 34 (Ratificación de Junta Directiva), Se ratifica la Junta Directiva provisional electa en el Acta Constitutiva de la Asociación, la que queda integrada de la siguiente manera : 1) Presidente: ANTENOR ENRIQUE URBINA LEIVA; 2) Vicepresidente: CANDIDO CENTENO ROMERO, 3) Secretario: ISIDRO AVILES LAZO; 4) Tesorero: ANACLETO SALGADO ZELAYA, 5) Fiscal: JOSE ELIAS FARGAS HUETE; 6) Primer Vocal: MERCEDES GATICA SEVILLA; 7) Segundo Vocal: CARLOS RAUL SANDER RIGBI. Esta Junta Directiva funcionara de forma transitoria hasta que sea aprobada la Personería Jurídica de la Asociación por la Honorable Asamblea Nacional e inscrita en la dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y publicado sus estatutos en la Gaceta Diario Oficial, fecha a partir de la cual se computara el periodo de su mandato establecido en el acta constitutiva y el presente estatuto. Arto 35. Norma Supletoria. En todo lo que estos ESTATUTOS no contemplen se determinara por la Asamblea General, en base a lo establecido en la Ley de la materia y la legislación común, siempre y cuando no se violen las Leyes del País y la Constitución Política. Quedando de esta manera aprobado los presentes ESTATUTOS por unanimidad.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes instruí e hice saber, sobre el objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento público, de las especiales que contiene y de las que envuelven, las renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como de las que en concreto hacen.- Y leída que fue por mi el notario, la presente escritura publica a los comparecientes, la encuentran conformen, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo el suscrito Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ANTENOR ENRIQUE URBINA LEIVA; (F) CANDIDO CENTENO ROMERO; (F) ISIDRO AVILES LAZO; (F) ANACLETO SALGADO ZELAYA; (F) JOSE ELIAS FARGAS HUETE; (F) MERCEDES GATICA SEVILLA; (F) PETRONA MENDOZA GUTIERREZ; (F) CARLOS RAUL SANDER RIGBI; (F) JOSE MARIANO RIVAS CHAVARRIA; (F) FAUSTO AGUILAR GUIDO; (F) JUAN R. FLORES RUGAMA, ABOGADO y NOTARIO PUBLICO. — PASO AN TE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO NOVENTA Y SIETE, AL FRENTE DEL FOLIO NUERO CIENTO UNO, DE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVÉ DURANTE EL AÑO DOS MIL CINCO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR ANTENOR ENRIQUE URBINA LEIVA, LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN VIRTUD DE HABERSE EXTRAVIADO EL PRIMERO, QUE FIRMO EN SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO, QUE TAMBIEN RUBRICO EN LA CIUDAD DE SIUNA, A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- (F) lic Juan Ramon Flores Rugama, Abogado y Notario Publico.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 2260 - M. 654052 - Valor C\$ 95.00

AVISO

En cumplimiento a los requisitos de publicación del PAC 2011 y sus modificaciones, establecidos en el Arto. 20 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público, los artículos 55 al 58 de su Reglamento General.

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, notifica a todos los Proveedores del Estado que ha publicado en el SISCAE las modificaciones a su PAC anual 2011, ajustándolo a las nuevas modalidades de contratación establecidas en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento.

Por lo que los invitamos a ingresar al portal único electrónico www.Nicaraguacompra.gob.ni y participar en todos nuestros procesos.

Managua, 22 de Febrero de 2011.

Atentamente,

Alberto Jose Guevara Obregón, Ministro. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 343 - M 2548147 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FABULOSO OXYFRESH, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-002707, a favor de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010091576, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 162, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 344 - M 2548145 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FABULOSO OXYPINO, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-002708, a favor de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010091577, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 163, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 345 - M 2548143 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FABULOSO OXYLAVANDA, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-002709, a favor de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010091578, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 164, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 346 - M 2583845 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHARATAN, Consiste en una etiqueta rectangular en posición

horizontal de fondo color blanco, la cual en su parte inferior se lee escrito en letras mayúsculas grandes de color negro la palabra "CHARATAN", la cual esta escrita entre dos líneas horizontales paralelas color negro, sobre la segunda letra "A" de la palabra "CHARATAN" se ve el dibujo de un unicornio de perfil color blanco, de líneas negras parado sobre sus patas traseras, clase: 34 Internacional, Exp. 2009-002884, a favor de: The House of Edgeworth Incorporated, de Suiza, bajo el No. 2010091681, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 16, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 347 - M 2583838 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: NO LE DA CHANCE AL SUDOR, Exp. 2009-002908, a favor de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010091711 Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2010, Folio: 215.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 348 - M 2658561 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Consiste en una etiqueta de forma rectangular en posición vertical, en la que en su parte superior abarcando toda la etiqueta en posición horizontal se observa sobre un fondo blanco con verde desvanecido, el dibujo una franja estilizada ondulada que termina en puntas en sus extremos y que aparenta ser una ola de color verde y verde claro y blanco en su parte superior. En el extremo inferior derecho se aprecia una figura caprichosa de color verde y blanco, que aparenta ser chapoteo del agua y que se encuentra invertido es decir hacia abajo, debajo de dicha figura se ve una línea fina de color negro en posición horizontal que atraviesa la etiqueta y debajo se aprecia a todo lo largo de la referida línea, el dibujo caprichoso de chapoteo de agua de color verde y blanco en posición invertido, debajo y en el centro se encuentra escrita en letras estilizadas de color negro la palabra "menthol" y debajo se lee escrito en letras estilizadas de color verde y bordes color blanco, la palabra "SPLASH", ambas palabra están invertidas. En centro de la etiqueta se ve sobre un fondo blanco líneas entrecruzadas de color verde claro que aparentan ser olas en movimiento, y en los extremos derecho e izquierdo de la etiqueta se observan pequeños puntos, los que aparentan ser gotas de agua irregulares de color verde y blanco; más abajo se aprecia el dibujo de una franja ondulada que parte del extremo izquierdo de la etiqueta y termina en una punta en el extremo derecho, dicha franja es de color verde, verde claro y blanco, dicha franja está ondulada hacia abajo en la parte inferior de la etiqueta debajo de dicha franja se aprecia el dibujo de chapoteo de agua de mayor tamaño de color verde y blanco, todo lo descrito anteriormente se encuentra invertido, tal como se ve en la etiqueta que acompaño, clase: 34 Internacional, Exp. 2009-002767, a favor de: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, bajo el No. 2010091598, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 183, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 349 - M 1331547 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: AM-013-2010
Número de Expediente: 2010-0000102

Tipo: ARTÍSTICA

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas Tomo: III, Folio: 13

Autor: Lennin Octavio Cárdenas Alvarado

Título: "DISEÑO ARTÍSTICO DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AXAYACATL"

Fecha de Presentado: 28 de septiembre, del 2010

A nombre de	Particularidad
Asociación de Mujeres Axayacatl	Titular Derechos Patrimoniales
María Eugenia Delgadillo Meza	Solicitante

Descripción:

La Obra Artística consiste en una figura de una mujer, sentada en un ojo de agua, desnuda, de sus manos fluye agua, frente a ella esta la luna, con una mariposa en el cabello, debajo dice: Asociación de Mujeres AXAYACATL.-

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de octubre del dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 360 - M 317875 - Valor C\$ 1,305.00

Norma Hernández, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Latino
Latino

Descripción y Clasificación de Viena: 270525
Palabra Latino en negro y cursive horizontal.

Para proteger:

Clase: 16
PAPEL CARTÓN, ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN PAPELERÍA, MATERIALES DE OFICINA CUADERNO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002423, trece de agosto, del año dos mil diez. Managua, cinco de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Norma Hernández, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nicole
Nicole

Descripción y Clasificación de Viena: 010103 y 010101
Se puede leer NICOLE en letra cursiva en donde la primer i lleva una estrella en lugar del punto, y una estrella se eleva en el nombre.

Para proteger:

Clase: 2
COLORES, BARNICES, MATERIAS TINTÓREAS, PINTURA DE UÑA, ESMALTE DE UÑA.

Clase: 3

PREPARACIONES PARA LIMPIAR, REMOVEDOR DE ESMALTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002424, trece de agosto, del año dos mil diez. Managua, trece de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Norma Hernández, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Comercio:

SHINE
SHINE

Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270501 y 270502
La palabra SHINE, con doble contorno en negrita.

Para proteger:

Clase: 3
DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002425, trece de agosto, del año dos mil diez. Managua, trece de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 390 - M 317970 - Valor C\$ 285.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZANATE, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-000130, a favor de: LABORATORIOS RAMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010091599, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 184, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ENARAM, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-00131, a favor de: LABORATORIOS RAMOS SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010091600, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 185, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: VerySexy, CONSISTE EN LA DENOMINACIÓN VERY SEXY, ESCRITA EN LETRAS ESTILIZADAS SOBRE UNA FRANJA DE COLOR NEGRO, LAS DOS PRIMERAS LETRAS (Ve) EN COLOR FUCSIA, (ry) EN COLOR BLANCO SOMBREADAS EN ROSADO PASTEL Y LA PALABRA (Sexy) EN COLOR FUCSIA CON LA (S) SOMBREADA EN COLOR CLARO, clase: 25 Internacional, Exp. 2009-003118, a favor de: DINKO VLADIMIROV ILIEV, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010091693, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 25, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 391 - M 2658538 - Valor C\$ 95.00

Lida. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de EMPRESAS LA POLAR S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

LA POLAR

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS, Y BANCARIOS EN GENERAL, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO; SERVICIOS DE ASESORÍAS EN MATERIA FINANCIERA, SERVICIOS DE SEGURO, REASEGURO, LEASING, FACTORING Y COBRANZAS; SERVICIOS INMOBILIARIOS, RENTA DE INMUEBLES, CORRETAJE Y ASESORÍAS EN LA OBTENCIÓN DE RENTA SOBRE TODO TIPO DE BIENES; SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS Y NEGOCIOS MONETARIOS; ASABER, LOS SERVICIOS DE TODOS LOS INSTITUTOS BANCARIOS O INSTITUCIONES EN RELACIÓN CON ELLOS, TALES COMO AGENCIAS DE CAMBIO O SERVICIOS DE COMPENSACIÓN; SERVICIOS DE INSTITUTOS DE CRÉDITO QUE NO SEAN BANCOS, TALES COMO ASOCIACIONES, COOPERATIVAS DE CRÉDITO, COMPAÑÍAS FINANCIERAS INDIVIDUALES, PRESTAMISTAS, ETC.; SERVICIOS DE LOS "TRUST DE INVERSIONES", DE LAS COMPAÑÍAS "HOLDING", SERVICIOS DE CORREDORES DE VALORES Y DE BIENES; SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS MONETARIOS, ASEGURADOS POR AGENTES FIDUCIARIOS; SERVICIOS PRESTADOS EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE CHEQUES DE VIAJE Y DE CARTAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, ES DECIR, LOS SERVICIOS DE ALQUILER, DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES O DE FINANCIACIÓN; SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS SEGUROS, TALES COMO SERVICIOS PRESTADOS POR AGENTES O CORREDORES QUE SE OCUPAN DE SEGUROS, LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS ASEGURADORES Y A LOS ASEGURADOS Y LOS SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002369, seis de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 392 - M 2658537 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Apoderado de ZonaMóvil, Inc., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Servicios:

AVANCE DCO

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE GARANTÍA DE PAGO DE COMUNICACIONES MÓVILES, PROCESANDO PAGOS EN CONEXIÓN CON TELÉFONOS MÓVILES PRE-PAGO Y DISPOSITIVOS DE MANO INALÁMBRICOS DE PRE-PAGO; REALIZANDO Y COLECTANDO PAGOS PARA AGREGAR TIEMPO AIRE A SERVICIOS INALÁMBRICOS DE PRE-PAGO O PAGO MIENTRAS AVANZAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002557, veinte de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintidós de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 394 - M 317975 - Valor C\$ 435.00

Ing. Guillermo VICTOR THOMAS FERREYRA, Apoderado de SABINA DE INGENIERÍA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nada más Fuerte!

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS, EQUIPO E INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES, MOTORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001288, cuatro de mayo, del año dos mil diez. Managua, doce de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 425 - M 318049 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-096-2010

Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2010-0000113

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VI, Folio: 97

Autor: Eduardo José Jirón Mayorga

Título: "MANUAL DE NUTRICIÓN PARA PACIENTES VIH"

Fecha de Presentado:

20 de Octubre, del 2010.

A nombre de

Particularidad

Eduardo José Jirón Mayorga

Solicitante

Eduardo José Jirón Mayorga

Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

La Presente Obra es Literaria que consta de un Manual con Recomendaciones Nutricionales para el paciente VIH, con Tratamiento Antirretro Viral.-

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de noviembre del dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 426 - M 1338140 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lactaplus

Para proteger:

Clase: 5

Fórmula de alimento infantil.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002991, veintinueve de septiembre, del año dos mil diez. Managua, trece de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 427 - M 1601809 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Bebemil

Para proteger:

Clase: 5

Fórmula de alimento infantil.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002987, veintinueve de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veinte de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 428 - M 1601810 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Merz Pharma GmbH & Co. KGaA., de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Merz Aesthetics

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES COSMÉTICAS, ESPECÍFICAMENTE PARA EL CUIDADO DE LA PIEL EN FORMA DE CREMAS, GELS Y LOCIONES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO, NO PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003020, treinta de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veinte de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 429 - M 4787257 - Valor C\$ 145.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual
- (12) Número de Concesión: 2020 RPI del 30 de septiembre, 2010
- (21) Número de Solicitud: 2008-00121
- (22) Fecha de Presentación: 16 de abril, 2008
- (71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey, 07940-0874, Estados Unidos de América

Inventor (es): CHANDRA A. WEBB y JULIE ZERFAS

(54) Nombre de la invención: SOLUCIÓN DE CLORURO DE SODIO PARA RECONSTITUCIÓN O DILUCIÓN DE FÁRMACO.

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 908, A61K 3848, A61K 4702, A61K 4718, A61K 4726

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, treinta de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 430 - M 4787258 - Valor C\$ 145.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual
- (12) Número de Concesión: 2019 RPI del 30 de septiembre, 2010
- (21) Número de Solicitud: 2007-00287
- (22) Fecha de Presentación: 9 de noviembre, 2007
- (71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey, 07940-0874, Estados Unidos de América

Inventor (es): CARA WILLIAMS; JAMES D. CLARK; JOHN C. MCKEW; KATHERINE L. LEE; KEVIN PONG; LILHREN CHEN; RICHARD VARGAS; SUZANA MARUSIC y VALERIE CLERIN

(54) Nombre de la invención: INHIBIDORES DE LA FOSFOLIPASA A2 CITOSOLICA

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 20914, A661K 31404, A61P 1100, A61P 1900, A61P 2500

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, treinta de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 431 - M 4787262 - Valor C\$ 145.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
- (12) Solicitud de patente de: invención
- (21) Número de solicitud: 2010-00155
- (22) Fecha de presentación: 16/09/2010
- (71) Solicitante:

Nombre: MOUNT VERNON MILLS, INC

Dirección: 503 South Main Street, Mauldin, South Carolina 29662, Estados Unidos de América

Inventor (es): DAVID L. TUGGLE, MICHAEL E. WOODS, WILLIAM D. HAVIRD, WILLIAM D. HAVIRD y WILLIAM D. HAVIRD

(74) Representante/Gestor Oficioso

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

- (30) Prioridad invocada
- (33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
- (32) Fecha: 02/07/2010, 16/02/2010 y 16/09/2009
- (31) Número: 12/803,713, 61/337,982 y 61/276,748
- (54) Nombre de la invención: TELAS DE ALGODÓN / TERMOENDURECIDOS, PRORRETARDANTES.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7): D06M 15/37 D06M 15/431 D06M 001/02

(57) Resumen:
Una tela piroretardante en donde se aplica una composición piroretardante a la tela mientras es está estirando la tela. Preferentemente la tela es una mezcla de algodón y un termoendurecido. Se pueden incluir fibras de carbono para impartir propiedades antiestáticas.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de octubre de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 474- M 2619759- Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Marlboro, CONSTA DE UN RECTÁNGULO CON FONDO EN COLOR NEGRO Y LÍNEAS DIAGONALES MÁS OSCURAS. EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA SE OBSERVA UN DISEÑO EN CUAL SE ENCUENTRA TRES FRANJAS RECTANGULARES PEQUEÑAS EN COLOR GRIS, EN EL MEDIO PRESENTA UNA LÍNEA DIAGONAL EN COLOR GRIS Y SEGUIDAMENTE SE PUEDE LEER LAS PALABRAS "COOL MENTHOL STRIPES", EN COLOR GRIS. EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DEL DISEÑO SE PRESENTA UNA FIGURA GEOMÉTRICA LA CUAL SE ENCUENTRA ABIERTA EN SU MITAD INFERIOR, FORMANDO UN ÁNGULO QUE SE ASEMEJA A UN TECHO, DICHA FIGURA CONTIENE BORDES SEMIABIERTOS EN COLOR

GRIS. POSTERIORMENTE SE IMPONE UNA LÍNEA HORIZONTAL EN COLOR GRIS A TRAVÉS DE DICHO ELEMENTO, DEBAJO DE LA MISMA SE PUEDE LEER LA PALABRA "MARLBORO" EN COLOR BLANCO, MÁS ABAJO SE OBSERVA UNA LÍNEA RECTA EN COLOR GRIS QUE SE UNE CON LA PALABRA "BLACK" CONSECUTIVAMENTE EL VOCABLO "ICE" AMBOS EN COLOR GRIS, DEL MISMO SE DESPLIEGA UNA LÍNEA RECTA EN COLOR GRIS, clase: 34 Internacional, Exp. 2009-002087, a favor de: PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de Suiza, bajo el No. 2010091444, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 36, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 475 - M 2619760 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ICE BALL, clase: 34 Internacional, Exp. 2009-002533, a favor de: PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de Suiza, bajo el No. 2010091463, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 54, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 476 - M 2619758 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Marlboro, , clase: 34 Internacional, Exp. 2009-002644, a favor de: PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de Suiza, bajo el No. 2010091558, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 144, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 477 - M 2638093 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de MENG JING MANUFACTURING ENTERPRISES LTD., S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ztek

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADO, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002490, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 478 - M 318128 - Valor C\$ 570.00

Licda. Tamara Denisse Palma Aguilar, Apoderado de Neo Ethicals, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GENCLOBEN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO, PARA USO DERMATOLÓGICO CONTRA HONGOS, CICATRICES, PIQUETES ETC.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002907, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, once de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Tamara Denisse Palma Aguilar, Apoderado de Neo Ethicals, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRAN - KILO

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA USO CONTRA EL DOLOR ANEURITICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002908, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, once de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Tamara Denisse Palma Aguilar, Apoderado de Neo Ethicals, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SLIM-UP

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO EN EL TRATAMIENTO PARA LA OBESIDAD.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002909, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, trece de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Tamara Denisse Palma Aguilar, Apoderado de Neo Ethicals, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOSSADIOS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO ANTIGRI PAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002910, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, once de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Tamara Denisse Palma Aguilar, Apoderado de Neo Ethicals, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPORT-GEL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO ANTI - INFLAMATORIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002911, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, once de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Tamara Denisse Palma Aguilar, Apoderado de Neo Ethicals, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOFLEXX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO, PARA LA DISFUNCIÓN ERÉCTIL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002912, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, once de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 482 - M 2619762 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de SWISS BRAND LIMITED INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401 y 241323

Se lee la leyenda SWISSBRAND en letras color negro seguido de un diseño que consiste en un cuadrado cuyas esquinas tienen diseños que forman un ángulo de 90° en cada una de ellas, cuyos bordes son gruesos y de color negro, dentro de este cuadrado se aprecia otro cuadrado igual al primero pero de tamaño más pequeño y de borde negro y dentro del mismo se aprecia un diseño que se asemeja a una cruz de bordes negro.

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002492, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, once de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 483 - M 318145 - Valor C\$ 435.00

Dr. Eduardo Sigfrido Gadea Castro, Apoderado de IRLANDA ONDINA JERÉZ BARRERA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116 y 020108

POWER SPORT, Tiene un diseño que consiste en primer plano una silueta de un futbolista que está en posición de golpear una pelota de fútbol y en la parte inferior la leyenda POWER SPORT, unos recuadros a cada lado del Futbolista consistente en mota de Algodón con la leyenda COTTON, en la parte superior a la altura de la cabeza se aprecia la leyenda en inglés que dice: SOCK FOR MEN 3 PAIRS, a la derecha en la parte superior en segundo plano se encuentra la misma imagen en pequeño del futbolista antes descrito con la leyenda POWER SPORT la que en su parte inferior se encuentra lo siguiente: STYLE: PM-0701, 70% COTTON 70% ALGODÓN, 20% SPANDEX 20% ELASTANO, 10% LYON 10% NAILON, SIMBOLOGÍA DEL CUIDA QUE SE DEBE TENER CON EL PRODUCTO.

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO (Calceta, Calcetines, Ropa Interior, Camisetas, Short y Ropa en General).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001605, ocho de junio, del año dos mil diez. Managua, tres de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 484 - M 2619761 - Valor C\$ 435.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de SWISS BRAND LIMITED INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SWISSBRAND



Descripción y Clasificación de Viena: 260401 y 241323

Se lee la leyenda SWISSBRAND en letras color negro seguido de un diseño que consiste en un cuadrado cuyas esquinas tienen diseños que forman un ángulo de 90° en cada una de ellas, cuyos bordes son gruesos y de color negro, dentro de este cuadrado se aprecia otro cuadrado igual al primero pero de tamaño más pequeño y de borde negro y dentro del mismo se aprecia un diseño que se asemeja a una cruz de bordes negro.

Para proteger:

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DEL CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PIELS DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS, PARAGÜAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002491, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, once de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 1827 - M 469650 - Valor C\$ 1,235.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del sesenta y uno (61) al sesenta y ocho (68), se encuentra el Acta No. 001-10 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez con veinticinco minutos de la mañana del día jueves veintidós de abril del año dos mil diez, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día viernes nueve de abril del año dos mil diez, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) entre los cuales se encuentran: Benjamin Dixon, en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); Hilda Espinoza, en representación del la Ministra de Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); Sheyla Gadea, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Fernando Ocampo, en representación del Ministro de Energía y Minas (MEM); Luz María Torres en representación de la Ministra de Salud; Nelda Hernández, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Julio Solís, en representación del Director Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y María del Carmen Fonseca, en representación de las Organizaciones Privadas Científico Técnicas. Así mismo participan en esta sesión Sara Amelia Rosales, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: Jorge Rodríguez Jarquín de parte del MAGFOR; Oscar Dávila y Miguel Navarro de parte del MTI; Gloria Mora de parte de la Cámara de Industrias de Nicaragua (CADIN); Noemí Solano, Adela Miranda, Oscar López y María Auxiliadora Campos de parte del MIFIC. Habiendo constatado el quórum de Ley, Benjamin Dixon como Vicepresidente de la CNNC y en sustitución del Presidente por ausencia temporal de este último, procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...).03-10. (PRESENTACIÓN

Y APROBACIÓN DE CATORCE NORMAS TÉCNICAS NICARAGÜENSES).(…)procede a realizar la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses a los miembros de la CNNC quienes deciden aprobar las catorce normas (...)NTON 14 021 - 09 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Etanol Carburante Anhidro y Etanol Carburante Anhidro Desnaturalizado y sus Mezclas con Gasolina. Especificaciones. (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a la una de la tarde del día veintidós de abril del año dos mil diez. (f) Benjamín Dixon (Legible) – Viceministro MAGFOR, Vicepresidente de la CNNC (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC”. A solicitud del Ministerio de Energía y Minas (MEM) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE. ETANOL CARBURANTE ANHIDRO Y ETANOL CARBURANTE ANHIDRO DESNATURALIZADO Y SUS MEZCLAS CON GASOLINA. ESPECIFICACIONES

NTON 14 021-09

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE

La Norma Técnica Obligatoria denominada NTON 14 021 - 09 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Etanol Carburante Anhidro y Etanol Carburante Anhidro Desnaturalizado y sus Mezclas con Gasolina. Especificaciones. Ha sido preparada por el Comité Técnico de Hidrocarburos y en su elaboración participaron las siguientes personas:

Ramón Barrios	DNP
Castalia Morales	Esso Standard Oil
Carlos Abel González	Ingenio Monte Rosa
María Jazmín Pérez	Ministerio de Energía y Minas
Flor Ivette Cortés	Instituto Nicaragüense de Energía
Denis Saavedra	Ministerio de Fomento, Industria y Comercio
Oscar López	Ministerio de Fomento, Industria y Comercio

Esta norma fue aprobada por el Comité Técnico en su última sesión de trabajo el día 29 de enero 2010.

1. OBJETO

Especificar las características físico-químicas que deben cumplir el etanol carburante anhidro y el etanol carburante anhidro desnaturalizado, para ser utilizado o comercializado como carburante.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica al etanol carburante anhidro y al etanol carburante anhidro desnaturalizado obtenido a partir de la fermentación alcohólica, para ser utilizados o comercializados, ambos productos, como combustible en motores de ignición por chispa ya sea en forma pura en motores diseñados o adaptados para utilizarlo, o como componente de mezcla con gasolina en motores de ignición por chispa.

3. DEFINICIONES

3.1 Etanol. Es el alcohol que en su estructura posee dos átomos de carbono, en uno de los cuales se ha sustituido un átomo de hidrogeno por un grupo funcional hidroxilo (OH), también conocido como alcohol etílico, cuya formula química es C₂H₅OH.

3.2 Etanol carburante anhidro. Tipo de etanol obtenido a partir de la fermentación alcohólica que se caracteriza por tener muy bajo contenido de agua y que cumple con las especificaciones establecidas en esta Norma.

3.3 Etanol carburante anhidro desnaturalizado. Etanol carburante anhidro al cual se le han agregado sustancias que lo hacen inapropiado para la ingesta humana.

3.4 Densidad. Razón masa/volumen medida a una temperatura de referencia, cuya unidad de medida es kilogramo por metro cúbico (kg/m³).

3.5 Desnaturalizante. Sustancia que se agrega al etanol carburante anhidro que lo hace inapropiado para la ingesta humana, pero adecuado para su uso en automóviles.

3.6 pH. Medida de la concentración de iones hidrógenos que determina la fuerza ácida de un compuesto químico.

4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

4.1 ANP. “Agência Nacional do Petróleo, Gás Natural e Biocombustíveis” (Agencia Nacional de Petróleo, Gas Natural y Biocombustibles), Brasil.

4.2 ASTM. “American Society for Testing and Materials” (Sociedad Americana para Pruebas y Materiales), Estados Unidos de América.

4.3 °C. grado Celsius.

4.4 INPM. Instituto Nacional de Pesos e Medidas (Instituto Nacional de Pesos y Medidas de Brasil).

4.5 kg/m³. kilogramo por metro cúbico.

4.6 máx. Máximo

4.7 mg/L. miligramos por litro.

4.8 ml. mililitro

4.9 mín. mínimo

4.10 °INPM: Cantidad en gramos de alcohol absoluto contenido en 100 g de mezcla agua-alcohol.

4.11 NBR. “Normas Brasileiras” (Normas Brasileñas)

4.12 µS/m. micro siemens por metro.

5. USO Y RELACION DE MEZCLAS

5.1 El Ministerio de Energía y Minas tendrá la facultad de definir si se utiliza etanol carburante anhidro, etanol carburante anhidro desnaturalizado o ambos como combustible automotor.

5.2 El Ministerio de Energía y Minas tendrá la facultad de definir si se utiliza el etanol en forma pura en motores diseñados o adaptados para utilizarlo, como componente de mezcla con gasolina en motores de ignición por chispa, o ambos.

5.3 El producto de la relación de mezcla de hasta un 0,10 de fracción de volumen (10% volumen) de etanol carburante anhidro con gasolina, debe cumplir con las especificaciones del RTCA correspondiente a la gasolina regular o gasolina superior.

5.4 Mezclas con porcentajes superiores al 0,10 de fracción de volumen (10% volumen) de etanol carburante anhidro con gasolinas, deben cumplir con las especificaciones establecidas por el Ministerio de Energía y Minas.

6. CARACTERÍSTICAS

En las tablas siguientes se especifican las características físico-químicas exigidas para los combustibles etanol carburante anhidro y etanol carburante anhidro desnaturalizado

Tabla 1

Especificaciones de calidad para Etanol Carburante Anhidro

CARACTERÍSTICA	UNIDADES	MÉTODOS	VALORES
Apariencia	-----	ASTM D-4176 Procedimiento A	Libre de partículas suspendidas y precipitadas. (Claro y brillante)
Acidez total (expresada como ácido acético)	mg/L	ASTM D-1613	30 máximos.
Contenido de agua	fracción de volumen	E-203 ó	0,007
Color	-----	Visual.	Incoloro
Contenido alcohólico ^A	°INPM	NBR 5992 ó	99,3 mínimos. ^B
			0,996 (99,6) mínimo.

Contenido de metanol	fracción de volumen (% volumen)	ASTM D-5501	0,005
Conductividad eléctrica	µS/m	ASTM D-1125	500 máximo.
Contenido de cobre	mg/kg	ASTM D-1688 Método A	0,07 máximo.
Contenido goma lavada	mg/100 Ml	ASTM D-381	5,0 máximo.
Densidad a temperatura de referencia en °C	kg/m ³	ASTM D-891 Procedimiento B	Reportar
Hierro, max	mg/kg	ABNT	5 Máximo
Sodio, max	mg/kg	ABNT	2 Máximo
Ion cloruro	mg/kg	ABNT	1 máximo
Ion sulfato	mg/kg	ABNT	4 Máximo

^A Cuando no exista certeza que el alcohol fue producido por vía de fermentación o cuando exista posibilidad de contaminación por otros tipos de alcoholes se debe realizar la prueba ASTM D-5501 y el resultado debe ser 0,996 de fracción de volumen (99,6% volumen) mínimo.

^B Al establecer la pureza del etanol en 0,993 de fracción de volumen (99,3 % volumen), queda automáticamente establecido que el contenido máximo de cualquier otro componente (o la suma de todos), tal como metanol, hidrocarburo, agua, etc. solo puede ser el porcentaje restante (0,7% volumen).

Tabla 2

Especificaciones de calidad para etanol carburante anhidro desnaturalizado

CARACTERÍSTICA	UNIDADES	MÉTODOS	VALORES
Apariencia	-----	ASTM D-4176 Procedimiento A	Libre de partículas suspendidas y precipitadas.
Acidez Total (como ácido acético)	mg/L	ASTM D-1613	56 máximo.
Contenido de agua	fracción de volumen (%)	ASTM E-203 ó	0,007
Contenido de azufre total	mg/kg	ASTM D-2622	30 máximo.
Contenido de etanol	fracción de volumen (%)	ASTM D-5501	0,958
Contenido de metanol	fracción de volumen (%)	ASTM D-5501	0,005
Contenido hidrocarburos ^B	fracción de volumen (%)	ASTM D-6729	0,02 (2,0) a 0,03 (3,0)
Contenido goma lavada	mg/100 Ml	ASTM D-381	5,0 máximo.
Contenido de cobre	mg/kg	ASTM D-1688 Método A	0,07 máximo.
Densidad a temperatura de referencia °C	kg/m ³	ASTM D-891 Procedimiento B	Reportar
pH	-----	ASTM D-6423	6,5 - 9,0.
Hierro, max	mg/kg	ABNT	5 Máximo
Sodio, max	mg/kg	ABNT	2 Máximo
Ion cloruro	mg/kg	ABNT	1 máximo
Ion sulfato	mg/kg	ABNT	4 Máximo

^B Desnaturalizantes. La gasolina automotriz es el único desnaturalizante autorizado para agregarle al etanol carburante anhidro.

Notas aclaratorias para la tabla 1 y 2.

Nota 1. Los métodos indicados son los aprobados como métodos árbitros. Otros métodos aceptables se indican en el numeral 8.

Nota 2 Para los casos de reportar se debe indicar el resultado obtenido de acuerdo al método

Nota 3. Los resultados se debe reportar con el número de cifras decimales

que indica cada método y no necesariamente con el número de decimales que aparecen en esta tabla de especificaciones.

7. MUESTREO.

Para la toma de muestras se debe utilizar la última edición vigente de cualquiera de las normas ASTM siguientes:

ASTM E-300: "Standard Practice for Sampling Industrial Chemicals". Práctica Estándar para Muestreo de Químicos Industriales.

ASTM D-4057: "Standard Practice for Manual Sampling of Petroleum and Petroleum Products". Práctica Estándar para Muestreo Manual de Petróleo y Productos de Petróleo.

Las muestras se pueden obtener utilizando el procedimiento adecuado de los indicados en la Práctica D-4057 o E-300. No se debe utilizar el desplazamiento de agua (sección de Muestreo de la pruebas específicas de la Práctica D-4057). De preferencia el etanol carburante se debe muestrear en contenedores de vidrio. Si el contenedor es de metal no se deben usar contenedores de metal soldados, aunque ello este especificado en la sección de Equipo de Muestreo en la Práctica E-300, ya que el flujo del material soldado en el contenedor puede contaminar la muestra.

7.1 Muestreo para Etanol Anhidro Desnaturalizado

Para el traslado del etanol se deben realizar las pruebas indicadas en la tabla siguiente, en caso que el traslado sea por barco las pruebas se realizarán a bordo del mismo.

Tabla 3

Prueba	Método
Aspecto	Visual
Color	Visual
Acidez Total como Acido Acético, mg/l	NBR 9866
Conductividad Eléctrica µS/m	NBR 10547
Masa Especifica a 20 ° C, Kg/m ³	NBR 5992
Concentración de Alcohol (INPM)	NBR 5992
pH	NBR 10891

Nota. Reportar al menos por un año las pruebas realizadas una vez iniciado el proceso de importación o exportación, con el fin de establecer rangos mínimos y máximos permisibles para cada prueba; notificando al Instituto Nicaragüense de Energía los resultados de cada muestreo.

8. MÉTODOS DE ENSAYO.

Para los ensayos se utilizarán la última edición vigente de las siguientes normas en idioma original, la traducción y el uso de éstas será responsabilidad del usuario. Y serán aceptadas en tanto no sean homologadas y/o no existan Normas o Reglamentos Técnicos Centroamericanos.

ASTM D-381: "Standard Test Methods for Existent Gum in Fuels by Jet Evaporation". Métodos de Prueba Estándar para Contenido de Goma en Combustibles por Evaporación de Chorro.

ASTM D-512: "Standard Test Methods for Chloride Ion in Water". Métodos de Prueba Estándar para Ion Cloruro en Agua.

ASTM D-891: "Standard Test Methods for Specific Gravity, Apparent, of Liquid Industrial Chemicals". Métodos de Prueba Estándar para Gravedad Específica, Aparente, de Químicos Industriales Líquidos.

ASTM D-1125: "Standard Test Methods for Electrical Conductivity and Resistivity of Water". Métodos de Prueba Estándar para la Conductividad Eléctrica y Resistividad del Agua.

ASTM D-1613: "Standard Test Method for Acidity in Volatile Solvents and

Chemicals Intermediates Used in Paint, Varnish, Lacquer, and Related Products". Método de Prueba Estándar para Acides en Solventes Volátiles y Químicos Intermedios Usados en Pinturas, Barnices, Lacas, y Productos Relacionados.

ASTM D-1688: "Standard Test Methods for Copper in Water". Métodos de Prueba Estándar para Cobre en Agua.

ASTM D-2622: "Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products by Wavelength Dispersive X-ray Fluorescent Spectrometry". Método de Prueba Estándar para Azufre en Productos de Petróleo por Espectroscopia de Fluorescencia con Longitud de Onda Dispersiva de Rayos X.

ASTM D 3120: "Standard Test Method for Trace Quantities of Sulfur in Light Liquid Petroleum Hydrocarbons by Oxidate Microcoulometry". Método de Prueba Estándar para Cantidades Trazas de Azufre en Hidrocarburos de Petróleo Líquidos Livianos por Microcoulometría Oxidativa

ASTM D 4052: "Standard Test Method for Density and Relative Density of Liquids by Digital Density Meter". Método de Prueba Estándar para la Densidad y Densidad Relativa de Líquidos mediante Medidor Digital de Densidad.

ASTM D 4176: "Standard Test Method for Free Water and Particulate Contamination in Distillate Fuels (Visual Inspection Procedures)". Método de Prueba Estándar para el agua Libre y Contaminación de Partículas en Combustibles Destilados (Procesos de Inspección Visual).

ASTM D-5453: "Standard Test Method for Determination of Total Sulfur in Light Hydrocarbons, Motor Fuels and Oils by Ultraviolet Fluorescence". Método de Prueba Estándar para Determinación de Azufre Total en Hidrocarburos Livianos, Combustibles de Motor y Aceites por Fluorescencia Ultravioleta.

ASTM D 5501: "Standard Test Method for Determination of Etanol Content of Denatured Fuel Etanol by Gas Chromatography". Método de Prueba Estándar para la Determinación del Contenido de Etanol en Etanol Carburante Desnaturalizado por Cromatografía de Gas.

ASTM D-6423: "Standard Test Method for Determination of pHe of Etanol, Denatured Fuel Etanol, and Fuel Etanol (Ed75-Ed85)". Método de Prueba Estándar para Determinación de pHe de Etanol, Etanol Carburante Desnaturalizado y Etanol Carburante (Ed75-Ed85).

ASTM D-6428: "Standard Test Method for Determination of Total Sulfur in Liquid Aromatic Hydrocarbons and Their Derivatives by Oxidative Combustión and Electrochemical Detection". Método de Prueba Estándar para Determinación de Azufre Total en Hidrocarburos Aromáticos Líquidos y Sus Derivados por Combustión Oxidativa y Detección Electroquímica.

ASTM D-6729: "Standard Test Method for Determination of Individual Components in Spark Ignition Engine Fuels by 100 Meter Capillary High Resolution Gas Chromatography". Método de Prueba Estándar para la Determinación de Componentes Individuales en Combustibles para Motores a Ignición por Chispa por Cromatografía de Gases de Alta Capilaridad de Resolución a 100 metros.

ASTM E-203: "Standard Test Method for Water Using Volumetric Karl Fischer Titration". Método de Prueba Estándar para Agua Usando Titulación Karl Fischer Volumétrica.

ASTM E-1064: "Standard Test Method for Water in Organic Liquids by Coulometric Karl Fischer Titration". Método de Prueba Estándar para Agua en Líquidos Orgánicos por Titulación Karl Fischer Coulométrica.

NBR 5992: "Determinação da Massa Específica e do Teor Alcoólico do Álcool Etilico e Suas Misturas com Água". Determinación de la Masa Específica y del Contenido Alcohólico en Alcohol Etilico y sus Mezclas con Agua.

NBR 9866: Álcool Etilico - Verificação da alcalinidade e determinação da acidez total (Alcohol Etilico-Verificación de alcalinidad y determinación de acidez total)

NBR 10457: Álcool Etilico - Determinação da condutividade elétrica (Alcohol Etilico-Determinación de conductividad eléctrica)

NBR 5992: Determinação da massa específica e do teor alcoólico do Álcool Etilico e suas misturas com água

NBR 10891: Álcool Etilico Hidratado - Determinação do Ph (Alcohol Etilico Hidratado- Determinación de PH)

9. REFERENCIAS

Para la elaboración de este reglamento se consultaron los siguientes documentos técnicos:

ASTM D-1152: "Standard Specification for Methanol (Methyl Alcohol)". Especificación Estándar para Metanol (Alcohol Metílico).

ASTM D 4806-04a: "Standard Specification for Denatured Fuel Ethanol for Blending with Gasolines for Use as Automotive Spark-Ignition Engine Fuel". Especificación Estándar para Etanol Carburante Desnaturalizado para ser Mezclado con Gasolinas para uso como Combustible en Motor a Ignición por Chispa.

"Resolução ANP Nº 36, de 6.12.2005". Resolución ANP No. 36 de 06/12/2005

10. OBSERVANCIA DE LA NORMA

La verificación y certificación de esta norma estará a cargo del Instituto Nicaragüense de Energía.

11. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente norma técnica obligatoria nicaragüense entrará en vigencia con carácter obligatorio de forma inmediata después de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

12. SANCIONES

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente norma, debe ser sancionado conforme a la legislación vigente.

- ÚLTIMA LINEA -

Reg. 1852 – M. 542283 – Valor C\$ 285.00

CONSULTA PUBLICA DE NORMAS TECNICAS

La Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en cumplimiento del Arto.6 numeral 11 del Reglamento para la Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Obligatorias y Voluntarias Nicaragüenses, por este medio hace del conocimiento a la ciudadanía en general, que se someten a Consulta Pública las siguientes Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON) y Normas Técnicas Voluntarias (NTN).

1. NTN 23 003 – 10 Norma Técnica nicaragüense. Botas Vaqueras de Cuero. Requisitos

Objeto: Establecer los requisitos de calidad que deben cumplir las botas vaqueras de cuero elaboradas semi y artesanalmente.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

2. NTN 03 004 – 10 Norma Técnica Nicaragüense. Método de Reductasa. Reducción de Azul de Metileno

Objeto: Establecer el método a emplear para medir indirectamente o cualitativamente la carga microbiana de una muestra de leche cruda mediante la determinación del tiempo de reducción del azul de metileno.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

3. NTN 16 004 – 10 Norma Técnica nicaragüense. Café Verde. Determinación de la Proporción de Granos de Café Dañados por Insectos.

Objeto: Esta Norma describe los tipos de daños causados por insectos a los granos verdes de café y especifica un método para la determinación de la proporción de granos dañados por insectos en un lote de café verde, junto con el uso estadístico del resultado obtenido para propósitos técnicos, comerciales y de arbitraje.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

4. NTN 28 009 – 10 norma Técnica Nicaragüense. Categorización de Hoteles por Estrellas

Objeto: Establecer los requisitos mínimos generales, de gestión, calidad e infraestructura, que deben cumplir los hoteles que presten el servicio de alojamiento turístico, para la categorización de 1 a 5 estrellas.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

5. NTN 16 005 – 10 Norma Técnica Nicaragüense. Café Verde – Preparación de las Muestras para su Uso en Análisis Sensorial

Objeto y Campo de Aplicación: Esta Norma especifica un método para tostar el café verde y establece un protocolo para la preparación de la muestra de café molido de una bebida que va a ser usada para su análisis sensorial.

NOTA 1: El análisis de sensibilidad que se llevará a cabo siguiendo el presente método de preparación puede ser utilizado para determinar la aceptación o rechazo de un envío de café, dependiendo de los convenios entre las partes interesadas. Por lo general, la muestra requerirá un tostado ligero para evaluación de defectos y un tostado medio para evaluación de sabor y color.

NOTA 2: Una bebida preparada de acuerdo a la presente norma, puede utilizarse no solo con fines de control de calidad, sino también para fines de evaluación comparativa de diferentes muestras, en cuyo caso un procedimiento idéntico debe seguirse para cada una de las muestras.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

Sara Amelia Rosales Castellón, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad Km 3½ Carretera a Masaya, Costado Este del Hotel Intercontinental Metrocentro Tel: 267 4551 Ext. 1209 Fax: 267 2336, 267 4551 Ext. 1228 E-mail: dtm@mific.gob.ni Sitio Web: <http://www.mific.gob.ni:81/docushare/dsweb/View/Collection-121>

INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Reg. 2659 - M. 630979 - Valor C\$ 95.00

Managua, 21 de febrero 2011

AVISO

El Instituto de Vivienda Urbana Rural, de conformidad con el arto. 58 del reglamento General de la ley de contrataciones Administrativas del Sector Publico (Ley 737), Comunica a toda la ciudadanía en general que se está procediendo a Publicar la Modificación al PAC 2011, estando disponible en el portal único de contrataciones.

Judith Silva Jaen, Presidenta Ejecutiva. INVUR

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Reg. 2657 - M. 630954 - Valor C\$ 190.00

MODIFICACION AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACION POR REGISTRO No. 009-2011

PROYECTO: “CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN CAMPO DE BEISBOL EN LAS JAGUITAS, MANAGUA”

El Instituto Nicaragüense de Deportes, de acuerdo al arto 68 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado procede modificar el Pliego de Bases y Condiciones del proceso de Licitación por Registro No. 009-2011, del Proyecto: “**Construcción de Muros de Contención en Campo de Béisbol en las Jaguitas, Managua**”, debido a error involuntario de la Oficina de Proyecto, digitaron mal las cantidades de la etapa de Excavación Estructural.

1. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas”.

2. Conforme a las consideraciones expresadas y en base al arto 68 pto. 2do del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Ley No. “323”, se modifica los siguientes aspectos del PBC:

a. Se corrigen las cantidades de la etapa de Excavación Estructural.

3. Se mantiene la fecha de presentación y apertura de oferta el día 11 de Marzo del año 2011, a las 1:00 p.m, en el Club del IND.

4. Se modifica el Precio Base siendo el actual por la cantidad de C\$ 1, 276,487.59 (Un millón doscientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete córdobas con 59/100 centavos).

5. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

6. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”.

7. La demás condiciones establecidas en el PBC se mantienen inalterables.

Dado en la Ciudad de Managua, el día 21 de febrero del año 2011.

Arq. Marlon Torres Aragón, Director Ejecutivo IND.

Licitación por Registro No. 009-2011

Proyecto: Construcción de Muros de Contención en Campo de Beisbol en Las Jaguitas, Managua

LISTA DE CANTIDADES

ETAPA SUB	CONCEPTO	U/M	CANT	PREC/UNI	MONTO
ETAPA 01	PRELIMINARES	gib	1.00		
02	TRAZO Y NIVELACIÓN	m2	653.00		
1	Trazo y Nivelación con equipo de precisión area a construir (incluye corral de niveletas)	m2	653.00		
03	CONSTRUCCIONES TEMPORALES	m2	24.00		
1	Hacer oficina, bodega cerrada para el Ing. Residente y el Supervisor	m2	24.00		
09	ROTULO	C/u	1.00		
1	Suministro e instalación de Rotulo	C/u	1.00		
030	FUNDACIONES MUROS	ml	260.91		
01	EXCAVACIÓN ESTRUCTURAL	m3	408.68		
1	Excavación Estructural	m3	408.68		
02	RELLENO Y COMPACTACIÓN	m3	59.44		
1	Relleno y Compactación de Suelo para fundaciones (compacto) con material selecto	m3	59.44		
03	ACARREO DE TIERRA	m3	454.01		
1	Botar Material Sobrante de excavación de corte a 7 Kms	m3	454.01		
04	ACERO DE REFUERZO	Kgs	2,211.24		
1	Acero de Refuerzo, ZAPATA, VA,	Kgs	2,211.24		
05	FORMALETAS	m2	230.71		
1	Formaletas tres usos	m2	230.71		
06	CONCRETO	m3	37.73		
1	Concreto Estructural de 3000 psi	m3	37.73		
2	Hacer una Muestra de Concreto con cuatro Cilindros en (Viga de Fundación)	C/u	2.00		
040	PAREDES MURO	m3	155.80		
01	ACERO DE REFUERZO	Kgs	1,620.10		
1	Acero de Refuerzo	Kgs	1,620.10		
03	FORMALETAS	m2	160.79		
1	Formaleta COLUMNAS Y VIGAS	m2	160.79		
11	CONCRETO	m3	14.86		
1	Concreto Estructural de 3000 psi para vigas y columnas (incluye andamiaje y curado)	m3	14.86		
2	Hacer Muestra de Concreto con tres Cilindros en (columnas, viga corona y losa de entrepiso)	C/u	4.00		
3	MAMPOSTERIA PIEDRA CANTERA 40X60X15M (precio incluye llorones de 2" @ 0.50m A/D)	m2	292.19		
140	OBRAS METALICAS	m3	155.80		
03	CERCA PERIMETRAL DE MALLA CCLON				
1	Cerca de malla ciclón de 8' Cal. Nº 13, con tubo de HP Gª de 1 1/2" pesado. Pedestal de 0.20 x 0.20 x 0.80, concreto x de 2500 PSI.	MI	151.06		
2	Cerca de malla ciclón de 8' Cal. Nº 13, con tubo de HP Gª de 1 1/2" pesado, soldado a platina de (0.15x0.15x1/8" empotrada a muro con dos varillas de 3/8" soldadas.	MI	224.77		
3	Porton de 8'x4.00m (doble hoja) con malla ciclón de Cal. Nº 13, con parales de HP Gª 4" empotrado en pedestal de 0.30m x 0.30m x 1.00m con estructura de tubo de HP Gª de 1 1/2" (costo incluye diagonales y herrajes).	C/u	1.00		
4	Porton de 8'x2.30m (doble hoja) de malla ciclón Cal. Nº 13, con parales de HP Gª 3" empotrado en pedestal de 0.25m x 0.25m x 1.00m con estructura de tubo de HP Gª de 1 1/2" (costo incluye diagonales y herrajes).	C/u	2.00		
201	LIMPIEZA Y ENTREGA	Gbl			
1	Limpieza y Entrega	Gbl	1.00		
COSTO DIRECTO TOTAL					
COSTOS INDIRECTOS					
SUB TOTAL					
IMPUESTO MUNICIPAL					
IVA					
TOTAL					

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 1796

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 089, se encuentra la Resolución No. 1483-2010, que integra y literalmente dice:

RESOLUCION. No. 1483-2010, Managua catorce de diciembre del año dos mil diez, la una de la tarde, en fecha dos de diciembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE EDUCACION Y ATENCION A EMPRESAS R.L., (CEDE, R.L.); con domicilio social en el Municipio de Managua, Departamento de Managua. Se constituye a las tres de la tarde, del día siete de noviembre del año dos mil diez. Inicia con doce (12) Asociados, seis (6) hombres y seis (6) mujeres, con un capital social suscrito de C\$8,400.00 (ocho mil cuatrocientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$2,610.00 (dos mil seiscientos diez córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE EDUCACION Y ATENCION A EMPRESAS R.L., (CEDE, R.L.); con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: JOSE RAUL DAVILA CASTRO; Vicepresidente: SANTOS ENRIQUEZ RUGAMA GUTIERREZ; Secretaria: MARILENDEL ROSARIO GUEVARA CANALES; Tesorera: CLAUDIA MARIA TREMINIO REYES; Vocal: REYNA ELIZABETH ALEMAN GONZALEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA.

Reg. 1797

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 090, se encuentra la Resolución No. 1484-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1484-2010, Managua catorce de diciembre del año dos mil diez, la una y treinta minutos de la tarde, en fecha quince de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA EBENECER DEL OBRAJE R.L., (CAEBEN, R.L.); con domicilio social en el municipio de Villanueva, departamento de Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana, del día ocho de junio del año dos mil diez. Inicia con treinta y nueve (39) Asociados, veinticinco (25) hombres y catorce (14) mujeres, con un capital social suscrito de C\$19,500.00 (diecinueve mil quinientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$4,875.00 (cuatro mil ochocientos setenta y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA EBENECER DEL OBRAJE R.L., (CAEBEN, R.L.); con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: JOSE MAGDIEL LIRA MARTINEZ; Vicepresidente: FRANCISCO JAVIER MORALES; Secretaria: CARMEN GONZALEZ; Tesorero: TEODORO OLIVERA ALVAREZ; Vocal: CRISTINO CRUZ ACUÑA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA.

Reg. 1798

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto

Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 091, se encuentra la Resolución No. 1485-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1485-2010, Managua catorce de diciembre del año dos mil diez, la una y cuarenta minutos de la tarde, en fecha seis de diciembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE JINOTEGA PRODUCTORES DE ALIMENTOS BASICOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, R.L., (COPROABAS, R.L.), con domicilio social en el municipio de Jinotega, departamento de Jinotega. Se constituye a las cinco de tarde, del día cuatro de noviembre del año dos mil diez. Inicia con veinte (20) Asociados, diecisiete (17) hombres y tres (3) mujeres, con un capital social suscrito de C\$40,000.00 (cuarenta mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$20,000.00 (veinte mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE JINOTEGA PRODUCTORES DE ALIMENTOS BASICOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, R.L., (COPROABAS, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: JOSE JOAQUIN SANDOVAL MEDRANO; Vicepresidenta: MARIA VENANCIA MEZA SANDOVAL; Secretaria: SILVIA ELENA FLORES OROZCO; Tesorero: JULIO CESAR ZELEDON LOPEZ; Primer Vocal: CESAR SANDOVAL MEDRANO; Segundo Vocal: PEDRO NADIR CORTEDANO BERRIOS; Tercer Vocal: INGRID VANESSA TORREZ ZELEDON. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA.

Reg. 1799

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 093, se encuentra la Resolución No. 1487-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1487-2010, Managua quince de diciembre del año dos mil diez, las diez de la mañana, en fecha veinte de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA UNIDOS FINCA EL ESFUERZO R.L., (UNIDOS FINCA EL ESFUERZO, R.L.); con domicilio social en el Municipio de Mateare, Departamento de Managua. Se constituye a las ocho de la mañana, del día trece de octubre del año dos mil diez. Inicia con treinta y cuatro (34) Asociados, veinticuatro (24) hombres y diez (10) mujeres, con un capital social suscrito de C\$3,500.00 (tres mil quinientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$3,500.00 (tres mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA UNIDOS FINCA EL ESFUERZO R.L., (UNIDOS FINCA EL ESFUERZO, R.L.); con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: JUAN JOSE SOTO PICHARDO; Vicepresidenta: LIDIA DEL SOCORRO GATICA CAMPOS; Secretaria: JUAN DEL SOCORRO VARGAS DAVILA; Tesorero: CESAR AUGUSTO ALEMAN MORENO; Vocal: BOANERGE ANTONIO BUCARDO GARCIA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez. LIC.

INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA.

Reg. 1800

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 096, se encuentra la Resolución No. 1490-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1490-2010, Managua quince de diciembre del año dos mil diez, las once y treinta minutos de la mañana, en fecha trece de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PRODUCCION DE VIVIENDAS DIGNAS ROSARIO LORENTE R.L., (CPVDRL, R.L.); con domicilio social en el municipio de La Trinidad, departamento de Estelí. Se constituye a las dos de la tarde, del día dieciocho de mayo del año dos mil diez. Inicia con veintinueve (29) Asociadas, tres (3) hombres y veintiséis (26) mujeres, con un capital social suscrito de C\$5,800.00 (cinco mil ochocientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$1,450.00 (un mil cuatrocientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCION DE VIVIENDAS DIGNAS ROSARIO LORENTE R.L., (CPVDRL, R.L.); con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: ANGELICA MARIA CARDOZA JIMENEZ; Vicepresidenta: YENNY DEL CARMEN TORREZ FUENTES; Secretaria: CAROLINA FUENTES SALAS; Tesorera: LIDIA MARIANA RUGAMA BLANDON; Vocal: YIRA RAQUEL SANDOVAL CASTILLO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA.

Reg. 1801

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 097, se encuentra la Resolución No. 1491-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1491-2010, Managua quince de diciembre del año dos mil diez, la una con cincuenta minutos de la mañana, en fecha diecisiete de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES GRISTON R.L., (COOPASEMGRISTON, R.L.); con domicilio social en el municipio de la Puerto Cabezas, Región Autónoma Atlántico Norte, (RAAN). Se constituye a las diez de la mañana, del día veintiséis de abril del año dos mil diez. Inicia con trece (13) Asociados, diez (10) hombres y tres (3) mujeres, con un capital social suscrito de C\$500.00 (quinientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$500.00 (quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES GRISTON R.L., (COOPASEMGRISTON, R.L.); con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: MILAR LOPEZ DAVID; Vicepresidente: RAINALDO FRANKLIN; Secretario: SALCEROROMAN; Tesorero: WIDAL BADIN OMELY; Vocal: JAVIER ZAMORA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA.

Reg. 1802

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 098, se encuentra la Resolución No. 1492-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1492-2010, Managua quince de diciembre del año dos mil diez, la una con cuarenta minutos de la tarde, en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA BATALLON 50-13 R.L., (COOPAGRO BON 50-13, R.L.); con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las tres de la tarde, del día veinte de septiembre del año dos mil diez. Inicia con treinta y un (31) Asociados, veintidós (22) hombres y nueve (9) mujeres, con un capital social suscrito de C\$21,700.00 (veintiún mil setecientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$5,500.00 (cinco mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA BATALLON 50-13 R.L., (COOPAGROBON 50-13, R.L.); con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: DONALD ALBERTS MORAGA ROJAS; Vicepresidente: LEONEL DE JESUS ESPINOZA; Secretario: CANDELARIO DE JESUS DAVILA BACA; Tesorero: CARLOS ANTONIO MARADIAGA CASTILLO; Vocal: ESTELA DEL SOCORRO ROSTRAN HURTADO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA.

Reg. 1803

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 099, se encuentra la Resolución No. 1493-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1493-2010, Managua quince de diciembre del año dos mil diez, la dos con treinta minutos de la tarde, en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA CAMARONERA Y SERVICIOS MULTIPLES EL TALENTO R.L., (COOPCASEMELTA, R.L.); con domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana, del día veinticinco de agosto del año dos mil nueve. Inicia con diez (10) Asociados, siete (07) hombres y tres (3) mujeres, con un capital social suscrito de C\$500.00 (quinientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$500.00 (quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA CAMARONERA Y SERVICIOS MULTIPLES EL TALENTO R.L., (COOPCASEMELTA, R.L.); con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: GENARO ESPINALES GARCIA; Vicepresidente: JOSE NAPOLEON VILLALTA GUEVARA; Secretaria: SANDRA MARGARITA VILLALTA GUEVARA; Tesorero: SANTOS

ALBERTO CARMONA MENDOZA; Vocal: JORGE LUIS GUEVARA MORALES. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA.

Reg. 1804

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 101, se encuentra la Resolución No. 1495-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1495-2010, Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez, a las tres con treinta y cinco minutos de la tarde, en fecha catorce de diciembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PRODUCCION 28 DE OCTUBRE DE LA DALIA R.L., (COPRODALIA, R.L.), con domicilio social en el municipio de El Tuma-La Dalia, departamento de Matagalpa. Se constituye a las dos de la tarde, del día cuatro de diciembre del año dos mil diez. Inicia con treinta (30) Asociados, y un (1) hombre y veintinueve (29) mujeres, con un capital social suscrito de C\$15,000.00 (quince mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$15,000.00 (quince mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCION 28 DE OCTUBRE DE LA DALIA R.L., (COPRODALIA, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: MIRIAM PEREZ MONTENEGRO; Vicepresidenta: REYNA ISABEL RODRIGUEZ RIZO; Secretaria: ENMA DEL SOCORRO KUAN COLINDRES; Tesorera: GIOCONDA DEL SOCORRO SEQUEIRA; Vocal: MARIA FATIMA RAYO ROCHA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA.

Reg. 1805

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 102, se encuentra la Resolución No. 1496-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1496-2010, Managua dieciséis de diciembre del año dos mil diez, a las siete y cuarenta minutos de la mañana, en fecha catorce de diciembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES UNIDAS PRODUCIENDO DE MATAGALPA, R.L., (COPEMUP, R.L.), con domicilio social en el municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa. Se constituye a las diez de la mañana, del día trece de diciembre del año dos mil diez. Inicia con treinta y cinco (35) Asociadas, cero (0) hombres y treinta y cinco (35) mujeres, con un capital social suscrito de C\$17,500.00 (diecisiete mil quinientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$4,375.00 (cuatro mil trescientos setenta y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES UNIDAS PRODUCIENDO DE

MATAGALPA, R.L., (COPEMUP, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: CLAUDIA LEONOR GARCIA; Vicepresidenta: ESTELBINA GONZALEZ VELASQUEZ; Secretaria: ANITA DEL CARMEN MATUZ MAIRENA; Tesorera: MANUELA MARTINEZ RAMIREZ; Vocal: MARIA ELSA ESCORCIA AGUILAR. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 1811 - M. 270658 - Valor C\$ 3,625.00

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA
INPESCA**

ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 029/2009

CONSIDERANDO

I

Que la Señora Nilska Lorena Joiner Wong, identificada con cédula de identidad seis cero uno guión tres uno uno cero siete cinco guión cero cero uno D (601-311075-0001D) en su carácter de representante legal de la empresa CENTRO INTEGRADO DE EMPRESAS EN NICARAGUA, S.A. (CIEN, S.A) la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la Republica de Nicaragua e inscrita bajo el número 25812-B5 pagina 305/318 tomo 893-B-5 del libro segundo de Sociedades de este registro publico e inscrita con el numero 35127, pagina 189/190, tomo 155 del Libro de Personas del Registro Publico de Managua, acredita su representación con el testimonio de q“:la Escritura Publica Número 08 “Poder General de Administración” otorgado ante los oficios de la notario Público Maria Ines Solis Mayorga, Inscrito bajo el Numero 34,908 Pagina 198/202, Tomo 369 Libro tercero de poderes del Registro Publico Mercantil del Departamento de Managua, presentó el día veinticinco de septiembre del año dos mil nueve solicitud a fin que se le otorgue autorización para CEDER derechos consigamos en la LICENCIA ESPECIAL DE PESCA para el recurso ATUN en el Océano Pacifico, otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo PA NO. 014-2009 de fecha veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve A FAVOR de la empresa INDUSTRIAL ATUNERA DE NIARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A.) la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 33658-B-5, páginas 359/371 Tomo 1054-B-5 del libro segundo de Sociedades e inscrita con el número 33665, páginas 11/12, Tomo 177 del Libro de Personas del Registro Público de Managua representada por el Señor Julio Cesar Guevara Quintana en su carácter de Apoderado Especial según testimonio de Escritura Pública Numero Catorce (14) “Poder Especial de Representación para Aceptación de Cesión de Derechos sobre dos Licencias Especiales de Pesca para el Aprovechamiento del Recurso Atún en el Océano Pacifico de Nicaragua” de fecha veintitrés de octubre del año dos mil nueve suscrita ante los oficios de la Notario Publico Maria Ines Solis Mayorga.

II

Que la Licencia Especial de Pesca fue otorgada mediante ACUERDO EJECUTIVO PA-NO.-014-2009 de fecha veintitrés días del mes de marzo

del año dos mil nueve y certificada el los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve con vigencia de dos años renovables contados a partir del diecisiete de abril del año dos mil nueve.

III

Que el titular de la Licencia Especial de Pesca a cumplido con sus obligaciones técnicas según consta en comunicación de referencia 0504-538 de fecha 14 de octubre del año dos mil nueve, y con sus obligaciones financieras según consta en comunicación de fecha 12 de octubre del año dos mil nueve.

IV

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

V

Que habiendo el interesado presentado la respectiva Escritura Pública de Cesión de Derechos consistentes en copia del Testimonio de Escritura Pública Número Treinta y Ocho (38) “Cesión de Derechos de la empresa Centro Integrado de Empresas en Nicaragua (CIEN,S.A.), a favor de Industrial Atunera de Nicaragua, Sociedad Anónima, sobre dos licencias Especiales de pesca para el aprovechamiento del Recurso Atún en el Océano Pacifico de Nicaragua” autorizada en la Ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veintisiete de Octubre del año dos mil nueve ante los oficios notariales de Maria Ines Solis Mayorga en el cual la Señora Nilska Lorena Joiner Wong, en su carácter de Representante Legal de la empresa CENTRO INTEGRADO DE EMPRESAS EN NICARAGUA, S.A. (CIEN, S.A) cede y traspa a la empresa INDUSTRIAL ATUNERA DE NIARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A.) representada por el Señor Julio Cesar Guevara Quintana en su carácter de Apoderado Especial, todos y cada uno de los derechos derivados de la LICENCIA ESPECIAL DE PESCA otorgada mediante ACUERDO EJECUTIVO PA-NO.-014-2009.

VI

Que el nuevo titular es ARRENDATARIO de la embarcación que se autorizará a faenar, según consta en Escritura Publica Número Cuarenta (40) “Cesión de Derechos de la Empresa Centro Integrado de Empresas en Nicaragua (CIEN, S.A.) a favor de Industrial Atunera de Nicaragua, sociedad Anónima (INATUN, S.A.) sobre dos contratos de arrendamiento de embarcación atunera con opción a compara que amparan las embarcaciones atuneras ATLANTIS IV F y MARIA EULOGIA F”, emitida en Managua el día veintisiete de octubre del año dos mil nueve ante los oficios de la Notario Publico Maria Ines Solis Mayorga.

PORTANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del día 3 de junio de 1998, su reforma la Ley No. 612 “Ley de reforma y adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007 y su Reglamento; Ley 678 Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 106 del nueve de junio del año dos mil nueve, La ley 489 “Ley de Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre de 2004 y su Reglamento, Decreto 9 – 2005 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del 2005, el Decreto 40-2005 “Disposiciones Especiales para la Pesca de Túnidos y Especies Afines Altamente Migratorias.

ACUERDA:

PRIMERO: En virtud de la Escritura Pública Número Treinta y Ocho (38) “Cesión de Derechos de la empresa Centro Integrado de Empresas en Nicaragua (CIEN,S.A.), a favor de Industrial Atunera de Nicaragua, Sociedad Anónima, sobre dos licencias Especiales de pesca para el aprovechamiento del Recurso Atún en el Océano Pacifico de Nicaragua” antes relacionada, este Instituto tiene como NUEVO TITULAR de los Derechos derivados del ACUERDO EJECUTIVO PA-NO.-014-2009, a la empresa INDUSTRIAL

ATUNERA DE NIARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A.).

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos de la Licencia Especial de pesca de conformidad con la Escritura Pública anteriormente relacionada, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior licenciatario, Pero ambos serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado y que ya se hubiesen causado al tiempo de la transmisión.

TERCERO: La vigencia de la presente Cesión de Derechos finaliza el diecisiete de Abril del año dos mil once pudiendo ser renovada siempre y cuando el titular cumpla con lo dispuesto en la Ley de la Materia y conexas.

CUARTO: La Certificación de este Acuerdo constituirá el título del nuevo licenciatario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección Jurídica de este Instituto para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve. (F) LIC. STEADMAN FAGOTH MÜLLER PRESIDENTE EJECUTIVO HAY UN SELLO QUE DICE INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (INATUN, S.A.) Km. 4 ½ carretera a Masaya, Plaza Basilea, Modulo 3 Telefax 22787208 Managua 03 de noviembre del año dos mil nueve. Licenciado Steadman Fagoth Muller Presidente Ejecutivo Instituto Nicaragüense de la pesca y Acuicultura su Oficina Estimado Licenciado Fagoth; He sido notificada de Acuerdo Ejecutivo PA-NO. 029/2009 de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil nueve, en el cual se me notifica a mi representada como nuevo titular de los derechos derivados del Acuerdo ejecutivo No. PA NO. 014/2009 sobre una licencia Especial de Pesca para el aprovechamiento del Recurso Atún en el Océano Pacífico de Nicaragua utilizando una embarcación Pesquera. Por lo antes Expuesto y en cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 489 "Ley de pesca y Acuicultura" y su Reglamento, contenido en Decreto No. 9-2005 y Decreto No. 40-2005 presento ante esa Dirección aceptación Integra del Acuerdo Ministerial referido y solicito me sea otorgada la certificación respectiva y el permiso de pesca respectivo. Sin mas de momento, le saludo. Atentamente Julio Cesar Guevara Quintana Apoderado Especial Cc. Dr. Hugo Centeno Gómez/ Asesor Legal Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ejecutivo inicia con la fecha de la presente Certificación. (f) DR. HUGO CENTENO GÓMEZ, DIRECTOR JURÍDICO, INPESCA.

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y CONCESIONES DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA
INPESCA**

ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 030/2009

CONSIDERANDO

I

La solicitud presentada el día seis de noviembre del año dos mil nueve por la Señora Nilska Lorena Joiner Wong, identificada con cédula de identidad seis cero uno guión tres uno uno cero siete cinco guión cero cero cero uno D (601-311075-0001D) en su carácter de representante legal de la empresa INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A.) la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e

inscrita bajo el Número 33658-B-5, páginas 359/371 Tomo 1054-B-5 del libro segundo de Sociedades e Inscrita con el número 33665, páginas 11/12, Tomo 177 del Libro de Personas del Registro Público de Managua, acreditada su representación con el testimonio de la Escritura Publica Número 10 "Poder General de Administración" otorgado ante los oficios de la Abogada y Notario Público Maria Ines Solis Mayorga, Inscrito bajo el Numero 34907 Pagina 193/197, Tomo 369 Libro tercero de poderes del Registro Publico Mercantil del Departamento de Managua, a fin que se le otorgue RENOVACIÓN de su LICENCIA ESPECIAL DE PESCA para el aprovechamiento del recurso de ATUN, en la zona pesquera nacional correspondiente al Océano Pacífico, mediante el uso de hasta UNA embarcación pesquera, la que hace uso de 1,525 M³ (un mil quinientos veinticinco metros cúbicos) de la cuota que tiene registrada Nicaragua ante la CIAT. Dicha embarcación se autorizará a navegar mediante respectivo permiso de pesca anual.

II

Que la empresa ha cumplido con sus obligaciones técnicas según consta en documento de fecha 04 de diciembre del 2009 y de referencia 0566-538 emitido por el Doctor Guillermo Compeán Director de la CIAT, y con las obligaciones financieras según consta en documento de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil nueve emitido el Responsable de Cartera y Cobro de este instituto.

III

Que en comunicación de fecha 09 de diciembre del año dos mil nueve la Señora Nilska Joiner en su carácter de representante legal de la empresa INATUN, S.A. solicita modificación de la cuota asignada de 1525 M³ a 1,217 M³ debido a que la capacidad de arqueo que utiliza la embarcación amparada bajo dicha licencia es de 1,217 M³.

IV

Que la empresa titular de la licencia es ARRENDATARIA de la embarcación que se autorizará a faenar, según consta en Escritura Publica Número Cuarenta (40) "Cesión de Derechos de la Empresa Centro Integrado de Empresas en Nicaragua (CIEN, S.A.) a favor de Industrial Atunera de Nicaragua, sociedad Anónima (INATUN, S.A.) sobre dos contratos de arrendamiento de embarcación atunera con opción a compra que amparan las embarcaciones atuneras ATLANTIS IV F y MARIA EULOGIA F", emitida en Managua el día veintisiete de octubre del año dos mil nueve ante los oficios de la Notario Publico Maria Ines Solis Mayorga.

V

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma, ante la oficina competente, habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos

PORTANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del día 3 de junio de 1998, su reforma la Ley No. 612 "Ley de reforma y adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007 y su Reglamento; Ley 678 Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 106 del nueve de junio del año dos mil nueve, La ley 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre de 2004 y su Reglamento, Decreto 9-2005 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del 2005, el Decreto 40-2005 "Disposiciones Especiales para la Pesca de Túnidos y Especies Afines Altamente Migratorias.

ACUERDA:

PRIMERO: RENOVAR a la empresa INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A.) una LICENCIA ESPECIAL DE PESCA para el aprovechamiento del recurso de ATUN en el Océano Pacífico, mediante el uso de UNA embarcación pesquera, la que hará uso de parte de la cuota de acarreo que tiene registrada Nicaragua en el Registro Regional de Naves de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) correspondiente a 1,217 M³ Dicha embarcación se autorizará a faenar mediante respectivo Permiso de Pesca emitido anualmente.

SEGUNDO: El titular de la Licencia de Pesca Comercial una vez que acepte los términos en que se le concede la presente RENOVACIÓN, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Legislación Nacional relativa al sector, entre ellas las siguientes:

1. Obtener ante la Dirección Jurídica de este Instituto el respectivo Permiso de Pesca de la embarcación autorizada para faenar, el cual deberá estar vigente al momento de solicitar Zarpe.
2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente.
3. Obtener los zarpes respectivos en su puerto de operación previa revisión de su equipo y aperos de pesca por las autoridades de INPESCA y Capitanía de Puerto.
4. Cumplir con las disposiciones sobre Reglas de Origen vigentes.
5. Cumplir con todas las disposiciones técnicas que la organización internacional competente establezca para este tipo de pesquería, en este caso la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) de la cual Nicaragua es miembro.
6. Utilizar en la captura del recurso las artes de pesca que estén autorizadas en el Permiso de Pesca Anual de la embarcación, así como el uso de cualquier dispositivo de conservación ecológico, de conformidad con las normas técnicas respectivas.
7. Permitir la presencia de un Observador Nacional Internacional a bordo de la embarcación a fin de garantizar la protección del Delfín y las otras disposiciones que regulan esta pesquería, en cumplimiento al programa de Observadores Internacionales de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y reservar recintos adecuados para este personal.
8. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de pesca según las normas al efecto y brindar las facilidades necesarias de los inspectores autorizados de Adpesca u a los oficiales de Guardacostas en el ejercicio de sus funciones, quienes podrán abordar los barcos en puerto o en faenas para supervisar las capturas, artes de pesca y la documentación del caso.
9. Llevar instalado el sistema de seguimiento vía satelital establecido por la CIAT para los barcos palabreros, además de equipos electrónicos en óptimas condiciones, entre estos, el sonar, el radar, los ecosondas, el navegador por satélite y el receptor de facsímiles meteorológicos.
10. Cuando la mayoría de la tripulación sea extrajera debido a la preparación de la misma, el titular de la licencia deberá impulsar programas de capacitación o entrenamiento de personal nicaragüense aprobado por el Ministerio del Trabajo, con el fin de contratarlos de manera gradual sujeto a las condiciones que establece la legislación laboral nacional.
11. Cumplir con las regulaciones nacionales e internacionales establecidas para la pesca de tiburones en ambos océanos.
12. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral, protección ambiental y ordenamiento de los recursos pesqueros.
13. Permitir a los inspectores oficiales del MAGFOR debidamente identificados, la realización de la inspección sanitaria a la embarcación pesquera.

TERCERO: El pago establecido en el numeral Segundo acápite 2 del presente Acuerdo Ejecutivo es un pago anual único.

CUARTO: El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

QUINTO: El término de duración de la presente LICENCIA ESPECIAL DE PESCA para el aprovechamiento del recurso ATUN es de dos (2) años renovables y su vigencia inicia a partir del CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la expedición de la Certificación del presente Acuerdo y de su aceptación por el titular de la licencia, emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, Constituirá el título de la Licencia.

SEXTO: La cuota de acarreo asignada a Nicaragua ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) correspondiente a Un Mil doscientos diecisiete metros cúbicos (1,217 M3) de la cual hará uso la embarcación amprada bajo la presente Licencia Especial de Pesca, es propiedad del Estado Nicaragüense por lo que dicha embarcación NO podrá llevarse consigo la referida cuota.

SEPTIMO: Mientras en Nicaragua no existan plantas que reúnan las condiciones para procesar el producto capturado, se autoriza a que el licenciatario decida el país de destino de su producto.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil nueve. (F) ING. DANILO ROSALES PICHARDO PRESIDENTE EJECUTIVO POR LA LEY HAY UN SELLO QUE DICE INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A.) Km. 4 ½ carretera a Masaya, Plaza Basilea, Módulo 3. Telefax 22787208 Managua, 22 de Diciembre del dos mil nueve. Licenciado STEADMAN FAGOTH MULLER Presidente Ejecutivo INSITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA Su Oficina Estimado Licenciado Fagoth: En mi calidad de Representante Legal de la Empresa INATUN, S.A., he sido notificada de Acuerdo Ejecutivo PA-NO. 030/2009, en el cual se le notifica a mi representada la renovación de Licencia Especial de Pesca para el aprovechamiento del Recurso Atún en el Océano Pacífico de Nicaragua utilizando una embarcación pesquera. Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido en la Ley NO. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" y su Reglamento, contenido en Decreto No. 9-2005 y Decreto NO. 40-2005, presento ante esa Dirección aceptación íntegra del Acuerdo Ejecutivo referido y solicito me sea otorgada la Certificación respectiva y el permiso de pesca respectivo. Sin más de momento, le saludo, Atentamente, Nilska Lorena Joiner Wong Cédula NO. 601-311075-0001D Cc: Ing. Danilo Rosales /Vice-Presidente Ejecutivo Dr. Hugo Centeno Gómez /Asesor Legal Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ejecutivo es de dos años renovables e inicia a partir del cuatro de enero del año dos mil diez. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil nueve. (f) LIC. MARISOL MENDIETA GUTIERREZ, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y CONCESIONES, INPESCA.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 2661 - M. 654038 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN PAC 2011 DE ACUERDO A LEY 737.

Managua, 22 de Febrero del 2011

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), de conformidad con el Arto. 58 del Reglamento General de la Ley 737 de Contrataciones Administrativas del Sector Público, hace saber a todos los oferentes debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores, que el: Programa Anual de Contrataciones (PAC), está publicado y disponible en el portal único de contrataciones, nicaraguacompra.gob.ni.

Atentamente, **Fresialy Centeno Peralta**, Sub Directora General. Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2662 - M. 630476 - Valor C\$ 95.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 12-27-10-BCN LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-09-33-10-BCN ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL TELEFÓNICA DIGITAL (PBX) Y EQUIPOS PARA TECNOLOGÍA VoIP

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución No. **GG-09-33-10-BCN**, del día 01 de septiembre del año 2010, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la **Licitación Restringida UA-09-33-10-BCN - "Adquisición e Implementación de Central Telefónica Digital (PBX) y Equipos para Tecnología VoIP"**, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. **12-37-10-BCN**, con fecha del 16 de diciembre del año 2010.

SEGUNDO

Que el día 20 de diciembre del corriente año la coordinadora de la Unidad de Adquisiciones hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y de los oferentes participantes en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar de manera total la contratación en mención, a la empresa oferente: **SETIC, S.A.**

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

PORTANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 84 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar de manera total **Licitación Restringida UA-09-33-10-BCN "Adquisición e Implementación de Central Telefónica Digital (PBX) y Equipos para Tecnología VoIP"** a la empresa oferente: **SETIC, S.A.** por un monto de **C\$ 426,169.63 (Cuatrocientos veintiséis mil ciento sesenta y nueve córdobas con 63/100)**, conforme a los precios presentados en su oferta.

Esta empresa es recomendada por haber presentado una oferta conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Pliego de Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el representante legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los 27 días del mes de diciembre del año 2010.
José de Jesús Rojas, Gerente General.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 2469 - M. 630835 - Valor C\$ 95.00

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **MARIA DEL SAGRARIO AMADOR RODRIGUEZ**,

propietaria de **UN INMUEBLE URBANO**: (Terrero, Usos, Anexos y Conexos) No. 21045, Tomo: 164, Folio: 274, Asiento: 3°, con un área de 34,399.77 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, del Registro Público del Departamento de Chinandega, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$1,637,400.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, quince de Febrero del año dos mil once. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado - PGR.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 2655 - M. 654033 - Valor C\$ 190.00

FRENTE SANDINISTA DE LIBERACION NACIONAL

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2010
EXPRESADO EN CORDOBAS

CONCEPTOS	MONTO
ACTIVO	
Activo Circulante	2610,518.77
Efectivo en Banco	2610,518.77
Cuentas por Cobrar	-
Activo Fijo	16485,441.26
Terreno	560,000.00
Edificio	5300,000.00
Equipo de Transporte	38330,177.20
Mobiliario y Equipo de Oficina	1069,938.48
Equipo de Computacion	586,008.96
Depreciacion Acumulada	-29360,683.38
Total Activo	19095,960.03
PASIVO	
Pasivo Circulante	19820,073.88
Proveedores	19820,073.88
Documentos y cuentas por pagar	-
PATRIMONIO	-724,113.85
Patrimonio	2760,291.06
Resultado del Ejercicio	2610,518.77
Resultado Periodo anteriores	-6094,923.68
PASIVO + CAPITAL	19095,960.03

(f) Lic. Ricardo Aragón Maldonado, CONTADOR GENERAL

ESTADO DE RESULTADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010
Expresado en Córdobas

CONCEPTO	MONTO
INGRESOS	111017,003.06
Aportes de Militantes	36000,000.00
Aporte Cargos Publicos	15379,223.97
Alquiler Bienes Inmuebles	1568,160.00
Otros Ingresos	49784,412.54
C.S.E.	8285,206.55
EGRESOS	108406,484.29
Gastos Departamentales	61975,875.00
Actividades del Partido	25043,264.61
Gastos de Operación	14837,048.23
Gastos Publicidad y Propaganda	256,508.16
Gastos de Administración	6293,788.29
RESULTADO NETO	2610,518.77

(f) Lic. Ricardo Aragón Maldonado, CONTADOR GENERAL

ALCALDIAS

Reg. 2658 - M. 654051 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de El Rosario

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL ALCALDE
(Efectuando adjudicación simple)****RESOLUCIÓN No.1/2011**

El Ingeniero Evert Alejandro López Aguirre, en su carácter de Alcalde del Municipio de El Rosario, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 40 "Ley de Municipios" reformada por la Ley N° 261 y la Ley N° 622 "Ley de Contrataciones Municipales".

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución, del veinticuatro de enero del año dos mil once, conforme el artículo 43 de la Ley N° 622, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Pública No. 1/2011, con exclusión de procedimiento en período de presentación de oferta autorizado por el concejo municipal del proyecto "AMPLIACIÓN DE CANCHA MULTIUSO EN EL ROSARIO, CARAZO", informe que fue recibido por esta autoridad con fecha diecisiete de febrero del dos mil once; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada además de ser la oferta única corresponde efectivamente conveniente, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con la revisión establecida en el Pliego de Bases y condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 622, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Pública No. 1/2011, con exclusión de procedimiento en período de presentación de oferta autorizado por el concejo municipal del proyecto "AMPLIACIÓN DE CANCHA MULTIUSO EN EL ROSARIO, CARAZO", contenidas en acta del jueves 17 de febrero del año dos mil once.

b) Se adjudica la Licitación Pública No. 1/2011, con exclusión de procedimiento en período de presentación de oferta autorizado por el concejo municipal del proyecto AMPLIACIÓN DE CANCHA MULTIUSO EN EL ROSARIO, CARAZO", al oferente a **ING MANUEL SALVADOR FLORES TRUJILLO, por un monto total de C\$ 4,299,764.08 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CÓRDOBAS CON 08/100).**

c) El Ingeniero Evert Alejandro López Aguirre, comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme el contrato correspondiente.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio de El Rosario, Departamento de Carazo, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil once. **Ing. Evert Alejandro López Aguirre**, Alcalde.

Reg. 2466 - M. 630810 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de La Trinidad

**CONVOCATORIA PUBLICA / CONTRATACION SERVICIOS
DE CONSULTORIA****EMITIDA POR:** Alcaldía Municipal de La Trinidad.**CONSULTORIA:** Estudios y diseños del puente La Concepción – Tomabu en el municipio de La Trinidad**LOCALIZACIÓN:** Area rural del municipio de La Trinidad, departamento de Estelí.**FINANCIAMIENTO: FONDOS PROGRAMA DANIDA**

La **Alcaldía Municipal de La Trinidad**, en su carácter de Contratante, invita a consultores elegibles que cumplan con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, objeto de la presente contratación, a presentar oferta técnica – económica para participar en el proceso de selección para elaborar Estudios y diseños del puente La Concepción – Tomabu en el municipio de La Trinidad.

Descripción de la contratación	Precio base referencial	Plazo de ejecución	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento de licitación	Modalidad de contratación
Estudios y diseños del puente La Concepción – Tomabu en el municipio de La Trinidad	C\$ 200,000.00	45 días calendarios	N/A	C\$ 200.00	Compra por cotización de menor cuantía

Los oferentes elegibles interesados, podrán adquirir el documento conteniendo los TDR, previa cancelación del mismo en el área de **caja de la municipalidad**, el pago de la suma no reembolsable es de **C\$ 200.00** (doscientos córdobas) y deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de La Trinidad**. El documento estará a la venta en horas de oficina los días comprendidos entre el 24 al 25 de Febrero del año 2011 y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante al momento de la cancelación.

La recepción de las ofertas se realizará en el auditorio de la alcaldía de La Trinidad, a más tardar a las 10:00 am (diez de la mañana) **del día Lunes 07 de Marzo de 2011**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas extemporáneas a este plazo serán rechazadas.

Información o consultas: Oficina de Adquisiciones alcaldía municipal de La Trinidad, ubicada frente al costado norte de iglesia católica. Tel. 27162234 / 27162176 / 87684069 movistar. Email. uadq.alc@gmail.com / trinigob01@turbonett.com.ni. **Sr. Bismarck A. Rayo Gámez**, Alcalde de La Trinidad.

2-2

Reg. 2663 - M. 630978 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua

**CONVOCATORIA PARA LICITACION DE COMPRA POR
COTIZACION MAYOR CUANTIA
No: 01-2011**

1. El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de **Compras por Cotización**, según Resolución **No. 01-2011**, del Alcalde del municipio de **Ciudad Antigua**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el **Registro de proveedores del Municipio o Registro de proveedores del Estado**. Los interesados en presentar ofertas para la adquisición de los siguientes proyectos:

- * Compra de Paneles Solares para las comunidades de Carrizal, Apatiqui, Ramos y Jaguas.
- * Construcción de 91 Letrinas en las comunidades de Magdalena 1 y 2, Tablazon, Limon, Zapote 1 y 2, Zacatalosa, Aradito, Carrizal, Mojon 1 y 2 y Las Garcias.
- * Construcción de 4 Casas Comunales.

2. Esta adquisición e financiada con fondos provenientes de **Transferencias Municipales**.

3. **Los oferentes elegibles** podrán obtener el documento completo en Idioma Español del **Pliego de Bases y Condiciones** objeto de esta Licitación en las oficinas de **Adquisiciones**, ubicadas en la **Alcaldía**

Municipal de Ciudad Antigua, Departamento de Nueva Segovia, el día (2) de Marzo del año 2011, de las 08:00 AM a las 05:00 PM.

4. Para obtener el **Pliego de Bases y Condiciones** de la presente Licitación Compra por Cotización Mayor Cuantía, los oferentes interesados deben de hacer un pago de **C\$ 200.00 en efectivo no reembolsable**, ubicado en **Caja General**, de las oficinas de la Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua y retirar el Documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación Compra por Cotización Mayor Cuantía, señalado en el párrafo anterior.

5. Los oferentes interesados en presentar sus ofertas para la licitación **Compra por Cotización Mayor Cuantía** deberán de ser de acuerdo a lo estipulado en los Pliegos de Bases y Condiciones, objeto de esta licitación y deberán de ser entregados en la Oficina de la **Unidad de Adquisiciones** de la Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua en un plazo no mayor a **10 días Calendario**, contados a partir de la fecha de publicación.

6. Las Disposiciones Contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de Compra por Cotización tienen su base legal en la Ley No.622" Ley de Contrataciones Municipales".

Ing. Lenis Martínez Q, Área Proyecto. **Carlos A Olivas**, Área Catastro. **Harold Ruiz R.**, Administración y finanzas. **Ing. Claudio Ramírez M.**, Unidad Adquisiciones. **Lic. Angélica M Rosales.**, Asesoría Legal.

2-1

Reg. 2656 - M. 630997 - Valor C\$ 760.00

Alcaldía Municipal de La Concepción

**CONVOCATORIA:
COMPRA POR COTIZACION N° CC002-2011**

"CONSTRUCCION DE ADOQUINADO REPARTO SANTA ISABEL 215 ML".

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de La Concepción, de conformidad a Resolución sobre Compra por Cotización N° CC002 – 2011 autorizado por la máxima autoridad, en seguimiento al **Plan General de Adquisiciones 2011**, invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas que ofrezcan servicios profesionales para la construcción y/o ejecución de obra civiles y autorizadas en nuestro país a ejercer esta actividad y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación del proyecto: **"CONSTRUCCION DE ADOQUINADO REPARTO SANTA ISABEL 215 ML".**

1. Mediante el procedimiento de compra por cotización.
2. La contratación de los servicios para la ejecución de este proyecto, es financiado con fondos de Transferencias Municipales MHCP 2011
3. La contratación para la ejecución de este proyecto, será realizada en el Reparto Santa Isabel, Municipio de La Concepción, Masaya a partir de la fecha que se indique al proveedor adjudicado, según se establezca en el contrato.
4. Los oferentes elegibles podrán obtener Pliego de Base y Condiciones de la presente licitación en la Unidad de Adquisiciones del Municipio de la Concepción los días 23, 24, 25, 28 y 01 de marzo del corriente en horario de las 8:00am a 5:00pm, previo pago no reembolsable de C\$ 400 (Cuatrocientos córdobas netos), en caja de esta Municipalidad.
5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación se basan en la ley 622 Ley de Contrataciones Municipales y Decreto No 109 – 2007 Reglamento General a la Ley de Contrataciones Municipales.
6. Las consultas y solicitudes de aclaraciones se entenderán por escrito o vía telefónica en las oficinas de Adquisiciones, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. a más tardar el día 02 de Marzo del 2011, dándose respuesta el día 04 de Marzo del 2011 a las 3:00PM.
7. La recepción de oferta será en las oficinas de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal a las 10:30 am. el día 08 de Marzo del año 2011. Las ofertas deberán de presentarse en idioma español y sus precios en moneda nacional

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

La Concepción, Masaya 23 de Febrero, 2011 LIC. MARIA TIJERINO AGUILAR RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.ALCALDIA LA CONCEPCION.

**CONVOCATORIA:
COMPRA POR COTIZACION N° CC003-2011**

"CONSTRUCCION DE ADOQUINADO COVILACO 150 ML".

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de La Concepción, de conformidad a Resolución sobre Compra por Cotización N° CC003 – 2011 autorizado por la máxima autoridad, en seguimiento al **Plan General de Adquisiciones 2011**, invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas que ofrezcan servicios profesionales para la construcción y/o ejecución de obra civiles y autorizadas en nuestro país a ejercer esta actividad y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación del proyecto **"CONSTRUCCION DE ADOQUINADO COVILACO 150 ML".**

1. Mediante el procedimiento de compra por cotización.
2. La contratación de los servicios para la ejecución de este proyecto, es financiado con fondos de Transferencias Municipales MHCP 2011
3. La contratación para la ejecución de este proyecto, será realizada en el Barrio Covilaco, Municipio de La Concepción, Masaya a partir de la fecha que se indique al proveedor adjudicado, según se establezca en el contrato.
4. Los oferentes elegibles podrán obtener Pliego de Base y Condiciones de la presente licitación en la Unidad de Adquisiciones del Municipio de la Concepción los días 23, 24, 25, 28 y 01 de marzo del corriente en horario de las 8:00am a 5:00pm, previo pago no reembolsable de C\$ 400.00 (Cuatrocientos córdobas netos), en caja de esta Municipalidad.
5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación se basan en la ley 622 Ley de Contrataciones Municipales y Decreto No 109 – 2007 Reglamento General a la Ley de Contrataciones Municipales.
6. Las consultas y solicitudes de aclaraciones se entenderán por escrito o vía telefónica en las oficinas de Adquisiciones, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. a más tardar el día 02 de Marzo del 2011, dándose respuesta el día 04 de Marzo del 2011 a las 3:00PM.
7. La recepción de oferta será en las oficinas de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal a las 9.30 a.m. del día 08 de Marzo del año 2011. Las ofertas deberán de presentarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir garantía de mantenimiento de oferta del 1% del valor total de la oferta, Certificado del Registro de Proveedores debidamente actualizado.
8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

La Concepción, Masaya 23 de Febrero, 2011 LIC. MARIA TIJERINO AGUILAR RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.ALCALDIA LA CONCEPCION.

**CONVOCATORIA:
COMPRA POR COTIZACION N° CC004-2011**

"CONSTRUCCION DE ADOQUINADO 200 ML SECTOR FRANCISCO REYES".

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de La Concepción, de conformidad a Resolución sobre Compra por Cotización N° CC004 – 2011 autorizado por la máxima autoridad, en seguimiento al **Plan General de Adquisiciones 2011**, invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas que ofrezcan servicios profesionales para la construcción y/o ejecución de obra civiles y autorizadas en nuestro país a ejercer esta actividad y

debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación del proyecto **“CONSTRUCCION DE 200 ML SECTOR FRANCISCO REYES”**.

1. Mediante el procedimiento de compra por cotización.
2. La contratación de los servicios para la ejecución de este proyecto, es financiado con fondos de Transferencias Municipales MHCP 2011
3. La contratación para la ejecución de este proyecto, será realizada en el Sector Francisco Reyes, Municipio de La Concepción, Masaya a partir de la fecha que se indique al proveedor adjudicado, según se establezca en el contrato.
4. Los oferentes elegibles podrán obtener Pliego de Base y Condiciones de la presente licitación en la Unidad de Adquisiciones del Municipio de la Concepción los días 23, 24, 25, 28 Y 01 de marzo del corriente en horario de las 8:00am a 5:00pm, previo pago no reembolsable de C\$ 400 (cuatrocientos córdobas netos), en caja de esta Municipalidad.
5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación se basan en la ley 622 Ley de Contrataciones Municipales y Decreto No 109 – 2007 Reglamento General a la Ley de Contrataciones Municipales.
6. Las consultas y solicitudes de aclaraciones se entenderán por escrito o vía telefónica en la oficinas de Adquisiciones, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. a más tardar el día 02 de Marzo del 2011, dándose respuesta el día 04 de Marzo del 2011 a las 3:00PM.
7. La recepción de oferta será en las oficinas de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal a las 11: 00 a.m. del día 08 de Marzo del año 2011. Las ofertas deberán de presentarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir garantía de mantenimiento de oferta del 1% del valor total de la oferta, Certificado del Registro de Proveedores debidamente actualizado.
8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

La Concepción, Masaya 23 de Febrero, 2011 LIC. MARIA TIJERINO AGUILAR RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.ALCALDIA LA CONCEPCION.

**CONVOCATORIA:
COMPRA POR COTIZACION N° CC005-2011**

“CONSTRUCCION DE ADOQUINADO SAN IGNACIO 200 ML”.

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de La Concepción, de conformidad a Resolución sobre Compra por Cotización N° CC005 – 2011 autorizado por la máxima autoridad, en seguimiento al **Plan General de Adquisiciones 2011**, invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas que ofrezcan servicios profesionales para la construcción y/o ejecución de obra civiles y autorizadas en nuestro país a ejercer esta actividad y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación del proyecto **“CONSTRUCCION DE ADOQUINADO SAN IGNACIO 200 ML”**.

1. Mediante el procedimiento de compra por cotización.
2. La contratación de los servicios para la ejecución de este proyecto, es financiado con fondos de Transferencias Municipales MHCP 2011
3. La contratación para la ejecución de este proyecto, será realizada en el barrio San Ignacio, Municipio de La Concepción, Masaya a partir de la fecha que se indique al proveedor adjudicado, según se establezca en el contrato.
4. Los oferentes elegibles podrán obtener Pliego de Base y Condiciones de la presente licitación en la Unidad de Adquisiciones del Municipio de la Concepción los días 23, 24, 25, 28 y 01 de marzo del corriente en horario de las 8:00am a 5:00pm, previo pago no reembolsable de C\$ 400 (cuatrocientos córdobas netos), en caja de esta Municipalidad.
5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación se basan en la ley 622 Ley de Contrataciones Municipales y Decreto No 109 – 2007 Reglamento General a la Ley de Contrataciones Municipales.
6. Las consultas y solicitudes de aclaraciones se entenderán por escrito o vía telefónica en la oficinas de Adquisiciones, en horario de 8:00 a.m. a 5:00

p.m. a más tardar el día 02 de Marzo del 2011, dándose respuesta el día 04 de Marzo del 2011 a las 3:00PM.

7. La recepción de oferta será en las oficinas de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal a las 11: 30 a.m. del día 08 de Marzo del año 2011. Las ofertas deberán de presentarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir garantía de mantenimiento de oferta del 1% del valor total de la oferta, Certificado del Registro de Proveedores debidamente actualizado.
8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

La Concepción, Masaya 23 de Febrero, 2011 LIC. MARIA TIJERINO AGUILAR RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.ALCALDIA LA CONCEPCION.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 2461 – M. 630246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 0017 Partida: 004/005, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

CARLOS ADOLFO ZELEDON ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniero en Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero de 2011. El Rector de la Universidad: Jose Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, diecisiete de enero de 2011. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 14411 – M. 0136006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 54 Tomo VI Partida No 1359 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

EVENLING DEL SOCORRO GONZÁLEZ HERRERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cuatro.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del dos mil cuatro de. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14412- M.- 0136013 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 150 en el Folio 150 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 150 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

AARON ROLANDO BLANDINO ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 150, Folio 150, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 07 de julio del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil diez Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 14516 – M. 136057 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 174, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ESPERANZA YESENIA MARTÍNEZ TRUJILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R."

Es conforme. León, 19 de enero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14487 – M. 0136056 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 63, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL LICENCIADO JULIO CESAR ROCHA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Maestría en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El

Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 18 de mayo de 2006 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14488 – M. 136055 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 86, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ TRUJILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León."

Es conforme. León, 29 de mayo del 2010 Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 154, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ TRUJILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Maestría en Ciencias con Mención en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14489 – M. 0136105 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 10, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MAYELA JUNIETT REYES SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 9 de julio de 2010. Director.

Reg.14490 – M. 0136120 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 489, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ZOYLA DEL CARMEN ARGEÑAL CARRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2010. Director.

Reg.14491 – M. 0136118 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 94, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

YESSICA ARACELLY TERCERO DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 22 de abril de 2008. Director.

Reg.14492 – M. 0136048 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 376, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ELAYNE JORDANIA MENDOZA TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Managua del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre del 2010. Directora.

Reg.14493 – M. 136079 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 49, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

KARLA MARIA MATUS BARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg.14494 – M. 0136137 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 414, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

WILBERTH SAUL SMITH SUAREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 18 de marzo del 2010. Directora.

Reg.14495 – M. 0136067 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 159, Tomo II del Libro de Registro de la Facultad de Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ROBERTO VICENTE LIRA VILCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 7 de noviembre del 2008. Directora.

Reg. 14496 – M. 0136059 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el, Asiento 282, Pagina Número 136 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

SARA MARIA CAMPOS MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 14497 – M. 0136058 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 282 Pagina Número 136 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

XIOMARA MARIA PICADO TINOCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 14498 – M. 0136068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 479, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS LIRA VÍLCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14499 – M. 0136100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 410, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JASMINA DEL CARMEN AVERRUZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 25 de agosto de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14504 – M. 0136051 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 63, Partida 1904 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

CHANTAL MARIA REYES BUSTAMANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 14500 – M. 0136077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 272 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

FRANKLIN JAVIER GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 14408 – M. 0136043 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1243, Página 198, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARCELA MARÍA BLANDÓN HERRERA, natural de Francisco Morazán, República de Honduras, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo

I, de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 1232, en la Página 198, la inscripción del título que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARCELA MARÍA BLANDÓN HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Post-gradados. **POR TANTO:** Le otorga el Diploma de: **Postgrado en Elaboración y Formulación de Plan de Negocios**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector / Firma Ilegible, Msc. Francisco Somarriba, Secretario General / Firma Ilegible, Msc. Francisco López Pérez, Director de Post-Grado / Firma Ilegible, Lic. Mariela Isabel Ordóñez, Directora de Registro Académico. Hay un sello por cada firma.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve días de julio del dos mil diez. Lic. Mariela Isabel Ordóñez, Directora de Registro Académico - Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 14501 - M. 0136083 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 321, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

FANNY DEL ROSARIO CHAVARRÍA PEÑA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 1853 - M 542348 - Valor C\$ 2.465.00

TESTIMONIO. ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE.- CONTRATO DE FUSION POR ABSORCION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CON CLAUSULA RESOLUTORIA.- En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día ocho de diciembre del año dos mil diez. Ante mí, ORLANDO BERNARDO GUERRERO CUADRA, Abogado y Notario Publico de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el día diez de Septiembre del año dos mil trece, comparecen los señores ALDO LEOPOLD AHLERS FUMAGALLI, mayor de edad, casado, ingeniero, quien se identifica con cédula de identidad número cero cero uno cero cinco uno dos siete cuatro guión cero seis cuatro Y (001-051274-0064Y) y de este domicilio y el señor EDGAR FRANCISCO AHLERS PASOS, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, quien se identifica con cédula de identidad número cero cero uno guión cero dos cero cinco cuatro siete guión cero cero cero nueve letra J (001-020547-0009J) y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y de que proceden: El señor Aldo Leopold Ahlers Fumagalli comparece en nombre y representación de la Sociedad de este domicilio denominada INDEX DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, lo que acredita con: a) Testimonio de la Escritura Número Ciento Ochenta y Cinco de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos de INDEX DE NICARAGUA, Sociedad Anónima, celebrada en

esta ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veinte y seis de Octubre del año dos mil diez, ante el suscrito Notario, por medio de la cual se constituyó la Sociedad INDEX DE NICARAGUA, Sociedad Anónima, inscrita bajo número ocho mil ciento cincuenta y ocho (8.158), páginas cuarenta y cinco a la cincuenta y siete (45 a la 57) tomo setenta y nueve (79) Libro II de Sociedades y bajo número ocho mil setecientos doce (8.712), páginas doscientos ochenta y seis a la doscientos noventa y ocho (286 a la 288), tomo setenta y tres (73) Libro de Personas, ambos del Registro Público de Jinotepe; y b) Con Certificación extendida por el suscrito Notario, a las nueve de la mañana del día veinte y cuatro de Noviembre del año dos mil diez, del Acta Número Dos de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día diecinueve de Noviembre del año dos mil diez, por medio de la cual se autoriza al señor Aldo Leopold Ahlers Fumagalli para el presente acto. Dicha acta corre de la página cinco a la página siete del Libro de Acta que lleva dicha Sociedad; c) Con Certificación extendida por el suscrito Notario a las cuatro de la tarde del primero de Diciembre del año dos mil diez, del Acta Número Tres de de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del primero de Diciembre del año dos mil diez, en la cual se aprueban los estados financieros de la Sociedad cortados al treinta y uno de octubre del año dos mil diez. Dicha acta corre de la página siete a la página ocho del Libro de Acta que lleva dicha Sociedad. El señor Edgar Francisco Ahlers Pasos, comparece en nombre y representación de la Sociedad de este domicilio denominada EMPRESA OPERADORA DE ZONA FRANCA INDUSTRIA DE EXPORTACION INDEX, Sociedad Anónima, lo que acredita con los siguientes documentos que he tenido a la vista y son: a) Con Testimonio de la Escritura Pública Número Treinta y Una de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos de la Sociedad EMPRESA OPERADORA DE ZONA FRANCA INDUSTRIA DE EXPORTACION INDEX, Sociedad Anónima, otorgada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día siete de Junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario María Soledad Zeledón Orozco, inscrita bajo número catorce mil setecientos setenta y cuatro (14.774), páginas noventa a la ciento siete (90/107), tomo seiscientos noventa y cinco (695) Libro Segundo de Sociedades y con el número veinte y nueve mil doscientos doce (29.212), páginas ciento noventa y cuatro y ciento noventa y cinco (194/195), tomo ciento veinte y dos (122) Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua; y b) Con Certificación extendida por el Notario Licenciado Eliezer Isnar Cerda Moraga, a las dos de la tarde del día uno de Diciembre del año dos mil diez, del Acta Número Ciento Siete (107) de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad de Managua, a las una de la tarde del día nueve de Noviembre del año dos mil diez, por medio de la cual se autoriza al señor Edgar Francisco Ahlers Pasos para el presente acto. Dicha acta corre de la página número ciento veinte y seis a la página número ciento veinte y ocho del Libro de Actas que lleva dicha Sociedad y c) Con Certificación extendida por el Notario Licenciado Eliezer Isnar Cerda Moraga, celebrada en esta ciudad de Managua a las dos de la tarde del primero de Diciembre del año dos mil diez, del Acta numero ciento ocho de Junta General Extraordinaria de Accionistas en la cual se aprueban los estados financieros de la Sociedad cortados al treinta y uno de Octubre del año dos mil diez y condición resolutoria. Dicha acta corre de la página ciento veintiocho a la página ciento treinta y uno del Libro de Actas que lleva dicha Sociedad. Doy fe de que los documentos antes relacionados confieren suficientes facultades a los señores Aldo Leopold Ahlers Fumagalli y Edgar Francisco Ahlers Pasos, para el otorgamiento de la presente escritura. PRIMERA: ACREDITACION DE REPRESENTACION DE LOS COMPARECIENTES PARA EL PRESENTE ACTO Y ANTECEDENTES: Que con el fin de ser más eficientes en un mercado cada día más competitivo, ambas Empresas han decidido fusionarse. Para tal fin presentan sus balances financieros, los cuales fueron revisados y constatados para una mayor y mejor transparencia en la negociación. El primer compareciente señor Aldo Leopold Ahlers Fumagalli acredita su representación con la Certificación del Acta Número Dos de Junta General Extraordinaria de Accionistas que me presenta y doy fe de tener a la vista, otorgada en forma legal la cual inserto íntegramente a continuación: ORLANDO BERNARDO GUERRERO CUADRA, Abogado y Notario Publico de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular por un quinquenio que finaliza el día diez de Septiembre del año dos mil trece. CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que debidamente registrado lleva la Sociedad INDEX DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra de la pagina numero cinco (005) a la pagina numero siete (007) el Acta que literalmente dice:

ACTA NUMERO DOS.-SESION JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día diecinueve de Noviembre del año dos mil diez, se reúne en las Oficinas de Leyes "Mayorga, Escobar & Sánchez", situada en esta ciudad de Managua, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INDEX DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, con la concurrencia de los siguientes Accionistas, señores: Aldo Leopold Ahlers Fumagalli, por sí, como dueño de treinta y cuatro acciones, Eduardo Rodrigo de la Jara Ahlers, por sí, como dueño de treinta y tres acciones y Karina Guadalupe Ahlers Solórzano, por sí, como dueña de treinta y tres acciones. Los presentes nos hemos reunido sin previa convocatoria, en vista de que están presentes y representados la totalidad de los Accionistas de la Compañía. Preside esta reunión el señor Aldo Leopold Ahlers Fumagalli, en su calidad de Presidente de la Compañía, asistido del Secretario señor Eduardo Rodrigo de la Jara Ahlers, quien declara abierta la sesión y se procede, en la siguiente forma: La agenda para esta reunión tiene un punto único: UNICO: Informe para Fusionarse con otra empresa Operadora de Zona Franca. El punto único de agenda se desarrolla a continuación: Se toman los siguientes acuerdos: Expone el señor Aldo Leopold Ahlers Fumagalli, Presidente de la Compañía Expone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que ha sostenido extensas negociaciones con los representantes de la EMPRESA OPERADORA DE ZONA FRANCA INDUSTRIA DE EXPORTACION INDEX Sociedad Anónima y que se han identificado enormes ventajas competitivas al unir los recursos y capitales por cuanto ya se tienen instalaciones funcionando, está el parque Industrial bien equipado, y se cuentan con todas las condiciones necesarias para cumplir con el objeto de la Sociedad y brindar un excelente servicio a los clientes. Propone a la Junta General de Accionistas aprobar una Fusión por Absorción en la cual la Sociedad INDEX DE NICARAGUA, Sociedad Anónima, será la Sociedad absorbente y la EMPRESA OPERADORA DE ZONA FRANCA INDUSTRIA DE EXPORTACION INDEX Sociedad Anónima será la Sociedad absorbida. La Junta General Extraordinaria de Accionistas considera lo expuesto por el señor Aldo Leopold Ahlers Fumagalli y acuerdan aprobar la fusión entre la EMPRESA OPERADORA DE ZONA FRANCA INDUSTRIA DE EXPORTACION INDEX Sociedad Anónima y la Sociedad INDEX DE NICARAGUA, Sociedad Anónima en la cual la EMPRESA OPERADORA DE ZONA FRANCA INDUSTRIA DE EXPORTACION INDEX Sociedad Anónima será la Sociedad absorbida y la Sociedad INDEX DE NICARAGUA, Sociedad Anónima la Sociedad absorbente. Asimismo se autoriza al Sr. Aldo Leopold Ahlers a firmar bajo las condiciones que estime conveniente todos los documentos públicos o privados requeridos para llevar a efecto la Fusión por Absorción. Se autoriza al Secretario de la Compañía o a un Notario Público para que libre Certificación de la presente acta para los fines legales necesarios. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las diez de la mañana del mismo día, haciéndose constar que todas las resoluciones tomadas en la presente reunión fueron adoptadas con el voto unánime de todos los Accionistas presentes. Léida la presente acta se aprueba y firma por el Presidente y Secretario de la Sociedad. (f)Ilegible.- (f) Ilegible. Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y para los fines legales necesarios extendiendo la presente en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Noviembre del año dos mil diez. (f) Firma ilegible (Orlando Guerrero-Notario). Es conforme con su original. Así mismo el señor ALDO LEOPOLD AHLERS presenta el Balance General de la Compañía correspondiente al treinta y uno de Octubre del año dos mil diez, el cual ha sido aprobada por la Junta General de Accionistas, auditado y verificado por los comparecientes los cuales se copian en forma condensada a continuación. ZONA FRANCA INDEX DE NICARAGUA S.A. BALANCE GENERAL AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010.) ACTIVO. ACTIVO CIRCULANTE. Efectivo en Caja y Bancos Cien Mil Córdobas (100,000.00). Cuentas y Documentos por cobrar a socios Cero (000000000). TOTAL ACTIVO CIRCULANTE. Cien Mil. 100,000.00. TOTAL. Cien Mil Córdobas (100,000.00). PASIVO E INVERSION DE LOS SOCIOS. INVERSION DE LOS SOCIOS. Capital suscrito y pagado Cien Mil (100,000.00). Acciones suscritas y no pagadas Cero (00) TOTAL INVERSION DE LOS SOCIOS CIEN MIL (100,000.00). TOTAL Cien Mil (100,000.00). Por su parte el señor EDGAR AHLERS PASOS con la aprobación de la Junta General de Accionistas presenta el balance General de la Sociedad EMPRESA OPERADORA DE ZONA FRANCA INDUSTRIA DE EXPORTACION INDEX, Sociedad Anónima al TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ACTIVO CIRCULANTE. Mes anterior Caja y Bancos Un Millón Novecientos Quince Mil Doscientos setenta y seis punto trece (1.915.276.13). Variación menos cuatrocientos dos mil seiscientos cincuenta y seis punto sesenta (-402.656.60).

Mes actual Un Millón Quinientos doce mil seiscientos diecinueve punto cincuenta y tres (1.512.619.53). Mes US\$ sesenta y nueve mil seiscientos noventa punto cincuenta y cinco (69.690.55). Cuentas a recibir clientes. Mes anterior Ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y seis punto noventa (130.486.90). Variación: -Mes actual ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y seis punto noventa (130.486.90). Mes US\$ seis mil once punto ochenta y nueve (6.011.89). Otras cuentas a recibir. Mes Anterior Un millón quinientos mil trescientos diecinueve punto setenta y tres (1.500.319.73). Variación Ochocientos ocho mil seiscientos ochenta y cuatro punto setenta y siete (808.684.77). Mes actual Dos millones trescientos nueve mil cuatro punto cincuenta (2.309.004.50). Mes US\$ ciento seis mil trescientos ochenta y dos punto veinte (106.382.20). TOTAL ACTIVO CIRCULANTE. Mes anterior Tres Millones quinientos cuarenta y seis mil ochenta y dos punto setenta y seis (3.546.082.76). Variación Cuatrocientos seis mil veinte y ocho punto diecisiete (406.028.17). Mes actual Tres millones novecientos cincuenta y dos mil ciento diez punto noventa y tres (3.952.110.93). Mes US\$ ciento ochenta y dos mil ochenta y cuatro punto sesenta y cinco (182.084.65). ACTIVO FIJO. Mobiliario y Equipo de Oficina. Mes anterior Quinientos cinco mil nueve punto cincuenta y tres (505.009.53). Variación: -- Mes actual Quinientos cinco mil nueve punto cincuenta y tres (505.009.53). Mes US\$ veinte y tres mil doscientos sesenta y siete punto dieciocho (23.267.18). Equipo Rodante Mes anterior Ochocientos cincuenta y un mil trescientos setenta y dos punto ochenta y cuatro (851.372.84). Variación: -- Mes actual Ochocientos cincuenta y un mil trescientos setenta y dos punto ochenta y cuatro (851.372.84). Mes US\$ treinta y nueve mil doscientos veinte y cinco punto cero nueve (39.225.09). Terrenos Mes anterior Treinta y cuatro mil ciento catorce quinientos cuarenta y seis punto cuarenta y cinco (34.114.546.45). Variación: --- Mes actual Treinta y cuatro mil ciento catorce quinientos cuarenta y seis punto cuarenta y cinco (34.114.546.45). Mes US\$ Un millón quinientos setenta y un mil setecientos cincuenta y uno punto veinte y cuatro (1.571.751.24). Edificios. Mes anterior Ciento cuarenta y seis millones cuatrocientos treinta y un mil ciento sesenta y tres punto setenta y dos (146.431.163.72). Variación: -- Mes actual Ciento cuarenta y seis millones cuatrocientos treinta y un mil ciento sesenta y tres punto setenta y dos (146.431.163.72). Mes US\$ Seis Millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete punto cincuenta y ocho (6.746.487.58). Reserva para depreciación. Mes anterior Menos cuarenta y siete millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres punto ochenta y siete (-7.964.833.87). Variación Menos Seiscientos Nueve mil seiscientos nueve punto treinta y siete (-609.609.37). Mes actual menos cuarenta y ocho millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres punto veinte y cuatro (-48.574.443.24). Mes US\$ menos dos millones doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y ocho punto cincuenta y siete (-2.237.958.57). TOTAL ACTIVO FIJO. Mes anterior Ciento treinta y tres millones novecientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y ocho punto sesenta y siete (133.937.258.67). Variación Menos Seiscientos Nueve mil seiscientos nueve punto treinta y siete (-609.609.37). Mes actual Ciento treinta y tres millones trescientos veinte y siete mil seiscientos cuarenta y nueve punto treinta (133.327.649.30). Mes US\$ Seis Millones ciento cuarenta y dos mil setecientos setenta y dos punto cincuenta y tres (6.142.772.53). ACTIVO DIFERIDO Y OTROS. Gastos pagados por adelantado. Mes anterior Cinco millones novecientos veinte y nueve mil cuatrocientos dieciocho punto veinte y uno (5.929.418.21). Variación Menos cuatrocientos cuarenta y nueve punto trece (-449.13). Mes actual Cinco Millones Novecientos veinte y ocho mil novecientos sesenta y nueve punto cero ocho (5.928.969.08). Mes US\$ doscientos setenta y tres mil ciento sesenta y tres punto noventa y cinco (273.163.95). Seguros pagados Trescientos diecisiete mil novecientos sesenta y dos punto trece (317.962.13). Variación Menos treinta y cinco mil trescientos veinte y nueve punto trece (-35.329.13). Mes actual Doscientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y tres (282.633.00). Mes US\$ trece mil veinte y uno punto sesenta y ocho (13.021.68). Depósito en Garantía. Mes anterior Ciento noventa y dos mil doscientos cuatro punto setenta y uno (192.204.71). Variación Diez mil ochocientos trece punto treinta (10.813.30). Mes actual Doscientos tres mil dieciocho punto cero uno (203.018.01), Mes US\$ nueve mil trescientos cincuenta y tres punto cincuenta y nueve (9.353.59). TOTAL ACTIVO DIFERIDO Y OTROS. Mes anterior Seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y cinco punto cero cinco (6.439.585.05). Variación Menos veinte y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro punto noventa y seis (-24.964.96). Mes actual Seis millones cuatrocientos catorce mil seiscientos veinte punto cero nueve (6.414.620.09). Mes US\$ doscientos noventa y cinco mil quinientos treinta y nueve punto

veinte y tres (295.539.23). TOTAL ACTIVO Ciento cuarenta y tres millones novecientos veinte y dos mil novecientos veinte y seis punto cuarenta y ocho (143.922.926.48). Variación Menos doscientos veinte y ocho mil quinientos cuarenta y seis punto dieciséis (-228.546.16). Mes actual Ciento cuarenta y tres millones seiscientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta punto treinta y dos (143.694.380.32). Mes US\$ Seis millones seiscientos veinte mil trescientos noventa y seis punto cuarenta y dos (6.620.396.42). 2. PASIVO CIRCULANTE. Cuentas por pagar. Mes anterior Dos millones sesenta y ocho mil trescientos sesenta y dos punto sesenta y cuatro (2.068.362.64). Variación sesenta y dos mil setenta y ocho punto cincuenta y cinco (62.078.55). Mes actual dos millones ciento treinta mil cuatrocientos cuarenta y uno punto diecinueve (2.130.441.19). Mes US\$ noventa y ocho mil ciento cincuenta y cinco punto treinta (98.155.30). Retenciones por pagar. Mes actual Ochocientos nueve mil setecientos treinta y cinco punto once (809.735.11). Variación Menos quinientos cincuenta mil trescientos sesenta y ocho punto treinta y cuatro (-550.368.34). Mes actual doscientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y seis punto setenta y siete (259.366.77). Mes US\$ once mil novecientos cuarenta y nueve punto setenta y cuatro (11.949.74). Gastos acumulados por pagar. Mes anterior doscientos seis mil quinientos ocho punto cuarenta y cuatro (206.508.44). Variación Quince mil doscientos treinta y seis punto cuarenta y ocho (15.236.48). Mes actual doscientos veinte y un mil setecientos cuarenta y cuatro punto noventa y dos (221.744.92). Mes US\$ diez mil doscientos dieciséis punto cuarenta (10.216.40). Préstamos a corto plazo. Mes anterior Un millón ciento sesenta y tres mil cincuenta y siete punto noventa y cinco (1.163.057.95). Variación menos Ciento once mil setecientos cuarenta punto ochenta y seis (-111.740.86). Mes actual Un millón cincuenta y un mil trescientos diecisiete punto cero nueve (1.051.317.09). Mes US\$ cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete punto cero siete (48.437.07). TOTAL PASIVO CIRCULANTE. Mes anterior Cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro punto catorce (4.247.664.14). Variación menos Quinientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro punto diecisiete (-584.794.17). Mes actual Tres millones sesenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve punto noventa y siete (3.662.869.97). Mes US\$ ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho punto cincuenta y dos (168.758.52). PASIVO A LARGO PLAZO. Obligaciones a Largo Plazo. Mes anterior Seiscientos Sesenta y ocho mil doscientos noventa y cinco punto cuarenta y cinco (668.295.45). Variación: -- Mes actual Seiscientos Sesenta y ocho mil doscientos noventa y cinco punto cuarenta y cinco (668.295.45). Mes US\$ Treinta mil setecientos noventa punto veinte y uno (30.790.21). Depósitos en garantía. Dos millones novecientos ochenta y siete mil setenta y seis punto trece (2.987.076.13). Variación: -- Mes actual Dos millones novecientos ochenta y siete mil setenta y seis punto trece (2.987.076.13). TOTAL OTROS PASIVOS. TOTAL PASIVO. Siete Millones novecientos tres mil treinta y cinco punto sesenta y dos (7.903.035.72). Variación: Menos Quinientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro punto diecisiete (-584.794.17). Mes actual Siete millones trescientos dieciocho mil doscientos cuarenta y uno punto cincuenta y cinco (7.318.241.55). Mes US\$ trescientos treinta y siete mil ciento sesenta y uno punto cincuenta y siete (337.171.57). PATRIMONIO. Capital Social. Mes anterior Un Millón (1.000.000.00). Variación: --. Mes actual Un millón (1.000.000.00) Mes US\$ Cuarenta y seis mil setenta y dos punto sesenta y cinco (46.072.75). Superávit por Rev. Activos Ciento treinta y dos millones siete mil trescientos sesenta y uno punto veinte y siete (132.007.371.27). Variación: -- Mes actual Ciento treinta y dos millones siete mil trescientos sesenta y uno punto veinte y siete (132.007.371.27). Mes US\$ Seis millones ochenta y un mil novecientos cuarenta y tres punto sesenta y ocho (6.081.943.68). Reserva legal. Mes anterior ciento mil (100.000.00). Variación: -- Mes actual Cien mil (100.000.00). Mes US\$ cuatro mil seiscientos siete punto veinte y siete (4.607.27). Utilidad del período. Mes anterior Dos millones novecientos doce mil quinientos diecinueve punto cuarenta y nueve (2.912.519.49). Variación Trescientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho punto cero uno (356.248.01) Mes actual Tres millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y siete punto cincuenta (3.268.767.50). Mes US\$ ciento cincuenta mil seiscientos uno punto trece (150.601.13). TOTAL PATRIMONIO. Mes anterior Ciento treinta y seis millones diecinueve mil ochocientos noventa punto sesenta y seis (136.019.890.76). Variación Trescientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho punto cero uno (356.248.01). Mes actual Ciento treinta y seis millones trescientos sesenta y seis mil ciento treinta y ocho punto sesenta y siete (136.376.138.77). Mes US\$ Seis millones

doscientos ochenta y tres mil doscientos veinte y cuatro punto ochenta y cinco (6.283.224.85).TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO. Mes anterior. Ciento Cuarenta y tres millones novecientos veinte y dos mil novecientos veinte y seis punto cuarenta y ocho. Variación menos doscientos veinte y ocho mil quinientos cuarenta y seis punto dieciséis (-228.546.16). Mes actual Ciento cuarenta y tres millones seiscientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta punto treinta y dos (143.694.380.32). Mes US\$ Seis millones seiscientos veinte mil trescientos noventa y seis punto cuarenta y dos (6.620.396.42). 3. ESTADO DE RESULTADOS. DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2010. INGRESOS. Alquileres Mes anterior Un Millón doscientos once mil trescientos treinta y ocho punto sesenta y seis (1.211.338.66). Mes Actual. Un millón doscientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro punto treinta y cinco (1.259.594.35). Ciento tres punto noventa y ocho por ciento (103.98%). Mes Act US\$ cincuenta y ocho mil treinta y dos punto noventa y ocho (58.032.98). Acumulado Cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho punto cuarenta y siete (4.643.148.47). TOTAL INGRESOS. Mes anterior Un millón doscientos once mil trescientos treinta y ocho punto sesenta y seis (1.211.338.66). Mes actual un millón doscientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro punto treinta y cinco (1.259.594.35). Ciento tres punto noventa y ocho por ciento (103.98%). Mes Act US\$ cincuenta y ocho mil treinta y dos punto noventa y ocho (58.032.98) Acumulado Cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho punto cuarenta y siete (4.643.148.47).GASTOS. Gastos de Administración. Mes anterior. Cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y cinco punto cero seis (476.385.06). Mes actual cuatrocientos cincuenta mil seiscientos noventa y dos punto cuarenta y dos (450.692.42). Treinta y siete punto veinte por ciento (37.20%). Mes Act. US\$ veinte mil setecientos sesenta y cuatro punto sesenta y cuatro (20.764.64). Acumulado Un millón ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco punto veinte y dos (1.832.435.22). Gastos Financieros. Mes anterior veinte y un mil doscientos punto ochenta (21.200.80). Mes actual diecinueve mil setecientos catorce punto veinte y cuatro (19.714.24). Uno punto sesenta y dos por ciento (1.62%). Mes Act. US\$ novecientos ocho punto veinte y ocho (908.28).Acumulado Setenta y nueve mil seiscientos diez punto ochenta y seis (79.610.86). TOTAL GASTOS. Mes anterior cuatrocientos noventa y siete mil quinientos ochenta y cinco punto ochenta y seis (497.585.86). Mes actual Cuatrocientos setenta mil cuatrocientos seis punto sesenta y seis (470.406.66) treinta y ocho punto ochenta y tres por ciento (38.83%). Mes Act. US\$ veinte y un mil seiscientos sesenta y dos punto noventa y tres (21.672.93) Acumulado Un millón novecientos doce mil cuarenta y seis punto cero ocho (1.912.046.08).UTILIDAD DE OPERACIÓN. Mes anterior Setecientos trece mil setecientos cincuenta y dos punto ochenta (713.752.80). Mes actual Setecientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y siete punto sesenta y nueve (789.187.69). Sesenta y cinco punto quince por ciento (65.15%). Mes Act. US\$ treinta y seis mil trescientos sesenta punto cero cinco (36.360.05). Acumulado Dos millones setecientos treinta y un mil ciento dos punto treinta y nueve (2.731.102.39).Otros ingresos. Mes anterior Setecientos diez mil quinientos cuarenta y cuatro punto cuarenta y dos (710.544.42).Acumulado dos millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y uno punto sesenta y dos (2.164.281.62). Otros ingresos proyecto eléctrico. Mes anterior ciento cincuenta mil setecientos noventa y dos punto cero nueve (150.792.09). Mes actual ciento veinte y dos mil ciento veinte y ocho punto sesenta y siete (122.128.67). Diez punto cero ocho por ciento (10.08%). Mes Act. US\$ Cien mil seiscientos veinte y seis punto ochenta (5.626.80). Acumulado Quinientos ochenta mil setenta y dos punto veinte y cinco (580.072.25). Otros Egresos. Depreciación Edificios. Mes anterior Quinientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro punto cuarenta y uno (552.774.41). Mes actual Quinientos Cincuenta y cinco mil sesenta y ocho mil punto treinta y cinco (555.068.35). Cuarenta y cinco punto ochenta y dos por ciento (45.82%). Mes Act. US\$ veinte y cinco mil quinientos sesenta y tres punto cincuenta y dos (25.573.52). Acumulado Dos millones doscientos seis mil seiscientos ochenta y ocho punto sesenta y seis (2.206.688.76). TOTAL UTILIDAD (PERDIDA) Mes Anterior Un millón veinte y dos mil trescientos catorce punto noventa (1.022.314.90). Mes actual Trescientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho punto cero uno (356.248.01). Veinte y nueve punto cuarenta por ciento (29.40%) Mes Act. US\$ dieciséis mil cuatrocientos trece punto treinta y dos (16.413.32). Acumulado tres millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y siete punto cincuenta (3.268.767.50). 4. BALANCE DE COMPROBACION. AL 31 DE OCTUBRE DE 2010. Número y Nombre cuenta mil uno (1001) Caja. Saldo Ant. Veinte y un mil

setenta y uno punto ochenta y ocho (21.071.88). Débito mes 0.00. Crédito mes 0.00 Saldo Act. Veinte y un mil setenta y uno punto ochenta y ocho (21.071.88). Número y nombre cuenta un mil dos (1002) Depósitos en Bancos M/N. Saldo Ant. Doce mil doscientos ochenta y nueve punto cero tres (12.289.03). Débito mes sesenta y un mil veinte y seis punto cuarenta y uno (61.026.41). Crédito mes cincuenta y un mil setecientos ochenta y ocho punto sesenta (51.788.60). Saldo Act. Veinte y un mil quinientos veinte y seis punto ochenta y cuatro (21.526.84). Número y Nombre cuenta un mil tres (1003) Depósitos en Bancos M/E. Saldo Ant. Un millón ochocientos ochenta y un mil novecientos quince punto veinte y dos (1.881.915.22). Débito mes Cuatro millones doscientos noventa y dos mil doscientos dos punto cero cuatro (4.292.202.04). Crédito mes Cuatro millones setecientos cuatro mil noventa y seis punto cuarenta y cinco (4.704.096.45). Saldo Act. Un millón cuatrocientos setenta mil veinte punto ochenta y uno (1.470.020.81). Número y Nombre cuenta un mil ocho (1008) Cuentas por cobrar. Saldo Ant. Ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y seis punto noventa (130.486.90). Débito mes 0.00. Crédito mes 0.00. Saldo Act. Ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y seis punto noventa (130.486.90). Número y Nombre cuenta un mil diez (1010) Proyecto eléctrico. Saldo Ant. Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro punto setenta y cuatro (1.483.784.74). Débito mes Un millón seiscientos veinte y cuatro mil seiscientos treinta y ocho punto treinta y cinco (1.464.751.35). Crédito mes Un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno punto cincuenta y ocho. Saldo Act. Un millón seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y uno punto cincuenta y uno (1.643.671.51). Número y Nombre cuenta Un mil once (1011) Adelanto Empleados y Func. Saldo Ant. Dieciséis mil quinientos treinta y cuatro punto noventa y nueve (16.534.99). Débito mes seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y ocho (648.798.00). Crédito mes 0.00. Saldo Act. Seiscientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y dos punto noventa y nueve (665.332.99). Número y nombre cuenta un mil ciento uno (1101). Mobiliario y Equipos de. Saldo Ant. Quinientos cinco mil nueve punto cincuenta y tres (505.009.53). Débito mes 0.00. Crédito mes 0.00 Saldo Act. Quinientos cinco mil nueve punto cincuenta y tres (505.009.53). Número y Nombre cuenta un mil ciento cuatro (1104) Equipo rodante. Saldo Ant. Ochocientos cincuenta y un mil trescientos setenta y dos punto ochenta y cuatro (851.372.84). Débito mes 0.00. Crédito mes 0.00. Saldo Act. Ochocientos cincuenta y un mil trescientos setenta y dos punto ochenta y cuatro (851.372.84). Número y Nombre Cuenta un mil ciento seis (1.106) Edificios. Saldo Ant. Ciento cuarenta y seis millones cuatrocientos treinta y un mil ciento sesenta y tres punto setenta y dos (146.431.163.72). Débito Mes Un millón seiscientos setenta mil ciento ochenta y dos punto treinta y siete (1.670.182.37). Saldo Act. Ciento cuarenta y seis millones cuatrocientos treinta y un mil ciento sesenta y tres punto setenta y dos (146.431.163.72). Número y Nombre cuenta un mil ciento siete (1107) Terrenos. Saldo Ant. Treinta y cuatro millones ciento catorce mil quinientos cuarenta y seis punto cuarenta y cinco (34.114.546.45). Débito mes 0.00. Crédito mes 0.00. Saldo Act. Treinta y cuatro millones ciento catorce mil quinientos cuarenta y seis punto cuarenta y cinco (34.114.546.45). Número y Nombre Cuenta un mil doscientos uno (1201) Depreciación acumulada. Saldo Ant. Entre paréntesis Cuarenta y siete millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres punto ochenta y siete (ENTR PARENTESIS 47.964.833.87). Débito mes 0.00. Crédito mes seiscientos nueve mil seiscientos nueve punto treinta y siete (609.609.37). Saldo Act. Entre paréntesis Cuarenta y ocho millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres punto veinte y cuatro (ENTRE PARENTESIS 48.574.443.24). Número y Nombre cuenta Un mil quinientos uno (1501) Seguros pagados. Saldo Ant. Trescientos diecisiete mil novecientos sesenta y dos punto trece (317.962.13). Débito mes 0.00. Crédito mes treinta y cinco mil trescientos veinte y nueve punto trece (35.329.13). Saldo Act. Doscientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y tres (282.633.00). Número y Nombre cuenta un mil seiscientos uno (1601) Gastos pagados por. Saldo Ant. Cinco millones novecientos veinte y nueve mil cuatrocientos dieciocho punto veinte y uno (5.929.418.21). Débito mes Veinte y cinco mil doscientos ochenta y cinco punto setenta y cuatro (25.285.74). Crédito Mes veinte y cinco mil setecientos treinta y cuatro punto ochenta y siete (25.734.87). Saldo Act. Cinco millones novecientos veinte y ocho mil novecientos sesenta y nueve punto cero ocho (5.928.969.08). Número y nombre cuenta un mil setecientos uno (1701) Depósitos en Garantía. Saldo Ant. Ciento noventa y dos mil doscientos cuatro punto setenta y uno (192.204.71). Débito Mes 0.00. Saldo Act. Doscientos tres mil dieciocho punto cero uno (203.018.01). Número y

Nombre cuenta dos mil uno (2001) Cuentas por Pagar. Saldo Ant. Entre paréntesis Seiscientos treinta y ocho mil trescientos diecisiete punto noventa y siete (ENTRE PARENTESIS 638.317.97). Débito Mes ciento cincuenta y ocho mil trescientos sesenta punto veinte y ocho (158.360.28). Crédito mes Sesenta y tres mil trescientos sesenta y tres punto cero ocho (63.363.08). Saldo Act. Entre paréntesis Quinientos cuarenta y tres mil trescientos veinte punto setenta y siete (ENTRE PARENTESIS 543.320.77). Número y Nombre cuenta Dos mil dos (2002) Retenciones por pagar. Saldo Ant. Entre paréntesis Ochocientos nueve mil setecientos treinta y cinco punto once (ENTRE PARENTESIS 809.735.11). Débito Mes Quinientos noventa y seis mil ciento cincuenta y dos punto cincuenta y cuatro (596.152.54). Crédito Mes Cuarenta y Cinco mil setecientos ochenta y cuatro punto veinte (45.784.20). Saldo Act. Entre paréntesis Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y seis punto setenta y siete (ENTRE PARENTESIS 259.366.77). Número y Nombre cuenta dos mil tres (2003) Gastos Acumulados por Pagar. Saldo Ant. Entre paréntesis Entre paréntesis Doscientos seis mil quinientos ocho punto cuarenta y cuatro (ENTRE PARENTESIS 206.508.44). Débito Mes ochenta mil seiscientos veinte y uno punto cincuenta y ocho (80.621.58). Crédito Mes Noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho punto cero seis (95.858.06). Saldo Act. Entre paréntesis Doscientos veinte y un mil setecientos cuarenta y cuatro punto noventa y dos (ENTRE PARENTESIS 221.744.92). Número y Nombre cuenta Dos mil cuatro (2004). Proyecto eléctrico. Saldo Ant. Entre paréntesis Un millón cuatrocientos treinta mil cuarenta y cuatro punto sesenta y siete (ENTRE PARENTESIS 1.430.044.67). Débito Mes Un millón trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro punto quince (1.364.884.15). Crédito mes Un millón quinientos veinte y un mil novecientos cincuenta y nueve punto noventa (1.521.959.90). Saldo Act. Entre Paréntesis Un millón quinientos ochenta y siete mil ciento veinte punto cuarenta y dos (ENTRE PARENTESIS 1.587.120.42). Número y Nombre Cuenta Dos mil cinco (2005) Préstamos a Corto Plazo. Saldo Ant. Entre paréntesis Un millón ciento sesenta y tres mil cincuenta y siete punto noventa y cinco (ENTRE PARENTESIS 1.163.057.95). Débito Mes Ciento once mil setecientos cuarenta punto ochenta y seis (111.740.86). Crédito Mes 0.00. Saldo Act. Entre paréntesis Un millón cincuenta y un mil trescientos diecisiete punto cero nueve (ENTRE PARENTESIS 1.051.317.09). Número y Nombre cuenta Dos mil quinientos dieciocho (2518) Obligaciones a Largo Plazo. Saldo Ant. Entre paréntesis Seiscientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y cinco punto cuarenta y cinco (ENTRE PARENTESIS 668.295.45). Débito Mes 0.00. Crédito Mes 0.00. Saldo Act. Entre paréntesis Seiscientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y cinco punto cuarenta y cinco (ENTRE PARENTESIS 668.295.45). Número y Nombre Cuenta Dos mil quinientos diecinueve (2519) Depósitos en Garantía. Saldo Ant. Entre paréntesis Dos millones novecientos ochenta y siete mil setenta y seis punto trece (ENTRE PARENTESIS 2.987.076.13). Débito Mes 0.00. Crédito Mes 0.00. Saldo Act. Entre paréntesis Dos millones novecientos ochenta y siete mil setenta y seis punto trece (ENTRE PARENTESIS 2.987.076.13). Número y Nombre Cuenta Tres mil uno (3001) Capital Social. Saldo Ant. Entre paréntesis Ciento treinta y tres millones siete mil trescientos setenta y uno punto veinte y siete (ENTRE PARENTESIS 133.007.371.27). Débito Mes 0.00. Crédito Mes. 0.00. Saldo Act. Entre paréntesis Ciento treinta y tres millones siete mil trescientos setenta y uno punto veinte y siete (ENTRE PARENTESIS 133.007.371.27). Numero y Nombre Cuenta Tres mil dos (3002) Reserva Legal. Saldo Ant. Entre paréntesis Cien mil (ENTRE PARENTESIS 100.000.00) Débito Mes 0.00 Crédito mes 0.00 Saldo Act. Entre paréntesis Cien Mil (ENTRE PARENTESIS 100.000.00). Número y Nombre cuenta Cuatro mil uno (4001) Ingresos. Saldo Ant. Entre paréntesis Tres millones trescientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro punto doce (ENTRE PARENTESIS 3.383.554.12). Débito mes 0.00. Crédito Mes Un millón doscientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro punto treinta y cinco (1.259.594.35). Saldo Act. Entre paréntesis Cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho punto cuarenta y siete (ENTRE PARENTESIS 4.643.148.47). Numero y nombre cuenta cinco mil uno (5001) Gastos de Administración. Saldo Ant. Un millón trescientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y dos punto ochenta (1.381.742.80). Débito mes Cuatrocientos ochenta mil seiscientos ocho punto treinta y cinco (480.608.35). Crédito mes veinte y nueve mil novecientos quince punto noventa y tres (29.915.93). Saldo Act. Un millón ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco punto veinte y dos (1.832.435.22). Numero y Nombre Cuenta Cinco mil dos (5002) Gastos Financieros. Saldo Ant. Cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y seis punto sesenta y dos

(59.896.62). Débito mes Diecinueve mil setecientos catorce punto veinte y cuatro (19.714.24). Crédito mes 0.00. Saldo Act. Setenta y nueve mil seiscientos diez punto ochenta y seis (79.610.86). Numero y Nombre cuenta Seis mil uno (6001) Otros Ingresos Proyecto. Saldo Ant. Entre paréntesis Cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y tres punto cincuenta y ocho (ENTRE PARENTESIS 457.943.58). Débito Mes setenta y seis punto cero siete (76.07). Crédito mes Ciento veinte y dos mil doscientos cuatro punto setenta y cuatro (122.204.74). Saldo Act. Entre paréntesis Quinientos ochenta mil setenta y dos punto veinte y cinco (ENTRE PARENTESIS 580.072.25). Número y Nombre Cuenta Seis mil tres (6003) Otros Ingresos. Saldo Ant. Entre paréntesis Dos millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y uno punto sesenta y dos (ENTRE PARENTESIS 2.164.281.62). Débito mes 0.00. Crédito Mes 0.00. Saldo Act. Entre paréntesis Dos millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y uno punto sesenta y dos (ENTRE PARENTESIS 2.164.281.62). Número y Nombre cuenta Siete mil tres (7003) Depreciación. Saldo Ant. Un millón seiscientos cincuenta y un mil seiscientos veinte punto cuarenta y uno (1.651.620.41). Débito Mes Quinientos cincuenta y cinco mil sesenta y ocho punto treinta y cinco (555.068.35). Crédito mes 0.00. Saldo Act. Dos millones doscientos seis mil seiscientos ochenta y ocho punto setenta y seis (2.206.688.76). 5. TOTALES POR COMPROBANTE CORDOBAS. Número BS seis mil seiscientos veinte y cuatro (BS6624). Fecha veinte y siete Octubre dos mil diez (27/10/2010) Descripción: Datatex: Ciento Treinta y Cinco Dólares (US\$135.00) compra de UPS. Monto Debe Dos mil novecientos veinte y ocho punto cincuenta y ocho (2.928.58). Monto Haber: Dos mil novecientos veinte y ocho punto cincuenta y ocho (2.928.58). Número BS seis mil seiscientos veinte y cinco (BS66625) Fecha veinte y siete Octubre dos mil diez (27/10/2010) Descripción Guillermo Sarria Seiscientos treinta y tres punto ochenta dólares (US\$633.80) pago X. Monto debe Catorce mil cien punto cincuenta y ocho (14.100.58). Monto haber Catorce mil cien punto cincuenta y ocho (14.100.58). Número BS seis mil seiscientos veinte y seis (BS6626) Fecha veinte y siete Octubre 2010 (27/10/2010). Descripción Irma Arauz Ochocientos Diez punto diez dólares (US\$810.10) Reembolso Caja Chica. Monto Debe Diecisiete mil quinientos setenta y tres punto sesenta y nueve (17.573.69). Monto Haber: Diecisiete mil quinientos setenta y tres punto sesenta y nueve (17.573.69). Número BS seis mil seiscientos veinte y siete (BS 6627). Fecha veinte y siete Octubre 2010 (27/10/2010) Descripción Irma Arauz Un mil seiscientos quince punto ochenta dólares (US\$1.615.80) Nomina Salarial y. Monto Debe: Treinta y Cinco mil cincuenta y uno punto noventa y cinco (35.051.95). Monto Haber: Treinta y Cinco mil cincuenta y uno punto noventa y cinco (35.051.95). Número BS Seis mil seiscientos veinte y ocho (BS6628) Fecha: Veinte y siete Octubre 2010 (27/10/2010). Descripción Terminex: doscientos dieciséis punto ochenta y uno (US\$216.81) Pago por Control de. Monto debe: Cuatro mil setecientos cincuenta punto ochenta y uno (4.750.81). Monto haber: Cuatro mil setecientos cincuenta punto ochenta y uno (4.750.81). Número CD cero cero uno (CD001). Fecha treinta Octubre dos mil diez (30/10/2010). Descripción: Reg. Depreciación correspondiente a. Monto Debe: Seiscientos nueve mil seiscientos nueve punto treinta y siete (609.609.37). Monto Haber: Seiscientos nueve mil seiscientos nueve punto treinta y siete (609.609.37). Número CD cero cero dos (CD002) Fecha: treinta Octubre dos mil diez (30/10/2010), Descripción: Prov. Fact. Variar por Servicios y Consumo. Monto Debe: Ocho mil quinientos cuarenta y cuatro punto cero ocho (8.544.08). Monto Haber: Ocho mil quinientos cuarenta y cuatro punto cero ocho (8.544.08). Número CD cero cero tres (CD003). Fecha: treinta y uno Octubre 2010 (31/10/2010). Descripción: Reg. Gasto X Evacuación de Contenedores de. Monto Debe: Quince mil (15.000.00). Monto Haber: Quince Mil (15.000.00). Número CD cero cero cuatro (CD 004). Fecha: treinta y uno Octubre 2010 (31/10/2010). Descripción: Reg. Gasto X Seguro de Incendios. Monto Debe: Treinta y Cinco mil trescientos veinte y nueve punto trece (35.329.13). Monto Haber: Treinta y Cinco mil trescientos veinte y nueve punto trece (35.329.13). Número CD cero cero cinco (CD 004). Fecha: treinta y uno Octubre dos mil diez (31/10/2010). Descripción: Reg. Fact.#87337 JD Cruz compra de papelería. Monto Debe: Un mil trescientos cincuenta y uno punto cero seis (1.351.06). Monto Haber: Un Mil trescientos cincuenta y uno punto cero seis (1.351.06). Número CD cero cero seis (CD006). Fecha: treinta y uno Octubre dos mil diez (31/10/2010). Descripción: Reg. Fact. #562623 y 562060 Dist. La. Monto Debe: Tres mil novecientos setenta y cuatro punto sesenta y uno (3.974.61). Monto Haber: Tres mil novecientos setenta y cuatro punto sesenta y uno (3.974.61). Número CD cero cero siete (CD007). Fecha: treinta y uno Octubre dos mil diez (31/10/2010). Descripción.

Reg. Fact.# MSDFC 1558039 x Servicio y. Monto Debe: Un Mil doscientos cuarenta y seis punto veinte (1.246.20) Monto Haber: Un Mil doscientos cuarenta y seis punto veinte (1.246.20). Número CD cero cero ocho (CD 008). Fecha: treinta y uno Octubre dos mil diez (31/10/2010). Descripción: Reg. De Avalúo de edificios realizado en. Monto Debe: Un millón seiscientos setenta mil ciento ochenta y dos punto treinta y siete (1.670.182.37). Monto Haber: Un millón seiscientos setenta mil ciento ochenta y dos punto treinta y siete (1.670.182.37). Número: CD cero cero nueve (CD 009). Fecha: treinta y uno Octubre dos mil diez (31/10/2010). Descripción: Reg. Liquidación de Energía Eléctrica. Monto debe: Un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro punto sesenta y cuatro (1.644.164.64). Monto Haber: Un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro punto sesenta y cuatro (1.644.164.64). Número: CD cero uno cero (CD 010). Fecha: Treinta y uno Octubre dos mil diez (31/10/2010). Descripción: Reg. Gastos de Caja Chica del Recibo # 1408. Monto debe: veinte y cinco mil setecientos sesenta y dos punto noventa y cuatro (25.762.94). Monto Haber: veinte y cinco mil setecientos sesenta y dos punto noventa y cuatro (25.762.94). Número CD cero uno uno (CD 011). Fecha: treinta y uno Octubre dos mil diez (31/10/2010). Descripción: Reg. Saldo Tarjeta de Crédito al. Monto Debe: treinta y nueve mil cuatrocientos veinte y ocho punto veinte y uno (39.428.21). Monto haber: treinta y nueve mil cuatrocientos veinte y ocho punto veinte y uno (39.428.21). Número CD cero uno dos (CD 012). Fecha: treinta y uno octubre dos mil diez (31/10/2010). Descripción: Reg. Nómina correspondiente a Octubre. Monto debe: Noventa y siete mil seiscientos veinte y siete punto noventa y tres (97.627.93). Monto Haber: Noventa y siete mil seiscientos veinte y siete punto noventa y tres (97.627.93). Número CD cero uno tres (CD 013). Fecha: treinta y uno Octubre dos mil diez (31/10/2010). Descripción: Reg. Fact. Varias Sinter por trabajos. Monto debe: Treinta y tres mil doscientos cuarenta y siete punto trece (33.247.13). Monto Haber: Treinta y tres mil doscientos cuarenta y siete punto trece (33.247.13). Número ID cero cero uno (ID 001) Fecha: cero cuatro octubre dos mil diez (04/10/2010). Descripción: ROC # 1269: siete mil ochocientos cuatro punto ochenta y un dólar (US\$7.804.81) Gildan Activewear. Monto Debe: ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete punto cero dos (168.747.02). Monto Haber: ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete punto cero dos (168.747.02). Número: ID cero cero dos (ID002). Fecha: cero ocho Octubre dos mil diez (08/10/2010). Descripción: ROC # 1270 Gatornica Apoyo a la DGA y. Monto debe: Once mil ciento noventa y siete punto ochenta y tres (11.197.83). Monto Haber: Once mil ciento noventa y siete punto ochenta y tres (11.197.83). Número ID cero cero tres (ID 003). Fecha: cero ocho Octubre dos mil diez (08/10/2010). Descripción: ROC # 1271: veinte y tres mil ciento cuarenta y seis punto trece dólares (US\$23.146.13) Gatornica Energía. Monto Debe: quinientos mil ochocientos cuarenta punto cincuenta y nueve (500.840.59). Monto Haber: quinientos mil ochocientos cuarenta punto cincuenta y nueve (500.840.59). Número: ID cero cero cuatro (ID 004). Fecha: cero ocho Octubre dos mil diez (08/10/2010). Descripción: ROC # 1272: veinte y un mil ochenta y dos punto sesenta y seis (21.082.66) Gatornica alquiler y. Monto debe: cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento noventa punto ochenta y uno (456.190.81). Monto Haber: cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento noventa punto ochenta y uno (456.190.81). Número: ID cero cero cinco (ID 005). Fecha: cero ocho octubre dos mil diez (08/10/2010). Descripción: ROC # 1273: veinte y nueve mil ochocientos ochenta y seis punto noventa y tres dólares (US\$29.886.93) USLC alquiler y uso. Monto debe: Seiscientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y seis punto cero cuatro (646.786.04). Número: ID cero cero seis (ID 006). Fecha: cero ocho octubre dos mil diez (08/10/2010). Descripción: ROC # 1274 USLC apoyo a la DG y papelería. Monto Debe: Seis mil quinientos ochenta y ocho punto cincuenta y ocho (6.588.58). Monto Haber: Seis mil quinientos ochenta y ocho punto cincuenta y ocho (6.588.58). Número ID cero cero siete (ID 007). Fecha: quince octubre dos mil diez. Descripción: ROC # 1275: cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete punto treinta y uno (US\$44.487.31) USLC Energía. Monto Debe: novecientos sesenta y tres mil novecientos diez punto noventa y nueve (963.910.99). Monto Haber: novecientos sesenta y tres mil novecientos diez punto noventa y nueve (963.910.99). CLAUSULA SEGUNDA: APROBACION DE BALANCES - GENERALES Y BALANCE GENERAL COMBINADO: Que de conformidad a la documentación a que se ha hecho relación en la cláusula que antecede se demuestra que con la aprobación de los Estados Financieros se cumplió con el requisito exigido en los acuerdos de Fusión en cuanto a que el Balance General de cada una de las empresas a fusionarse y el Balance General combinado de los mismos, debía ser conocido y aprobado por las respectivas

Asambleas Generales de Socios y de Accionistas de ambas Sociedades respectivamente. Continúan expresando los comparecientes y dicen: CLAUSULA TERCERA: FUSION: Que estando de acuerdo los representantes de ambas Sociedades de conformidad con los acuerdos tomados por sus respectivas Juntas Generales, que habiendo sido publicados los acuerdos de fusión en un periódico de circulación nacional y consultados los acreedores de dicha Sociedades mediante notificación a cada uno de ellos, sin que se presentara oposición alguna, y constando en los archivos de ambas empresas cartas expresas de parte de cada uno de los acreedores en las cuales manifiestan no oponerse a la presente Fusión y basados en los documentos antes insertos en el cuerpo de la presente escritura, en nombre de las Sociedades EMPRESA OPERADORA DE ZONA FRANCA INDUSTRIA DE EXPORTACION INDEX, Sociedad Anónima e INDEX DE NICARAGUA, Sociedad Anónima y en estricto cumplimiento a los acuerdos de las resoluciones tomadas por sus Asambleas Generales a este respecto convienen fusionar las Sociedades EMPRESA OPERADORA DE ZONA FRANCA INDUSTRIA DE EXPORTACION INDEX, Sociedad Anónima e INDEX DE NICARAGUA, Sociedad Anónima, Fusión que se opera por la absorción que hace la Sociedad INDEX DE NICARAGUA, Sociedad Anónima Sociedad absorbente de EMPRESA OPERADORA DE ZONA FRANCA INDUSTRIA DE EXPORTACION INDEX, Sociedad Anónima, Sociedad absorbida, empresa ésta última, que transfiere a la Sociedad absorbente, todos los elementos que forman parte de su activo y su pasivo, siendo dicha transferencia efectiva desde el primero de Diciembre del año dos mil diez, todo en los términos consignados en los acuerdos de Fusión de las Juntas Generales de Accionistas y de Socios que fueron ya insertos en lo que se refiere a la disolución anticipada y sin liquidación de la Sociedad EMPRESA OPERADORA DE ZONA FRANCA INDUSTRIA DE EXPORTACION INDEX, Sociedad Anónima. Que la presente Fusión es efectiva para las empresas fusionadas al primero de Diciembre del año dos mil diez. Que como consecuencia de esta Fusión, el nuevo capital social de la Sociedad subsistente es de UN MILLON CIEN MIL CORDOBAS (C\$ 1,100,000.00) sin perjuicio de que se protocolicen contablemente las transacciones pendientes de operar. La PARTICIPACIÓN ACCIONARIA de la Sociedad INDEX DE NICARAGUA S.A. una vez que se concrete la Fusión, y se realicen los respectivos trasposos accionarios, será de la siguiente manera: la Sociedad BETA INVESTMENTS LTD tendrá noventa y tres acciones, el socio Carlos de la Jara Alonso tendrá una acción, el señor Edgar Ahlers pasos tendrá una acción, la señora Doña Helga Ahlers de Bendixen tendrá una acción, el señor Carl Ahlers Pasos tendrá una acción, el señor Aldo Leopold Ahlers Fumagalli tendrá una acción, el señor Eduardo Rodrigo de la Jara Ahlers tendrá una acción, y la señora Karina Guadalupe Ahlers Solórzano tendrá una acción. Continúan hablando los comparecientes en el carácter en que actúan y dicen: CLAUSULA CUARTA: BIENES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO: Que existen bienes muebles que están en un régimen aduanero especial así como un parque vehicular, para lo cual comisionan al señor ALDO LEOPOLD AHLERS FUMAGALLI, mayor de edad, casado, ingeniero, quien se identifica con cédula de identidad número cero cero uno cero cinco uno dos siete cuatro guión cero cero seis cuatro Y (001-051274-0064Y) y de este domicilio para que en su carácter proceda en cuanto a los bienes de Régimen Especial Aduanero, a hacer las gestiones pertinentes ante las autoridades de Aduana y Corporación de Zonas Francas y en lo que se refiere a bienes inmuebles y al parque vehicular, para que comparezca ante Notario Público de su escogencia a documentar el traspaso de dichos bienes, para fines de realizar el cambio de dueño del bien inmueble y de cada uno de los vehículos a fin de que se registren a nombre de la empresa absorbente, INDEX DE NICARAGUA S.A. Continúan expresando los comparecientes en forma conjunta y dicen: CLAUSULA QUINTA: Los comparecientes dejan constancia de los Balances Generales de ambas empresas y el Balance combinado de las mismas: ACTIVO CIRCULANTE. ACTIVO CIRCULANTE. TOTAL ACTIVO CIRCULANTE. Cuatro millones cincuenta y dos mil ciento diez punto noventa y tres (C\$ 4.052.110.93). ACTIVO FIJO. TOTAL ACTIVO FIJO. Ciento treinta y tres millones trescientos veinte y siete mil seiscientos cuarenta y nueve punto treinta (C\$ 133.327.649.30). ACTIVO DIFERIDO Y OTROS. TOTAL ACTIVO DIFERIDO Y OTROS. Seis millones cuatrocientos catorce mil seiscientos veinte punto cero nueve (C\$ 6.414.620.09). TOTAL ACTIVO. Ciento cuarenta y tres millones setecientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta punto treinta y dos (C\$ 143.794.380.32). PASIVO CIRCULANTE. TOTAL PASIVO CIRCULANTE. Tres millones sesenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve punto noventa y siete (C\$ 3.662.869.97). PASIVO A LARGO PLAZO. Depósitos en garantía. Dos millones novecientos

ochenta y siete mil setenta y seis punto trece (C\$ 2.987.076.13). TOTAL PASIVO. Siete millones trescientos dieciocho mil doscientos cuarenta y cinco punto cincuenta y cinco (C\$ 7.318.241.55). PATRIMONIO. Capital Social. Un Millón Cien Mil (C\$ 1.100.000.00). TOTAL PATRIMONIO. Ciento treinta y seis millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento treinta y ocho punto setenta y siete (C\$ 136.476.138.77). TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO. Ciento cuarenta y tres millones setecientos noventa y cuatro con trescientos ochenta punto treinta y dos (C\$ 143,794,380.32). Habla el señor EDGAR AHLER PASOS en su carácter de representante de la Sociedad absorbida EMPRESA OPERADORA DE ZONA FRANCA INDUSTRIA DE EXPORTACION INDEX, Sociedad Anónima y en estricto cumplimiento de los acuerdos tomados en la reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad y debidamente mandatado para proceder a como procede a expresar en la cláusula subsiguiente y dice conforme: CLAUSULA SEXTA: DISOLUCION: Que en virtud de la Fusión de su representada EMPRESA OPERADORA DE ZONA FRANCA INDUSTRIA DE EXPORTACION INDEX, Sociedad Anónima, con la Sociedad INDEX DE NICARAGUA S.A. y en cumplimiento de lo acordado en la Asamblea General de Accionistas de fecha día primero de Diciembre del año dos mil diez acta número ciento, se declara disuelta para todos los efectos legales a su representada sin liquidación, pues en virtud de la misma fue absorbida por la empresa INDEX NICARAGUA S.A., ésta última adquirió todos los derechos y obligaciones, el activo y el pasivo de la misma, todo de conformidad al artículo doscientos sesenta y seis del código de comercio y al Balance General al primero DE < DEL AÑO DOS MIL DIEZ, de la cual se ha dejado constancia al insertarlo íntegramente en el presente instrumento. La Sociedad EMPRESA OPERADORA DE ZONA FRANCA INDUSTRIA DE EXPORTACION INDEX, Sociedad Anónima, procederá a lo inmediato a efectuar los trámites relativos a la transferencia del Patrimonio de la Sociedad incorporante y a la asignación de esta de todos los derechos y obligaciones. Hablan ambos comparecientes y dicen. CLAUSULA SEPTIMA: Han acordado las empresas fusionadas que: La administración de la Sociedad INDEX DE NICARAGUA S.A. seguirá rigiéndose bajo las mismas condiciones establecidas en la Escritura de Constitución de la Sociedad, manteniendo las mismas políticas empresariales, administrativas y ambientales. CLAUSULA OCTAVA: (CONDICION RESOLUTORIA): La presente fusión por absorción podrá ser rescindida hasta que la Comisión Nacional de Zona Franca (CNZF) otorgue la autorización respectiva para que la Empresa INDEX DE NICARAGUA S.A., pertenezca al Régimen de Zonas Francas Operarias y gozar de todos los beneficios y deberes que le confiere la Ley, en especial el Decreto Cuarenta y Seis guión Noventa y uno (46-91) y el Decreto Cincuenta guión Dos mil cinco (50-2005), si dicha autorización no es concedida la Fusión por absorción será rescindida y las sociedades INDEX DE NICARAGUA S.A. y EMPRESA OPERADORA DE ZONA FRANCA INDUSTRIA DE EXPORTACION INDEX, Sociedad Anónima volverán a estar en las mismas condiciones en que se encontraban antes de celebrar el contrato de Fusión por Absorción y Disolución de Sociedad. Es acordado entre las partes que la autorización o certificación de la COMISION NACIONAL DE ZONA FRANCA para que INDEX DE NICARAGUA S.A. opere bajo el Régimen de Zonas Francas Operarias deberá ser inserta en el Primer Testimonio que se libre de la presente escritura para efectos de comprobar que la condición resolutoria ha sido cumplida. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor y trascendencia legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las Generales que aseguran su validez y de la necesidad de su inscripción en el Registro competente de todo lo cual doy fe. Leída que fue por mí el suscrito Notario íntegramente toda esta escritura a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firma junto con el suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado.(f) Aldo L. Ahlers.- (f) Edgar Ahlers P. Firma Ilegible (Orlando Guerrero-Notario).- Paso ante mí del reverso del folio número trescientos cuarenta al frente del folio número trescientos cuarenta y nueve de mi Protocolo Número TRECE que llevo en el corriente año y a solicitud del señor Aldo Leopold Ahlers Fumagalli en representación de la sociedad Index de Nicaragua, Sociedad Anónima extendiendo esta primera copia en nueve hojas útiles que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día ocho de Diciembre del año dos mil diez. (F) Ilegible, Notario.

Presentado a las 9:03 am del 18/01/11 Diario 214 Páginas 126 Asiento N° 79,451, e, Inscrito bajo el Numero :8,177 Páginas 263 a la 283 Tomo: 79 Libro II de Sociedades y bajo el Numero: 8,757 Paginas 044 a la 045 Tomo: 74 Libro de Personas, Jinotepe, Veintiuno de Enero del año dos mil once. (f) Ilegible, Registrador Público Mercantil del Departamento de Carazo.